

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

SUPLEMENTO INFORMATIVO

“BONO SUSTENTABLE”



BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, CON CARÁCTER REVOLVENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN DÓLARES (EL “PROGRAMA”), ESTABLECIDO POR BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V. (LA “EMISORA” O “BEPENSA BEBIDAS”, INDISTINTAMENTE), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 22,000,000 (VEINTIDÓS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O EL “BONO SUSTENTABLE”, INDISTINTAMENTE) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO AL PROSPECTO (EL “SUPLEMENTO”).

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA (EL “PROSPECTO”) O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN (EL “TÍTULO”), SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

\$2,200'000,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

22,000,000 (VEINTIDÓS MILLONES)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Denominación de la Emisora:	Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Tercera.
Clave de pizarra:	“BBPEN 26X”.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, emitido por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, Moneda Nacional.
Monto total de la Emisión:	\$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	22,000,000 (veintidós millones).
Plazo de vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente 5 (cinco) años, representados por 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días cada uno, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	20 de mayo de 2026.
Fecha de oferta pública:	21 de mayo de 2026.
Fecha de cierre de libro:	21 de mayo de 2026.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	21 de mayo de 2026.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV:	22 de mayo de 2026.
Fecha de liquidación:	22 de mayo de 2026.
Forma y plazo para liquidar los Certificados Bursátiles:	La liquidación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo conforme a la modalidad de entrega contra pago, a través de Indeval. Los Tenedores que participen en la oferta recibirán sus Certificados Bursátiles en forma de registros electrónicos en la fecha de liquidación. Los Certificados Bursátiles se liquidarán en la misma fecha de registro en la BMV, es decir, el 22 de mayo de 2026.
Fecha de Vencimiento:	16 de mayo de 2031, o, si la fecha señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "), sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos netos que obtuvo la Emisora por la Emisión:	La Emisora obtuvo en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$5'886,271.19 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un Pesos 19/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$2,194'113,728.81 (dos mil ciento noventa y cuatro millones ciento trece mil setecientos veintiocho Pesos 81/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección "II. LA OFERTA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.
Destino de los Recursos:	<p>La Emisora utilizará los recursos netos que obtenga con motivo de la Emisión de este Bono Sustentable para propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros (en el entendido de que, a esta fecha, la Emisora no tiene definidos los porcentajes de los recursos que serán destinados a proyectos existentes y a proyectos futuros, respectivamente), que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas (el "<u>Marco de Referencia</u>"), mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (<i>International Capital Market Association</i> o <i>ICMA</i>), conforme a lo que se describe en la sección "II. LA OFERTA – 2. DESTINO DE LOS FONDOS" del presente Suplemento.</p> <p>Para la correcta aplicación de los recursos netos de este Bono Sustentable, la Emisora seguirá el Marco de Referencia, el cual está alineado con los Principios de los Bonos Verdes (<i>Green Bond Principles</i> o <i>GBP</i>) y los Principios de los Bonos Sociales (<i>Social Bond Principles</i> o <i>SBP</i>) de junio de 2025, y con la Guía de Bonos Sostenibles (<i>Sustainability Bond Guidelines</i> o <i>SBG</i>)</p>

de junio de 2021, publicados y administrados por la ICMA, así como con los Principios de los Préstamos Verdes (*Green Loan Principles* o *GLPs*) y los Principios de los Préstamos Sociales (*Social Loan Principles* o *SLPs*) de marzo de 2025, publicados y administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (*Loan Market Association* o *LMA*), la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (*Loan Syndications & Trading Association* o *LSTA*) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (*Asian Pacific Loan Market Association* o *APLMA*) (conjuntamente, los “Principios”).

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“mxAAA”, la cual significa: La deuda calificada con ‘mxAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadoradora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“HR AAA”, con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de principal y de intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señala en el Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.



En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Ineval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, y que aplicará para el Periodo de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales al resultado, redondeado a 2 (dos) decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno), más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil (la “TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Título (la “TIIE de Fondeo Promedio” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio deberá utilizar la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será dada a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o, si la fecha de pago señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario que se describe en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del presente Suplemento.

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará en la Fecha de Pago de Intereses del 19 de junio de 2026.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2031. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización voluntaria: anticipada

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección “II. LA OFERTA –

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del presente Suplemento.

Incumplimiento en el pago de principal y de intereses:	En caso de que la Emisora no realice el pago total y oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago conforme al Título, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del presente Suplemento.
Intereses moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales, durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento.</p> <p>Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección “<i>Incumplimiento en el pago de principal y de intereses</i>” del Título, y hasta en tanto la suma adeudada de principal haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados, y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.</p>
Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:	La Emisora se encuentra sujeta a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describen en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES” del presente Suplemento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contemplan Causas de Vencimiento Anticipado conforme a lo que se describe en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del presente Suplemento.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:	Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, conforme a lo que se establece en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles de largo plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación.
Depositario:	Indeval.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.

Factores de riesgo:

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, especialmente la incluida en la sección “FACTORES DE RIESGO” de dichos documentos.

Factores de riesgo relacionados con la TIIE de Fondeo. La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo y la TIIE de Fondeo Promedio, las cuales son relativamente nuevas en el mercado. Asimismo, la Tasa de Interés de Referencia con respecto a un Periodo de Intereses particular solo podrá determinarse cerca del final del Periodo de Intereses relevante.

Factores de riesgo relacionados con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. (a) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja: (i) Deterioro del desempeño operativo y del perfil crediticio en los negocios de bebidas; (ii) Distribuciones de capital significativas que resulten en un FFL (flujo de fondo libre) significativamente negativo; (iii) Apalancamiento de EBITDA por encima de 3x de forma sostenida, y (iv) Dada la vinculación con su empresa matriz, una baja en la calificación de Bepensa, S.A. de C.V. presionaría las calificaciones de Bepensa Bebidas. (b) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían bajar la calificación otorgada: (i) *Disminución en márgenes.* Durante 2025, el Gobierno de México aprobó un incremento al impuesto especial sobre producción y servicios sobre los refrescos de \$1.64 por litro a \$3.08 para 2026. Si esta medida resulta en una mayor afectación a los márgenes operativos de la Emisora y resulta en un *DSCR* (índice de cobertura del servicio de la deuda) con caja promedio ponderado por debajo de 3.1x para 2026-2028, la calificación podría revisarse a la baja; (ii) *Mayor apalancamiento.* Para nuestro escenario base proyectamos que la Emisora realizará distribuciones de capital por \$1,320 millones durante el periodo 2026-2028. Sin embargo, en un escenario en el que las distribuciones sean superiores a lo estimado y sean financiadas mediante el incremento de la deuda, la métrica de años de pago podría verse afectada. Si esta métrica finaliza con un promedio ponderado por arriba de 4.6 años, la calificación de Bepensa Bebidas podría disminuir, y (iii) *Aumento en el CAPEX (gastos de capital).* En el caso de que la Emisora realice inversiones en activo fijo superiores a las estimadas en nuestro escenario base, esto podría requerir de deuda adicional a la estimada y, por lo tanto, resultar en el aumento del servicio de la deuda. Si esto no es compensado por un incremento en FLE (flujo libre de efectivo) y resulta en un *DSCR* promedio ponderado por debajo de 1.8x, la calificación podría revisarse a la baja.

Factores de riesgo relacionados con el Marco de Referencia. (a) Se hace del conocimiento de los Tenedores que, durante la vigencia de la Emisión, podría incumplirse con el Marco de Referencia, el cual constituye el marco conceptual aplicable para que los Certificados Bursátiles califiquen como “Bono Sustentable”. El incumplimiento con el Marco de Referencia no constituirá un incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará una causa de vencimiento anticipado de los mismos. (b) Ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Asesor Sustentable, ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos ambientales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco de Referencia. (c) No hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como “sustentable” y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los objetivos descritos en el Marco de Referencia satisfagan todas las expectativas de los inversionistas en relación con el desempeño aplicable. Cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en este Suplemento y en el Marco de Referencia en relación con el destino de los fondos, y la inversión en los Certificados Bursátiles deberá basarse en la investigación que cada potencial inversionista considere necesaria.

Riesgo relacionado con las nuevas NIIFs. Algunas NIIF han sido modificadas recientemente y otras podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de las nuevas NIIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente Suplemento no conocemos el impacto que podrían generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de

información financiera. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIIF.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas. Los Certificados Bursátiles son valores complejos, que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

Régimen fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Legislación y tribunales competentes:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Domicilio de la Emisora:

Las principales oficinas ejecutivas de la Emisora se encuentran ubicadas en Calle 60 Diagonal No. 496, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

Agente Estructurador:

MOIBCO Advisory, S.C., cuya labor consistió en apoyar a la Emisora en: (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) definir los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles; (iii) asistir en la elaboración de los documentos relacionados con la presente oferta, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

Asesor Sustentable:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. La labor del Asesor Sustentable consistió en asesorar a la Emisora en el desarrollo del Marco de Referencia y la obtención de la opinión de segunda parte (*SPO*, por sus siglas en inglés) descritos en este Suplemento.

Experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., proveedor de investigación y análisis de principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance* o *ESG*), evaluó el Marco de Referencia de la Emisora descrito en este Suplemento y su apego con los estándares relevantes de la industria, y proporcionó puntos de vista sobre la solidez, credibilidad y alineación del Marco de Referencia con los Principios.

Intermediarios Colocadores líderes conjuntos de los Certificados Bursátiles



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Agente Estructurador

KPITALIA

MOIBCO Advisory, S.C.

Asesor Sustentable



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS A LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN AL MISMO NIVEL QUE LA CALIFICACIÓN NACIONAL DE RIESGO CONTRAPARTE DE LARGO PLAZO DE LA EMISORA.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/10027151/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, con el número 3760-4.19-2021-001.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3760-4.19-2021-001-03 en el RNV y son objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.bepensabebidas.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026.

Oficio de autorización de CNBV para difusión 153/4874/2026,
de fecha 20 de mayo de 2026.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, looped shape.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	1
2. FACTORES DE RIESGO.....	7
II. LA OFERTA	11
1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	11
2. DESTINO DE LOS FONDOS.....	32
3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	40
4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	42
5. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	44
6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	45
7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	49
III. INFORMACIÓN FINANCIERA	51
1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	51
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).</i>	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN	51
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).</i>	
3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	51
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).</i>	
4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA	51

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.1. Resultados de la operación.....51

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital51

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.3. Control interno.....51

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS52

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES53

V. PERSONAS RESPONSABLES

VI. ANEXOS

1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).



2. Información financiera consolidada interna no auditada de la Emisora al 31 de marzo de 2026.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, así como al 31 de marzo de 2026.

Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2023, 2024 y 2025, y al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 3 de mayo de 2023, 28 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023, 2 de mayo de 2024, 26 de abril de 2024, 26 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024, 6 de mayo de 2025, 30 de abril de 2025, 11 de septiembre de 2025, 28 de octubre de 2025, 7 de mayo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente, ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4. Título que ampara la Emisión.
5. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
6. Opinión legal.
7. Marco de Referencia.
8. Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CUYA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA EN EL RNV, CONFORME A LA MODALIDAD DEL PROGRAMA, FUE OTORGADA POR LA CNBV MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/10027151/2021, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, NI POR EL AGENTE ESTRUCTURADOR MOIBCO ADVISORY, S.C., NI POR EL EXPERTO INDEPENDIENTE ESPECIALIZADO EN EL ANÁLISIS DE OBJETIVOS AMBIENTALES Y SOCIALES S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V., NI POR EL ASESOR SUSTENTABLE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Suplemento, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos

“Actinver”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento.</i>
“Agencia Calificadora”	<i>Cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a la presente Emisión.</i>
“Agente Estructurador”	<i>MOIBCO Advisory, S.C.</i>
“Asesor Sustentable”	<i>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.</i>
“Auditores Externos”	<i>Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited.</i>
“Aviso de Colocación”	<i>El aviso en el que se detallan los resultados y principales características de la presente Emisión.</i>
“Aviso de Oferta Pública”	<i>El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de cierre de libro de los Certificados Bursátiles y en el que se detallan las características generales sobre las que se emitirán los mismos.</i>
“Banorte”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento.</i>
“BMV”	<i>Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>
“Causa de Vencimiento Anticipado”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del presente Suplemento.</i>
“Certificado de Cumplimiento”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES – OBLIGACIONES DE HACER” del presente Suplemento.</i>
“Certificados Bursátiles” o “Bono Sustentable”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo de la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES” del presente Suplemento.</i>
“Circular Única de Emisoras”	<i>Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la cual haya sido y sea modificada.</i>
“CNBV”	<i>Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
“Control”	<i>La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente,</i>

decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Curso Ordinario de los Negocios”	<i>La realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social de la Emisora.</i>
“Deuda”	<i>Con respecto a cualquier Persona, sin duplicar: (i) cualquier obligación: (x) derivada de dinero tomado en préstamo (incluyendo, sin limitar, a través de la emisión de valores), de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el Curso Ordinario de los Negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (y) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (z) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas de operaciones que se celebren en el Curso Ordinario del Negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (ii) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior.</i>
“Día Hábil”	<i>Cualquier día del año, excepto sábados y domingos o cualquier día en el cual las instituciones de crédito de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.</i>
“Dólar”	<i>La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.</i>
“Emisión”	<i>La presente emisión de Certificados Bursátiles amparados por el Título y que se describen en el presente Suplemento, mismos que se encuentran inscritos en el RNV y son emitidos de conformidad con el Programa.</i>
“EMISNET”	<i>Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.</i>
“Emisora” o “Bepensa Bebidas”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo de la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES” del presente Suplemento.</i>
“Fecha de Emisión”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN” del presente Suplemento.</i>
“Fecha de Pago de Intereses”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del presente Suplemento.</i>

“Fecha de Vencimiento”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN” del presente Suplemento.</i>
“Gravamen”	<i>Respecto a cualquier activo, cualquier orden de embargo o secuestro (u otra orden similar), hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.</i>
“Gravámenes Permitidos”	<p><i>Cualquiera de las siguientes cargas impuestas sobre activos de la Emisora:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="613 594 1429 772"><i>(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe, y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;</i> <li data-bbox="613 804 1429 982"><i>(ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora, en el entendido de que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario, por parte de la Emisora, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;</i> <li data-bbox="613 1014 1429 1234"><i>(iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal, o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa, o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;</i> <li data-bbox="613 1266 1429 1329"><i>(iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la presente Emisión;</i> <li data-bbox="613 1360 1429 1423"><i>(v) Gravámenes constituidos dentro del Curso Ordinario de los Negocios;</i> <li data-bbox="613 1455 1429 1791"><i>(vi) Gravámenes sobre bienes que la Emisora adquiriera, constituya en el futuro o respecto de los cuales efectúe mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora podrá constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido de que dichos Gravámenes se limitarán a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;</i> <li data-bbox="613 1822 1429 1881"><i>(vii) Gravámenes sobre activos adquiridos de una Persona que se fusione con la Emisora, siempre y cuando: (x) dichos Gravámenes no se</i>



hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición, y (y) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora;

(viii) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (iv), (v), (vi) y (vii) inmediatos anteriores, y

(ix) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda de la Emisora, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda, en lo individual o en su conjunto, del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora.

“Indeval”	<i>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Intermediarios Colocadores”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento.</i>
“LGTOC”	<i>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</i>
“LISR”	<i>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</i>
“LMV”	<i>Ley del Mercado de Valores.</i>
“Marco de Referencia”	<i>“II. LA OFERTA – 2. DESTINO DE LOS FONDOS” del presente Suplemento.</i>
“México”	<i>Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Monto Total Autorizado del Programa”	<i>Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares.</i>
“NIIF”	<i>Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (o IASB por sus siglas en inglés).</i>
“Parte Relacionada” o “Afiliada”	<i>Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle o sea Controlada por, o esté bajo el Control común, de dicha Persona.</i>
“Periodo de Intereses”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“Periodo de Observación”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“Persona”	<i>Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.</i>
“Peso” o el signo “\$”	<i>La moneda de curso legal en México.</i>



“Precio de Amortización Anticipada”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del presente Suplemento.</i>
“Principios”	<i>“II. LA OFERTA – 2. DESTINO DE LOS FONDOS” del presente Suplemento.</i>
“Programa”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo de la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES” del presente Suplemento.</i>
“Prospecto”	<i>El prospecto de colocación del Programa, junto con sus anexos.</i>
“Representante Común”	<i>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.</i>
“RNV”	<i>Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.</i>
“Santander”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento.</i>
“STIV-2”	<i>Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.</i>
“Suplemento”	<i>El presente suplemento informativo al Prospecto, junto con sus anexos.</i>
“Tasa de Interés Bruto Anual”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“Tasa Sustituta”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“Tenedor”	<i>Cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.</i>
“TIIIE de Fondeo”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“TIIIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.</i>
“Título”	<i>El documento que, en términos de los artículos 62 y 64 de la LMV, ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.</i>
“UDIs”	<i>Unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse</i>



en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la LISR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.

“Valor Nominal Ajustado”

Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del presente Suplemento.

“Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”

Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del presente Suplemento.

A menos que el presente Suplemento indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras frases similares se refieren a este Suplemento en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.



2. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la adquisición de los Certificados Bursátiles, los posibles Tenedores deberán analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, y sobre todo considerar los factores de riesgo contenidos en dichos documentos. Dichos riesgos e incertidumbres no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o a la Emisora; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos, que podrían tener un efecto adverso en el pago de los Certificados Bursátiles o en la Emisora. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectado.

La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIIE de Fondeo y la TIIIE de Fondeo Promedio, las cuales son relativamente nuevas en el mercado.

Para cada Periodo de Intereses, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIIE de Fondeo Promedio, que se calcula utilizando la TIIIE de Fondeo publicada por Banco de México de acuerdo con la fórmula descrita en el Título, la cual se reproduce en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento, y no en la TIIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho Periodo de Intereses. Además, si la TIIIE de Fondeo con respecto a una fecha en particular durante un Periodo de Intereses es negativa, su contribución a la TIIIE de Fondeo Promedio será menor que 1 (uno), lo que resultará en una reducción de la TIIIE de Fondeo Promedio utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses para dicho Periodo de Intereses.

Existe un precedente de mercado muy limitado para valores que utilizan la TIIIE de Fondeo como tasa de interés. Además, Banco de México recién comenzó a publicar la TIIIE de Fondeo el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el uso de la TIIIE de Fondeo o la fórmula específica para la TIIIE de Fondeo Promedio utilizada en la Emisión puede no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso podría afectar de manera adversa la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés de Referencia con respecto a un Periodo de Intereses particular solo podrá determinarse cerca del final del Periodo de Intereses relevante.

La Tasa de Interés de Referencia aplicable a un Periodo de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de los intereses pagaderos con respecto a dicho Periodo de Intereses se determinará en una fecha cercana a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente al Periodo de Intereses respectivo. Debido a lo anterior, el monto de intereses pagadero con respecto a un Periodo de Intereses en particular no se sabrá hasta poco antes de la fecha de pago de intereses respectiva, lo que puede resultar en que sea difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de intereses que se pagará en cada una de dichas fechas de pago de intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo relacionados con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

a) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- (i) Deterioro del desempeño operativo y del perfil crediticio en los negocios de bebidas;
- (ii) Distribuciones de capital significativas que resulten en un FFL (flujo de fondo libre) significativamente negativo;
- (iii) Apalancamiento de EBITDA por encima de 3x de forma sostenida, y

- (iv) Dada la vinculación con su empresa matriz, una baja en la calificación de Bepensa, S.A. de C.V. presionaría las calificaciones de Bepensa Bebidas.

b) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían bajar la calificación otorgada:

- (i) *Disminución en márgenes.* Durante 2025, el Gobierno de México aprobó un incremento al impuesto especial sobre producción y servicios sobre los refrescos de \$1.64 por litro a \$3.08 para 2026. Si esta medida resulta en una mayor afectación a los márgenes operativos de la Emisora y resulta en un *DSCR* (índice de cobertura del servicio de la deuda) con caja promedio ponderado por debajo de 3.1x para 2026-2028, la calificación podría revisarse a la baja.
- (ii) *Mayor apalancamiento.* Para nuestro escenario base proyectamos que la Emisora realizará distribuciones de capital por \$1,320 millones durante el periodo 2026-2028. Sin embargo, en un escenario en el que las distribuciones sean superiores a lo estimado y sean financiadas mediante el incremento de la deuda, la métrica de años de pago podría verse afectada. Si esta métrica finaliza con un promedio ponderado por arriba de 4.6 años, la calificación de Bepensa Bebidas podría disminuir.
- (iii) *Aumento en el CAPEX (gastos de capital).* En el caso de que la Emisora realice inversiones en activo fijo superiores a las estimadas en nuestro escenario base, esto podría requerir de deuda adicional a la estimada y, por lo tanto, resultar en el aumento del servicio de la deuda. Si esto no es compensado por un incremento en FLE (flujo libre de efectivo) y resulta en un *DSCR* promedio ponderado por debajo de 1.8x, la calificación podría revisarse a la baja.

Factores de riesgo relacionados con el Marco de Referencia.

a) Se hace del conocimiento de los Tenedores que, durante la vigencia de la Emisión, podría incumplirse con el Marco de Referencia, el cual constituye el marco conceptual aplicable para que los Certificados Bursátiles califiquen como “Bono Sustentable”. El incumplimiento con el Marco de Referencia no constituirá un incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará una causa de vencimiento anticipado de los mismos.

b) Ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Asesor Sustentable, ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sostenibilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco de Referencia, y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento o a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos en materia de sostenibilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., por lo que ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Asesor Sustentable, ni ninguna otra persona (salvo por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen las citadas opiniones, reportes, certificaciones, validaciones o confirmaciones.

Ninguna de las citadas opiniones, reportes, certificaciones, validaciones o confirmaciones preparadas por terceros, serán consideradas como recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichas opiniones, reportes, certificaciones, validaciones o confirmaciones, sin que la Emisora sea responsable por su contenido ni por la interpretación de las mismas. A su vez, dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento, y cualquier modificación o revocación de las opiniones, reportes, certificaciones, validaciones o confirmaciones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

c) No hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como “sustentable” y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los objetivos descritos en el Marco de Referencia satisfagan todas las expectativas de los inversionistas en relación con el desempeño aplicable. Cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en este Suplemento y en el Marco de Referencia en relación con el destino de los fondos, y la inversión en los Certificados Bursátiles deberá basarse en la investigación que cada potencial inversionista considere necesaria.

Riesgo relacionado con las nuevas NIIFs.

Algunas NIIF han sido modificadas recientemente y otras podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de las nuevas NIIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente Suplemento no conocemos el impacto que podrían generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIIF.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos, que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

Asunto clave de auditoría

En los informes de auditoría correspondientes a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente, los Auditores Externos consideran a “la evaluación de deterioro del crédito mercantil derivado de la adquisición de la inversión en República Dominicana” como un asunto clave de auditoría, debido al alto grado de subjetividad y a que la administración de Bepensa Bebidas aplica juicios significativos en la identificación de supuestos clave sobre las proyecciones de flujos de efectivo futuros, la tasa de descuento, las tasas de crecimiento de los ingresos, los márgenes operativos y el costo promedio ponderado del capital. Los Auditores Externos señalan que dichos supuestos son sensibles y se ven afectados por los cambios económicos, tecnológicos, condiciones del mercado, entre otros factores, los cuales son utilizados para calcular el valor de recuperación de la unidad generadora de efectivo (UGE) que requieren del involucramiento de especialistas de Bepensa Bebidas y de los especialistas internos de valuación de los Auditores Externos.

Asimismo, los Auditores Externos mencionan que, como resultado del análisis de deterioro realizado por la administración de Bepensa Bebidas en 2025, 2024 y 2023, la Emisora no identificó deterioro en su crédito mercantil ni en los demás activos de larga duración.

Los Auditores Externos explican que respondieron al asunto clave de auditoría evaluando el control interno establecido por la administración de Bepensa Bebidas para mitigar los riesgos de desviación material relacionada con la determinación del valor de uso para la UGE, sobre la revisión de la administración de la Emisora de los supuestos significativos descritos anteriormente, información financiera proyectada y el modelo de valuación utilizada para desarrollar tales estimaciones. Además, evaluaron la metodología aplicada, los supuestos importantes mencionados anteriormente y los datos subyacentes utilizados por Bepensa Bebidas. Compararon la exactitud histórica de las estimaciones y presupuestos pasados contra los resultados actuales; también, las compararon contra tendencias económicas y de industria, incluyendo datos de otros participantes del mercado. Evaluaron la metodología de la administración de la Emisora para determinar el costo promedio ponderado del capital que refleja las condiciones económicas de la UGE; probaron la integridad y precisión de los datos subyacentes, y evaluaron otros factores que pudieran afectar significativamente la información financiera proyectada y, por lo tanto, el valor de uso de la UGE.

Para efectos de lo anterior, los Auditores Externos involucraron a sus especialistas internos, para asistirse en la evaluación de los supuestos clave como las tasas de descuento y de crecimiento, en comparación con los datos



de la industria, económicos y financieros disponibles y los datos históricos propios de Bepensa Bebidas, así como también la metodología utilizada por la administración de la Emisora.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

II. LA OFERTA

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. (la “Emisora” o “Bepensa Bebidas”, indistintamente) suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, cuya inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/10027151/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, y cuyo Monto Total Autorizado con carácter revolvente es de hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares (el “Programa”), 22,000,000 (veintidós millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles” o el “Bono Sustentable”, indistintamente), con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA

Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

TIPO DE OFERTA

Oferta pública primaria nacional.

NÚMERO DE EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA

Tercera.

CLAVE DE PIZARRA

“BBPEN 26X”.

TIPO DE INSTRUMENTO

Certificados bursátiles de largo plazo.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, emitido por la CNBV.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Pesos, Moneda Nacional.



MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

\$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA EMISIÓN

22,000,000 (veintidós millones).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente 5 (cinco) años, representados por 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días cada uno, contado a partir de la Fecha de Emisión.

MECANISMO DE COLOCACIÓN

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

20 de mayo de 2026.

FECHA DE OFERTA PÚBLICA

21 de mayo de 2026.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

21 de mayo de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

21 de mayo de 2026.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026 (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV

22 de mayo de 2026.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

22 de mayo de 2026.

FORMA Y PLAZO PARA LIQUIDAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

La liquidación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo conforme a la modalidad de entrega contra pago, a través de Indeval. Los Tenedores que participen en la oferta recibirán sus Certificados Bursátiles en forma de registros electrónicos en la fecha de liquidación. Los Certificados Bursátiles se liquidarán en la misma fecha de registro en la BMV, es decir, el 22 de mayo de 2026.



FECHA DE VENCIMIENTO

16 de mayo de 2031, o, si la fecha señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la “Fecha de Vencimiento”), sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA CON LA EMISIÓN

La Emisora obtuvo en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$5'886,271.19 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un Pesos 19/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$2,194'113,728.81 (dos mil ciento noventa y cuatro millones ciento trece mil setecientos veintiocho Pesos 81/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección “II. LA OFERTA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.

CALIFICACIONES OTORGADAS A LA PRESENTE EMISIÓN

Para la presente Emisión, la Emisora recibió de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. una calificación de “mxAAA”, la cual significa: La deuda calificada con ‘mxAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora también recibió de Fitch México, S.A. de C.V. una calificación de “AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora también recibió de HR Ratings de México, S.A. de C.V. una calificación de “HR AAA”, con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Copias de las calificaciones antes mencionadas se adjuntan al presente Suplemento como Anexo “5”.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas

oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señala en el Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, y que aplicará para el Periodo de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales al resultado, redondeado a 2 (dos) decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno), más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil (la “TIIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Título (la “TIIIE de Fondeo Promedio” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente). El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio deberá utilizar la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la TIIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

- TR = TIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
TF_i = TIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.
N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar: (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será dada a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o, si la fecha de pago señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que se modifiquen

los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de junio de 2026	34	29 de diciembre de 2028
2	17 de julio de 2026	35	26 de enero de 2029
3	14 de agosto de 2026	36	23 de febrero de 2029
4	11 de septiembre de 2026	37	23 de marzo de 2029
5	9 de octubre de 2026	38	20 de abril de 2029
6	6 de noviembre de 2026	39	18 de mayo de 2029
7	4 de diciembre de 2026	40	15 de junio de 2029
8	1 de enero de 2027	41	13 de julio de 2029
9	29 de enero de 2027	42	10 de agosto de 2029
10	26 de febrero de 2027	43	7 de septiembre de 2029
11	26 de marzo de 2027	44	5 de octubre de 2029
12	23 de abril de 2027	45	2 de noviembre de 2029
13	21 de mayo de 2027	46	30 de noviembre de 2029
14	18 de junio de 2027	47	28 de diciembre de 2029
15	16 de julio de 2027	48	25 de enero de 2030
16	13 de agosto de 2027	49	22 de febrero de 2030
17	10 de septiembre de 2027	50	22 de marzo de 2030
18	8 de octubre de 2027	51	19 de abril de 2030
19	5 de noviembre de 2027	52	17 de mayo de 2030
20	3 de diciembre de 2027	53	14 de junio de 2030
21	31 de diciembre de 2027	54	12 de julio de 2030
22	28 de enero de 2028	55	9 de agosto de 2030
23	25 de febrero de 2028	56	6 de septiembre de 2030
24	24 de marzo de 2028	57	4 de octubre de 2030
25	21 de abril de 2028	58	1 de noviembre de 2030
26	19 de mayo de 2028	59	29 de noviembre de 2030
27	16 de junio de 2028	60	27 de diciembre de 2030
28	14 de julio de 2028	61	24 de enero de 2031
29	11 de agosto de 2028	62	21 de febrero de 2031
30	8 de septiembre de 2028	63	21 de marzo de 2031
31	6 de octubre de 2028	64	18 de abril de 2031
32	3 de noviembre de 2028	65	16 de mayo de 2031
33	1 de diciembre de 2028		

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará en la Fecha de Pago de Intereses del 19 de junio de 2026.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento o de la fecha de amortización total anticipada, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente. La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

La falta de pago oportuno y total de los intereses ordinarios correspondientes a cada Periodo de Intereses, una vez transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia el inciso a) de la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Título, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles, haciéndose exigibles las obligaciones de pago a su cargo, conforme a lo que se establece en la sección “*Incumplimiento en el pago de principal y de intereses*” del Título.

CUPONES

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título no lleve cupones adheridos, por lo que harán las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2031. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común deberá informar a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a ser amortizado.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada.

El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el “precio limpio” (precio que no considera intereses devengados) calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con las valuaciones de Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., y (ii) el 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a prepagar a la fecha de amortización anticipada respectiva, de conformidad con la sección “*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*” del Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos del Título.

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación con su intención de llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos 11 (once) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y

el Representante Común contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar (pudiendo ser vía correo electrónico) a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la Emisora deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través del STIV-2 de la CNBV (o los medios que esta determine) y del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine), informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine) y al Representante Común por escrito, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la BMV, a Indeval y al Representante Común en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - AMPA$$

En donde:

- VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
VNA_{J-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

En caso de que la Emisora no realice el pago total y oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago conforme al Título, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto en la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Título.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales, durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento.

Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección “*Incumplimiento en el pago de principal y de intereses*” del Título, y hasta en tanto la suma adeudada de principal haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados, y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora. El incumplimiento por parte de la Emisora a dichas obligaciones podría generar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo establecido en el Título.

OBLIGACIONES DE DAR

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal, de los intereses, y de cualesquiera otras cantidades establecidas a su cargo de conformidad con lo establecido en el Título.

OBLIGACIONES DE HACER

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:

- a) **Divulgación y entrega de información.** Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación que se requiera al amparo de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas. Asimismo, deberá entregar cualquier información adicional de la Emisora que el Representante



Común o cualquier autoridad del mercado de valores solicite, ocasionalmente, en términos de la sección “*Representante Común*” del Título y de la legislación aplicable, según sea el caso.

- b) **Estados financieros internos trimestrales.** Con respecto a cada trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, entregar al Representante Común, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición legal aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados no auditados de la Emisora correspondientes a cada uno de dichos trimestres, así como cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras en relación con dichos estados financieros trimestrales, incluyendo, sin limitación y de ser el caso, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre que corresponda. La obligación contenida en este inciso b) se tendrá por cumplida con la entrega y divulgación de la información a que se refiere el inciso a) inmediato anterior.
- c) **Estados financieros anuales auditados.** Con respecto a cada ejercicio social de la Emisora, entregar al Representante Común, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición legal aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados de la Emisora, así como cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras en relación con dichos estados financieros anuales. La obligación contenida en este inciso c) se tendrá por cumplida con la entrega y divulgación de la información a que se refiere el inciso a) inmediato anterior.
- d) **Notificaciones y Certificación de Cumplimiento.** Informar al Representante Común de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de la presente Emisión, dentro de los 7 (siete) Días Hábles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo. Dicho informe deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Administración y Finanzas de la Emisora, que señale los detalles del acontecimiento que lo motiva y los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro del mes inmediato siguiente a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, una certificación del cumplimiento (por escrito y suscrita por un representante legal de la Emisora) de las obligaciones contenidas en la sección “*Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores*” del Título, en la que, además, indique si tiene conocimiento o no de alguna Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Título, incluyendo el desglose del cálculo de los indicadores correspondientes (el “Certificado de Cumplimiento”).

- e) **Existencia y autorizaciones.** Preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal, y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el Curso Ordinario de los Negocios.
- f) **Libros y registros.** Mantener libros y registros contables apropiados en los cuales se registren asientos correctos y veraces conforme a las normas de información financiera que le resulten aplicables, y que cumplan con todos los requisitos legales en todas las operaciones relacionadas con su negocio y actividades.
- g) **Destino de los fondos.** Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a la sección “*Destino de los fondos*” del Título y del presente Suplemento.
- h) **Prelación de pago.** Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles



constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo de la Emisora y tengan una prelación de pago, por lo menos, equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, según sea el caso.

- i) **Inscripción y listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV o de cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar como tal en México.
- j) **Activos y seguros.** (i) Mantener en buen estado los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso normal, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras que, en su opinión, sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes, y (ii) mantener y contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio en México, los seguros que considere adecuados sobre sus bienes, en términos similares a los que actualmente tiene contratados, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.
- k) **Calificaciones crediticias.** Llevar a cabo los actos que sean necesarios para que, mientras se encuentren vigentes, los Certificados Bursátiles se mantengan calificados por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.
- l) **Obligaciones fiscales.** Cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que le sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos conforme a las leyes aplicables, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que la Emisora: (i) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables; (ii) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago, y (iii) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.
- m) **Obligaciones laborales.** Cumplir y estar al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera ejemplificativa, con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales: (i) cuyo monto sea inferior a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), o (ii) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que la Emisora: (x) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables; (y) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago, y (z) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones legales aplicables, de ser el caso.

OBLIGACIONES DE NO HACER

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- a) **Giro del negocio.** Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión.
- b) **Fusiones, escisiones y consolidaciones.** Fusionarse, escindirse o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero, salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o



consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) como resultado de dicha fusión, escisión o consolidación no tuviere lugar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y (iv) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la operación de que se trate, se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso b) se han cumplido.

- c) **Gravámenes.** Construir o permitir la existencia de algún Gravamen sobre activos de la Emisora, salvo que se trate de Gravámenes Permitidos.
- d) **Operaciones con Partes Relacionadas.** Celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de la Emisora, salvo en el Curso Ordinario de los Negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables a la Emisora de los que podrían obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada de la Emisora.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), en el entendido de que, de actualizarse cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común a través del Certificado de Cumplimiento:

- a) **Falta de pago de intereses y principal.** Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la Fecha de Pago de Intereses respectiva) o el pago de principal (en la Fecha de Vencimiento) conforme a lo establecido en el Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
- b) **Información falsa o incorrecta.** Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento de dicha situación.
- c) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito por parte del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, lo que suceda primero.
- d) **Incumplimiento de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.** Si: (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento, de cualquier Deuda de la Emisora por un monto que exceda, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora por un monto que exceda, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), y cualquiera de dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable conforme a los documentos

correspondientes a la Deuda de que se trate; en el entendido de que, de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.

- e) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial o laudo arbitral definitivo (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que importe, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente o mayor, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), y dicha obligación no es totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución o laudo arbitral respectivo o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.
- f) **Insolvencia; concurso mercantil.** Si la Emisora: (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento; (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores; (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable); (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil, o (v) es declarada en concurso mercantil.
- g) **Ilegalidad y validez de los Certificados Bursátiles.** Si se emite cualquier resolución judicial que determine que los Certificados Bursátiles no constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de la Emisora, o si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- h) **Cancelación de la inscripción.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV o su listado en la BMV fueren cancelados, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV.
- i) **Cambio de Control.** Si Bepensa, S.A. de C.V. (o cualquier Afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Emisora; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.

En la Causa de Vencimiento Anticipado mencionada en el inciso a) inmediato anterior (una vez que haya transcurrido, en su caso, el periodo de gracia aplicable y dicha causa no haya sido subsanada) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito (firmada por apoderado que cuente con facultades suficientes para tal efecto) al Representante Común, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente) y el Representante Común publique (a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación) un “evento relevante” a través del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, distintos de los mencionados anteriormente en este párrafo. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere el inciso a) inmediato anterior, el Representante Común procederá a

convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que hubiere concluido el plazo de 3 (tres) Días Hábiles para que cualquier Tenedor solicitare el declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a esta párrafo.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los inciso f), g) y h) inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos b), c), d), e) e i) inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido, en su caso, el periodo de gracia aplicable y dicha causa no haya sido subsanada), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito (firmada por apoderado que cuente con facultades suficientes para tal efecto) al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente) en la que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común publique (a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación) un “evento relevante” a través del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que hubiere concluido el plazo de 3 (tres) Días Hábiles para que el Tenedor o grupo de Tenedores antes mencionados, solicitare(n) el declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a este párrafo.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común. La Emisora deberá dar a conocer al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, el Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la Emisora (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual, según sea el caso, proporcionará a la Emisora, a la CNBV, a la BMV y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los

Certificados Bursátiles (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual y valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil). Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles, excepto en el caso en que la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses, caso en el que se procederá conforme al inciso (d) inmediato siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles de largo plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no requerirá la autorización de la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación. La emisión de certificados bursátiles de largo plazo adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles, y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles y no haya ocurrido alguna Causa de Vencimiento Anticipado. La Emisora certificará por escrito al Representante Común el cumplimiento de lo estipulado en este inciso (a), previo a la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales.
- (b) El monto máximo de certificados bursátiles de largo plazo adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de la(s) emisión(es) en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o cualquier monto total del Programa superior que, en su caso, sea autorizado por la CNBV en el futuro.
- (c) En la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, la Emisora, mediante aviso por escrito que realice a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles más los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Asimismo, la Emisora deberá dar el aviso correspondiente a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine) y a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente.

Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, es decir: (i) el monto total de la emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles más el monto de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título, que será igual al número de Certificados Bursátiles en circulación más el número de certificados bursátiles de largo plazo adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles y de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales; en el entendido de que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles en circulación, y (v) el destino de los recursos obtenidos con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles y la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales. Asimismo, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el nuevo título derivado de la emisión de



los certificados bursátiles de largo plazo adicionales (únicamente en aquellos aspectos que se relacionen directamente con dicha emisión).

- (d) La emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, los certificados bursátiles de largo plazo adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión; en el entendido de que el precio de colocación de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles y la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles.
- (e) Ni la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
- (f) Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

DEPOSITARIO

Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

FUENTE DE PAGO

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.**

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

AGENTE ESTRUCTURADOR

MOIBCO Advisory, S.C., cuya labor consistió en apoyar a la Emisora en: (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) definir los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles; (iii) asistir en la elaboración de los documentos relacionados con la presente oferta, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

ASESOR SUSTENTABLE

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. La labor del Asesor Sustentable consistió en asesorar a la Emisora en el desarrollo del Marco de Referencia y la obtención de la opinión de segunda parte (*SPO*, por sus siglas en inglés) descritos en este Suplemento.

EXPERTO INDEPENDIENTE ESPECIALIZADO EN EL ANÁLISIS DE OBJETIVOS AMBIENTALES Y SOCIALES

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., proveedor de investigación y análisis de principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance* o *ESG*), evaluó el Marco de Referencia de la Emisora descrito en este Suplemento y su apego con los estándares relevantes de la industria, y proporcionó puntos de vista sobre la solidez, credibilidad y alineación del Marco de Referencia con los Principios.

LIMITANTES A LAS QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA LA EMISORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La Emisora no se encontrará sujeta a ninguna limitante, ya sea corporativa, contractual o de cualquier otra naturaleza, durante la vigencia de la presente Emisión, que le impida llevar a cabo la Emisión o cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/4874/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la presente Emisión.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

APROBACIÓN DE LA EMISORA

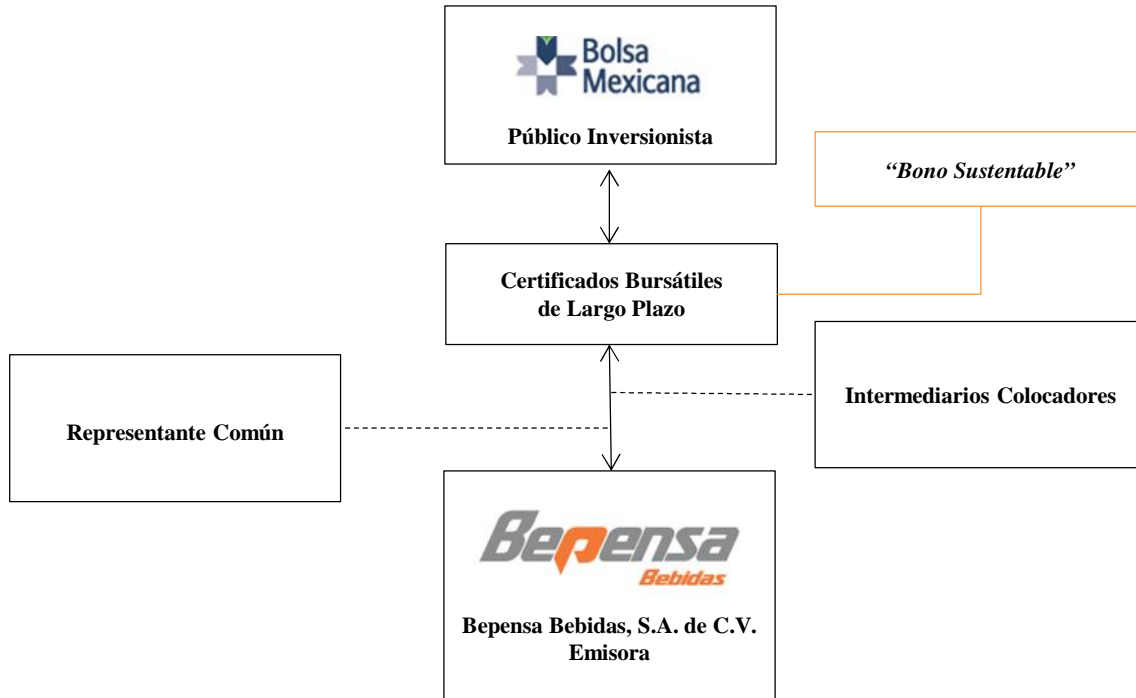
Mediante asamblea general ordinaria de accionistas fecha 23 de marzo de 2026, la totalidad de los accionistas de la Emisora aprobaron, por unanimidad de votos, entre otras cosas, la realización de la presente Emisión. El acta de dicha asamblea quedó protocolizada mediante escritura pública No. 349, de fecha 5 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público No. 67 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico número 2412, con fecha 18 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier

controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EXPLICACIÓN DESCRIPTIVA Y ESQUEMÁTICA DE LA EMISIÓN



La Emisora llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la BMV, con las características descritas en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el presente Suplemento.

La Emisión contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediarios Colocadores, así como de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles contarán con la opinión de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como “Bono Sustentable”.

ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) La asamblea de Tenedores se registrará por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del Título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al

Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que en la asamblea de que se trate estén presentes los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se



refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;

- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo que se establece en el Título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título. Tanto la Emisora como los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberán informar dicha situación al Representante Común y a los escrutadores para los efectos previstos en este inciso, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores respectiva, sin responsabilidad para el Representante Común y los escrutadores en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y las mismas participen en la asamblea de Tenedores de que se trate.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea



de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al Representante Común, con copia a la Emisora.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o en donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido de que, en todo momento, deberán cumplirse los quóruns de instalación o votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar, en una nueva asamblea, cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ya no se encuentren presentes.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.



2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtuvo la Emisora con motivo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,194'113,728.81 (dos mil ciento noventa y cuatro millones ciento trece mil setecientos veintiocho Pesos 81/100 M.N.), serán destinados por la Emisora en un 100% (cien por ciento) para propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros (en el entendido de que, a esta fecha, la Emisora no tiene definidos los porcentajes de los recursos que serán destinados a proyectos existentes y a proyectos futuros, respectivamente), que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas (el “Marco de Referencia”), mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (*International Capital Market Association* o *ICMA*), conforme a lo que se describe a continuación.

Para la correcta aplicación de los recursos netos de este Bono Sustentable, la Emisora seguirá el Marco de Referencia, el cual está alineado con los Principios de los Bonos Verdes (*Green Bond Principles* o *GBP*) y los Principios de los Bonos Sociales (*Social Bond Principles* o *SBP*) de junio de 2025, y con la Guía de Bonos Sostenibles (*Sustainability Bond Guidelines* o *SBG*) de junio de 2021, publicados y administrados por la *ICMA*, así como con los Principios de los Préstamos Verdes (*Green Loan Principles* o *GLPs*) y los Principios de los Préstamos Sociales (*Social Loan Principles* o *SLPs*) de marzo de 2025, publicados y administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (*Loan Market Association* o *LMA*), la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (*Loan Syndications & Trading Association* o *LSTA*) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (*Asian Pacific Loan Market Association* o *APLMA*) (conjuntamente, los “Principios”).

Todos los principios y lineamientos de la *ICMA* son guías voluntarias que describen las mejores prácticas para que estos instrumentos financieros incorporen logros futuros en el ámbito de *ESG* (*Environmental, Social and Governance*), y promuevan la homogeneidad en el desarrollo del mercado de bonos y financiamientos etiquetados. El Marco de Referencia está basado en los componentes establecidos en las guías mencionadas anteriormente.

En caso de que algún proyecto elegible se cancele o deje de cumplir con los criterios de elegibilidad descritos en el Marco de Referencia, los recursos destinados por la Emisora al proyecto de que se trate se reasignarán a otros proyectos elegibles.

A continuación, se presenta una descripción del Marco de Referencia, cuya copia se acompaña al presente Suplemento como Anexo “7”.

¿Qué son los bonos sustentables?

Los bonos sustentables son aquellos bonos donde los fondos se aplican exclusivamente a financiar o refinanciar una combinación de proyectos verdes elegibles y proyectos sociales elegibles. Los bonos sustentables están alineados con los cuatro pilares principales de los Principios de los Bonos Verdes y de los Principios de los Bonos Sociales de la *ICMA*, siendo los primeros especialmente relevantes para los proyectos verdes y los segundos para los proyectos sociales¹. Asimismo, los bonos sustentables pueden financiar diversos proyectos con una combinación de beneficios sociales y ambientales en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS o *SDGs*, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)².

Este Bono Sustentable se emite para financiar y/o refinanciar proyectos elegibles alineados a la estrategia de sostenibilidad de Bepensa Bebidas y al Sistema Coca-Cola, impulsando eficiencia operativa, gestión responsable de recursos, reducción de huella ambiental y generación de impacto positivo en las comunidades donde opera.

¹ Para mayor información sobre los Principios de los Bonos Verdes, los Principios de los Bonos Sociales y la Guía de Bonos Sostenibles, favor de remitirse a la página de Internet de la *ICMA* en la dirección: <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/>.

² Para mayor información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, favor de remitirse a la página de Internet del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la dirección: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

Marco de Financiamiento Sostenible (o Marco de Referencia) de Bepensa Bebidas

El Marco de Referencia aborda los cuatro componentes principales establecidos por la ICMA y la LMA, los cuales se describen a continuación, así como sus recomendaciones relacionadas a la obtención de una revisión externa.

- ❖ **Uso de los recursos**
- ❖ **Proceso de evaluación y selección de proyectos**
- ❖ **Gestión de los recursos**
- ❖ **Informes**
- ❖ **Revisiones externas**






a) Uso de los recursos.

Un monto equivalente a los recursos netos obtenidos de la Emisión se destinará al financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de los proyectos ‘elegibles’, existentes o futuros, bajo las categorías elegibles descritas en el Marco de Referencia y alineadas con los Principios de la ICMA y la LMA, incluyendo aquellos respecto de los cuales la Emisora haya realizado desembolsos dentro de los 36 meses previos a la Emisión. La asignación completa de los recursos netos se realizará, en la medida de lo posible, dentro de un plazo de hasta 36 meses posteriores a la Fecha de Emisión.








Las inversiones y gastos bajo las categorías elegibles podrán incluir, entre otros, gastos de CAPEX (gastos de capital o *capital expenditure*) y OPEX (gastos operativos u *operational expenditure*), así como costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, compra, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, reacondicionamiento, distribución y operación de los proyectos comprendidos en dichas categorías elegibles, contribuyendo a los ODS específicos de la ONU, según corresponda.

Categorías verdes elegibles

La siguiente tabla describe las categorías elegibles bajo las cuales se identifican ‘proyectos verdes elegibles’ que abordan o mitigan problemáticas ambientales específicas y/o buscan lograr resultados ambientales positivos. Los proyectos se consideran ‘elegibles’ siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos a continuación.





Categorías Elegibles Verdes	Categorías de Proyectos Verdes	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Energías Renovables	Energía Renovable	<ul style="list-style-type: none"> • Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada). • Compra de energía renovable a través de acuerdos de compra a largo plazo (al menos 5 años) (“PPA”, por sus siglas en inglés). • Incluye la generación y compra de electricidad a partir de energía eólica, solar fotovoltaica y concentrada, geotérmica, bioenergía, cogeneración eficiente y a partir de biomasa (menos de 100gCO2e/kWh). 	 
	Eficiencia Operativa	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración más eficientes y con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés) que genere una mejora igual o superior al 25% vs. los equipos anteriores. 	
Eficiencia Energética	Infraestructura Energética	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de monitoreo y control de demanda eléctrica, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que sean energéticamente más eficientes en un 25% vs. los equipos anteriores. 	 



Transporte Limpio	Movilidad Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Vehículos eléctricos con cero emisiones directas de CO₂. Infraestructura para vehículos eléctricos, incluidas estaciones de carga. 	 
	Infraestructura Hídrica	<ul style="list-style-type: none"> Plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo infraestructura, equipos y sistemas asociados. 	
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Eficiencia Hídrica	<ul style="list-style-type: none"> Equipos y tecnologías destinadas a reducir el consumo de agua en las operaciones, incluyendo sistemas de reutilización y recirculación en procesos productivos. 	
	Valorización de Residuos	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de reciclaje de residuos, operación de centros de distribución con certificación <i>Zero Waste</i> y programas de recolección de envases posconsumo. 	
Economía Circular	Resinas Sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> Compras, directamente o a través de proveedores intermediarios, de PET reciclado (rPET) y/o BioPET para uso en envases de productos. 	
	Envases Reutilizables	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos destinados a introducir o ampliar soluciones reutilizables que impulsen la circularidad de envases y empaques. 	

Categorías sociales elegibles

La siguiente tabla describe las categorías elegibles bajo las cuales se identifican ‘proyectos sociales elegibles’ que abordan o mitigan problemáticas sociales específicas y/o buscan lograr resultados sociales positivos. Los proyectos se consideran ‘elegibles’ siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos a continuación y que beneficien a una o más de las poblaciones objetivo que se identifican más adelante.

Categorías Elegibles Sociales	Categorías de Proyectos Sociales	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Acceso a Servicios Básicos	Infraestructura Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en infraestructura para el acceso y almacenamiento de agua en comunidades marginadas con acceso limitado, incluyendo sistemas de captación de agua de lluvia en centros educativos entre otros tipos de proyectos similares con un impacto relevante en estas comunidades. 	 
	Desarrollo Económico Local	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en programas de fortalecimiento de capacidades, formación empresarial y apoyo en infraestructura y equipamiento dirigidos a pequeños comerciantes y emprendedores en comunidades marginadas y/o excluidas, con el objetivo de impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios. 	
Avances socioeconómicos y empoderamiento	Inclusión Financiera	<ul style="list-style-type: none"> Acceso de microempresarios (tienditas de la esquina) en comunidades excluidas a soluciones de financiamiento flexibles y con condiciones accesibles, que promuevan su crecimiento y fortalezcan su integración en cadenas de valor y mercados formales. 	



Población Objetivo	Definición
Comunidades excluidas	Comunidades o regiones con bajo nivel de inclusión financiera: Aquellas que, de acuerdo con los criterios de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), presentan limitada tenencia o uso de productos financieros formales.
Comunidades marginadas	Comunidades desatendidas o con rezago en el acceso a servicios e infraestructura básica según criterios establecidos por organismo públicos en materia de desarrollo social.
Emprendedores, PyMEs y Microempresas	Se entenderá por PyMEs y Microempresas aquellas entidades que cumplan con la definición establecida en la legislación aplicable en materia de micro, pequeñas y medianas empresas en México.

Exclusiones al uso de los recursos

Los recursos netos de la Emisión están sujetos a exclusiones. Los recursos no podrán ser utilizados por Bepensa Bebidas para financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos relacionados con las siguientes actividades:

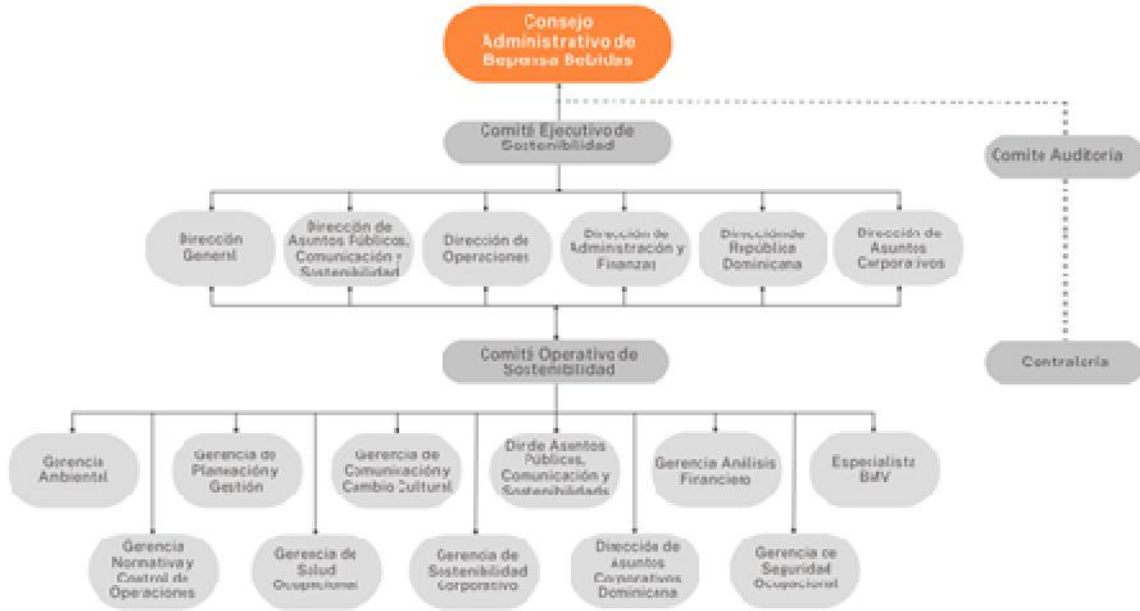
- Exploración, producción, transporte, consumo y distribución de combustibles fósiles;
- Minería;
- Energía nuclear;
- Deforestación, degradación forestal o cambio de uso de la tierra;
- Actividades o proyectos relacionados con el trabajo infantil y/o el trabajo forzoso;
- Actividades o proyectos que violen los derechos de las poblaciones indígenas o actividades en áreas protegidas;
- Tabaco y juegos de azar;
- Defensa, armamentos, armas y comercio de armas.

b) Proceso de evaluación y selección de proyectos.

Los proyectos que sean financiados y/o refinanciados con los recursos netos de la Emisión serán evaluados y seleccionados conforme a un modelo de gobernanza estructurado, que distinga claramente entre funciones de supervisión estratégica, toma de decisiones y ejecución operativa, asegurando la adecuada gestión, control y trazabilidad de los recursos.

A continuación, se detalla la estructura de los comités de Bepensa Bebidas en materia de sostenibilidad:





Comité Ejecutivo de Sostenibilidad

La máxima instancia de decisión en materia de financiamiento sostenible es el Comité Ejecutivo de Sostenibilidad de Bepensa Bebidas, responsable de evaluar y aprobar los proyectos elegibles con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y las poblaciones objetivo definidos en la sección “Uso de los recursos” del Marco de Referencia. El Comité Ejecutivo está presidido por el Director General y se integra por representantes de la alta dirección, asegurando que las decisiones relacionadas con el uso de los recursos se encuentren alineadas con la estrategia de negocio, la estrategia de sostenibilidad y el perfil de riesgos de la Emisora.

El Comité Ejecutivo se reunirá de manera periódica y, al menos, semestralmente, para evaluar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos elegibles durante la vigencia de la Emisión.

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- Aprobar la selección de los proyectos elegibles que podrán ser financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión.
- Supervisar el seguimiento periódico del desempeño y cumplimiento de los proyectos elegibles asignados.
- Autorizar la exclusión de proyectos que dejen de cumplir con los criterios establecidos y, en su caso, la sustitución por nuevos proyectos elegibles, en un plazo razonable, idealmente no mayor a 12 meses.

Otras partes podrán participar en calidad de expertos en la materia ante el Comité Ejecutivo, cuando proceda.

En caso de que existan varios instrumentos de financiamiento sostenible (incluyendo la presente Emisión) pendientes de asignación conforme al Marco de Referencia, el Comité Ejecutivo verificará que ningún proyecto elegible sea asignado simultáneamente a más de un instrumento.

Comité Operativo de Sostenibilidad

El Comité Operativo de Sostenibilidad, integrado por representantes multidisciplinarios de las áreas clave de la Emisora, actúa como la instancia operativa y técnica que apoya al Comité Ejecutivo en la implementación y seguimiento del Marco de Referencia, así como del Sistema de Gestión de Sostenibilidad de Bepensa Bebidas.

En congruencia con el modelo de gobierno corporativo de Bepensa Bebidas, el Comité Operativo es responsable de ejecutar, de manera coordinada, las siguientes funciones:

- Dar seguimiento periódico al desempeño del Sistema de Gestión de Sostenibilidad, mediante la revisión de indicadores clave, auditorías, evaluaciones de riesgos, revisiones gerenciales y cumplimiento de los requerimientos legales y normativos aplicables.
- Analizar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de sostenibilidad y supervisar la atención de hallazgos, incidentes, no conformidades y acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Evaluar los riesgos, impactos y oportunidades de sostenibilidad asociados a los proyectos elegibles y validar la suficiencia de los controles y planes de acción establecidos para su mitigación.
- Apoyar la revisión y actualización de la estrategia, políticas y lineamientos de sostenibilidad, así como el análisis de avances en materia de reporte y reconocimientos externos.
- Emitir recomendaciones sobre la asignación de recursos necesarios para fortalecer la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Sostenibilidad.
- Documentar los acuerdos y decisiones adoptados y dar seguimiento a su cumplimiento conforme a los plazos establecidos.

Adicionalmente, como parte del proceso de evaluación de proyectos elegibles, el Comité Operativo realiza el análisis y la debida diligencia en materia de *ESG*, con el objetivo de identificar riesgos y oportunidades relevantes. En caso de identificarse riesgos en materia de *ESG* significativos, Bepensa Bebidas implementará las medidas de mitigación correspondientes y dará seguimiento a su adecuada gestión. Sin perjuicio de las instancias de gobierno en materia de sostenibilidad descritas anteriormente, Bepensa Bebidas cuenta con estructuras adicionales de control y supervisión que fortalecen la integridad de la información, la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.

El Comité de Auditoría apoya al Consejo de Administración en la supervisión de la calidad de la información financiera, la efectividad del control interno y los procesos de auditoría, asegurando el apego a altos estándares de transparencia y gobierno corporativo. Asimismo, la función de Contraloría es responsable de establecer y monitorear el sistema de control interno, garantizando el uso adecuado de los recursos, la salvaguarda de los activos y el cumplimiento de políticas, procedimientos y disposiciones regulatorias aplicables.

c) Gestión de los recursos.

Bepensa Bebidas realizará un seguimiento de los recursos netos de la Emisión para asegurar que su uso sea destinado a financiar o refinanciar proyectos elegibles descritos en la sección “Uso de los recursos” del Marco de Referencia. Este seguimiento puede ser realizado con el apoyo o la revisión de consultores externos.

Los recursos se administrarán de acuerdo con los sistemas internos de seguimiento y contabilidad de la Emisora. Bepensa Bebidas se esforzará por mantener un nivel de asignación para los proyectos elegibles que, después de ajustes por circunstancias intermedias que incluyen, entre otras, desinversiones, iguale o supere el saldo de los recursos netos de sus instrumentos de financiamiento sostenible (incluyendo la presente Emisión) pendientes.

Cualquier saldo no asignado de los recursos netos se mantendrá temporalmente en la cartera de liquidez de Bepensa Bebidas y se invertirá de acuerdo con la Política de Liquidez de Tesorería, y se reasignará a proyectos elegibles en la medida de lo posible, tan pronto como sea posible en un periodo no mayor a seis meses.

d) Informes.

Bepensa Bebidas elaborará un informe anual sobre la asignación de los recursos netos de la Emisión a los proyectos elegibles y el impacto relacionado, a partir de un año después de la Fecha de Emisión hasta la asignación completa, y según sea necesario a partir de entonces, en caso de cualquier desarrollo material y hasta el vencimiento. Los informes de asignación e impacto se divulgarán en un 'Informe de Asignación de Recursos', que se publicará y se mantendrá disponible en el sitio web de Bepensa Bebidas en la dirección www.bepensabebidas.com.

El informe estará dividido en dos partes:

- (i) **Informes de asignación:** Los informes sobre la asignación proporcionarán información sobre la asignación de los recursos netos de la Emisión.

El informe de asignación incluirá información como:

- Importe total de los recursos asignados a cada uno de los proyectos elegibles y cada categoría elegible;
- El porcentaje de recursos para proyectos de financiación nueva y refinanciación;
- Cualquier saldo no asignado de los recursos netos;
- Una lista de los proyectos elegibles financiados y/o refinanciados por instrumentos de financiamiento sostenible (incluyendo la presente Emisión) pendientes.

- (ii) **Informes de impacto:** Bepensa Bebidas procurará reportar los impactos ambientales y/o sociales asociados a los proyectos elegibles mediante el Bono Sustentable. Dichos reportes podrán complementarse con información cualitativa y estudios de caso que describan los resultados e impactos generados por los proyectos elegibles financiados. Asimismo, cuando corresponda, se podrá divulgar información sobre las metodologías utilizadas para la medición y evaluación de impactos, con el propósito de fortalecer la transparencia.

El informe de impacto incluirá información como:

- Una descripción cualitativa de los proyectos elegibles asignados al Bono Sustentable;
- Descripción de los impactos previstos de los proyectos elegibles asignados al Bono Sustentable, conforme a las métricas indicativas establecidas más adelante como 'Métricas de Impacto';
- Descripción de la metodología y los supuestos empleados para la medición y evaluación de los impactos asociados a los proyectos elegibles;
- Reportar el alineamiento del uso de los recursos con la Taxonomía Sostenible de México, siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte.

Categorías verdes y sociales elegibles: Métricas Indicativas de Impacto

La metodología contable y los principales supuestos utilizados para las 'Métricas de Impacto Verdes y Sociales' se describirán en los informes anuales respectivos.

Categorías Elegibles Verdes	Ejemplos de Métricas Indicativas de Impacto
Energías Renovables	<ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de reducción de emisiones de GEI en toneladas CO₂e (%).• Energía renovable producida/adquirida (MWh).



Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro anual en MWh. • tCO2e evitadas anualmente.
Transporte Limpio	<ul style="list-style-type: none"> • tCO2e evitadas anualmente. • # de Vehículos eléctricos adquiridos.
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> • % de mejora en la eficiencia del uso del agua en nuestras operaciones de fabricación. • Ahorro anual de agua (m³).
Prevención y control de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> • % de envases primarios post-consumo recogidos como resultado de iniciativas de gestión de residuos. • % de contenido reciclado (rPET) incorporado en botellas nuevas.
Economía Circular	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del impacto ambiental mediante la mejora de los envases sostenibles (CO2e). • Toneladas de rPET utilizadas en nuestras botellas de PET.

Categorías Elegibles Sociales	Ejemplos de Métricas Indicativas de Impacto
Acceso a Servicios Básicos	<ul style="list-style-type: none"> • # de proyectos de infraestructura hídrica construidos/mejorados. • # de personas beneficiadas en comunidades marginadas.
Avances socioeconómicos y empoderamiento	<ul style="list-style-type: none"> • # de PyMEs beneficiadas por los apoyos y/o capacitaciones. • # de préstamos a PyMEs en zonas de bajos ingresos y/o microempresas. • # de personas con acceso a servicios financieros.

e) **Revisiones externas.**

Bepensa Bebidas ha designado a S&P Global Ratings, S.A. de C.V. para proporcionar una revisión externa en forma de una opinión de segunda parte (*SPO*, por sus siglas en inglés) para el Marco de Referencia.

La *SPO* proporciona una evaluación independiente de los beneficios de sostenibilidad esperados de las categorías elegibles, así como de la alineación del Marco de Referencia con los Principios aplicables. La *SPO* estará disponible públicamente en el sitio web de Bepensa Bebidas en la dirección www.bepensabebidas.com. Asimismo, dicha *SPO* se acompaña al presente Suplemento como Anexo "8".

Asimismo, Bepensa Bebidas tiene la intención de llevar a cabo una revisión externa de los informes que será proporcionada por un auditor externo u otro tercero calificado. El resultado de dicha revisión externa se publicará en el sitio web de Bepensa Bebidas en la dirección www.bepensabebidas.com y/o como parte de su informe anual de sustentabilidad.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“Actinver”), de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (“Banorte”) y de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (“Santander” y, junto con Actinver y Banorte, los “Intermediarios Colocadores”), quienes actuaron como intermediarios colocadores líderes conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles que se emitieron conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempló en el contrato de colocación respectivo.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sindicación para formar un sindicato colocador.

La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará de conformidad con lo acordado en el contrato de colocación respectivo y lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, fue acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y conforme a las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas calificados, de banca patrimonial e inversionistas extranjeros que participan en el mercado mexicano, entre otros, siempre que su régimen de inversión lo previera expresamente.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, pudieron realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Aviso de Oferta Pública de la presente Emisión se publicó 1 (un) Día Hábil antes de la fecha programada para la construcción del libro. En la fecha de construcción de libro se publicó un Aviso de Colocación con fines informativos con las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro fue el 21 de mayo de 2026.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 1 (un) Día Hábil posterior a la fecha de construcción del libro. El responsable de concentrar las posturas y llevar a cabo el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV fue Santander.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a la modalidad “*pot*” o “conjunta”, es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los

Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales, es decir, 7,333,333 (siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles, equivalentes al 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por Actinver, y no hubo Certificados Bursátiles colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV) de Actinver; 7,333,333 (siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles, equivalentes al 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por Banorte, y no hubo Certificados Bursátiles colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV) de Banorte, y 7,333,334 (siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) Certificados Bursátiles, equivalentes al 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por Santander, y no hubo Certificados Bursátiles colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV) de Santander.

Los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Adicionalmente, la Emisora y los Intermediarios Colocadores manifiestan que algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, mismos que participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Los Intermediarios Colocadores no colocaron los Certificados Bursátiles entre sociedades Afiliadas al grupo al que pertenecen.

Los Intermediarios Colocadores y sus Afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). No obstante lo anterior, los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tuvieron conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que prestaron para la colocación de los Certificados Bursátiles.



4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Los gastos relacionados con la Emisión son los que se señalan a continuación, mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, por lo que los recursos netos de la Emisión ascienden a la cantidad de \$5'886,271.19 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un Pesos 19/100 M.N.):

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite de la CNBV:	\$20,446.17	N/A	\$20,446.17
Derechos por inscripción en el RNV:	\$770,000.00	N/A	\$770,000.00
Cuota por listado en BMV:	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
Cuota por depósito en Indeval:	\$75.00	\$12.00	\$87.00
Comisión por intermediación y colocación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver:	\$586,666.67	\$93,866.67	\$680,533.34
Comisión por intermediación y colocación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:	\$586,666.67	\$93,866.67	\$680,533.34
Comisión por de intermediación y colocación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$586,666.67	\$93,866.67	\$680,533.34
Honorarios de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común:	\$434,116.57	\$69,458.65	\$503,575.22
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora:	\$188,571.43	\$30,171.43	\$218,742.86
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora:	\$308,000.00	\$49,280.00	\$357,280.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora:	\$248,285.71	\$39,725.71	\$288,011.42
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales:	\$108,546.74	\$17,367.48	\$125,914.22
Honorarios de Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited como Auditores Externos:	\$408,571.43	\$65,371.43	\$473,942.86
Honorarios de Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. como asesores legales externos:	\$424,285.71	\$67,885.71	\$492,171.42

Gastos del sistema de construcción de libro SIPO:	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
TOTAL	\$5,183,398.77	\$702,872.42	\$5,886,271.19

Los honorarios del Agente Estructurador MOIBCO Advisory, S.C., que corresponden a cuatro puntos base sobre el monto total de la Emisión, no formarán parte de los gastos de la Emisión y serán cubiertos directamente por la Emisora. Por lo que hace a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Asesor Sustentable, no se generaron gastos adicionales con motivo de la presente Emisión.



5. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora al 31 de marzo de 2026, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento, así como la cuarta emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “BBPEN 26-2X”:

BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

(información no auditada; cifras expresadas en miles de Pesos 31 de marzo de 2026)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Pasivo		
<i>Pasivos corrientes (corto plazo):</i>		
Préstamos bancarios	\$2,067,000	\$2,067,000
Pasivos bursátiles	\$550,000	\$550,000
Proveedores	\$1,446,000	\$1,446,000
Impuestos por pagar	\$2,005,000	\$2,005,000
Otros pasivos corrientes	\$284,000	\$284,000
<i>Total del pasivo a corto plazo</i>	<u>\$6,352,000</u>	<u>\$6,352,000</u>
<i>Pasivos no corrientes (largo plazo):</i>		
Préstamos bancarios	\$1,975,000	\$1,975,000
Pasivos bursátiles	\$2,000,000	\$5,500,000
Otros pasivos no corrientes	\$785,000	\$785,000
<i>Total del pasivo a largo plazo</i>	<u>\$4,760,000</u>	<u>\$8,260,000</u>
Total Pasivo	\$11,112,000	\$14,612,000
Capital contable		
Capital social	\$1,784,000	\$1,784,000
Utilidades acumuladas	\$3,748,000	\$3,748,000
Otras partidas de utilidad integral	\$-584,000	\$-584,000
<i>Total de capital contable</i>	<u>\$4,948,000</u>	<u>\$4,948,000</u>
Total de Pasivo y Capital	\$16,060,000	\$19,560,000

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien, mediante su firma en el Título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital, intereses vencidos y no pagados, y demás cantidades pagaderas a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el Título que documenta la presente Emisión;
- (b) La facultad de revisar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establece en el Título que documenta la Emisión;
- (c) Convocar las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como presidir y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y de la amortización de principal;
- (g) Publicar e informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), los avisos establecidos a su cargo en el Título, incluyendo informar de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado respectivo;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión;
- (j) Verificar, a través de la información y documentación que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en

el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal). El Representante Común no será responsable por la autenticidad y veracidad de la documentación e información que, en su caso, le llegue a ser proporcionada por la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que sea requerido por y/o proporcionado al Representante Común para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año (en Días Hábiles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de

Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- (k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, la LMV y, en lo no previsto y conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos expresamente en el Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad con las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades" del Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un representante común sustituto del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que nombre a un representante común sustituto interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sustituto deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común sustituido. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común sustituido deberá surtir efectos, y el representante común sustituto tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de



conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisora:

Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. Carlos Miguel Mezquita Sarabia – Director de Administración y Finanzas
Pablo Enrique Romero González – Director Jurídico
Gabriel Arceo Arzápalo – Tesorería Corporativa
Rafael Enrique Medina Pech – Gerente de Análisis Financiero
Wendy Guadalupe Martín Amaro – Gerente Especialista

Intermediarios Colocadores:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Francisco de Asís Vicente Romano Smith – *Head*, Banca de Inversión, *DCM*
Antonio Godínez Quintana – *Sr. VP*, Banca de Inversión, *DCM*

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte Alejandro Osorio Pérez – Director Ejecutivo, *DCM*
Patricia Jimena Rivera León – Directora, *DCM*

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México Pedro Struck Garza – *Head*, *DCM*
María Eugenia Delgadillo Marín – *Director*, *DCM*

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Alejandra Tapia Jiménez – Subdirectora de Administración

Agente Estructurador:

MOIBCO Advisory, S.C. Nathan Moussan Farca – Socio Director
Íñigo Cossío Quijano – Socio
Jorge Eduardo Ibarra de Rueda – Socio

Asesor Sustentable:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México Francisco Javier Perochena García – *Head*, *Sustainability Solutions*

Experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. Alan Bonilla – Contacto analítico principal

Agencias Calificadoras:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. Santiago Cajal / David Mancera – Contactos analíticos

Fitch México, S.A. de C.V. María Pía Medrano – Directora *Senior*

HR Ratings de México, S.A. de C.V. Heinz Cederborg – Director Ejecutivo *Sr.* de Corporativos / ABS

Audidores Externos de la Emisora:

Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited

C.P.C. César A. Flores Vargas – Socio y Apoderado Legal

Asesores legales externos de la Emisora:

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

Guillermo Garay Espinosa – Socio
José Alejandro Casas Farías – Socio

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento, es accionista de la Emisora ni tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Carlos Miguel Mezquita Sarabia es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas y podrá ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle 60 Diagonal No. 496, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300, Mérida, Yucatán, en el teléfono +52 (999) 930-2626 ext. 1340, o a través del correo electrónico atencioninversionistas@bepensa.com. La página de Internet de la Emisora es www.bepensabebidas.com. La información sobre la Emisora contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública de valores.

La labor del Agente Estructurador consistió en apoyar a la Emisora en: (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) definir los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles; (iii) asistir en la elaboración de los documentos relacionados con la presente oferta, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

La labor del Asesor Sustentable consistió en asesorar a la Emisora en el desarrollo del Marco de Referencia y la obtención de la opinión de segunda parte (*SPO*, por sus siglas en inglés) descritos en este Suplemento.

La labor del experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales consistió en evaluar el Marco de Referencia de la Emisora descrito en este Suplemento y su apego con los estándares relevantes de la industria, y proporcionar puntos de vista sobre la solidez, credibilidad y alineación del Marco de Referencia con los Principios.



III. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4.3. Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026,



presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).



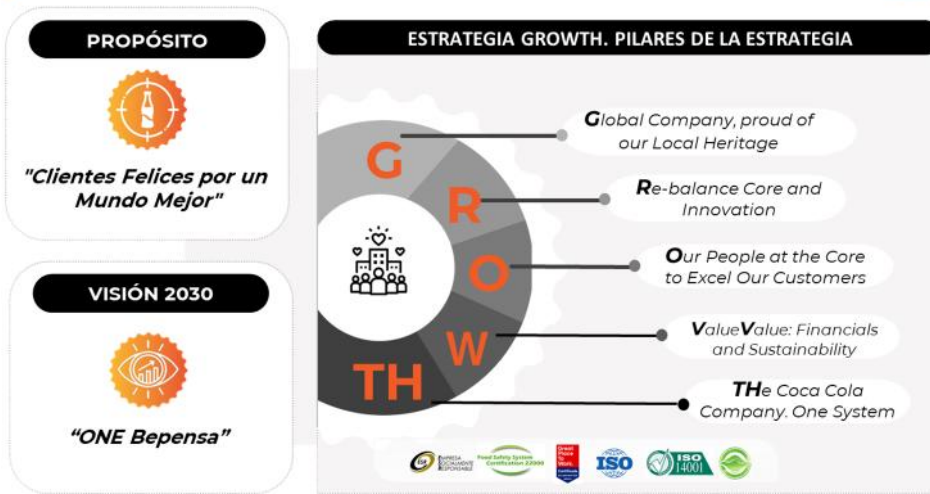
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Información complementaria

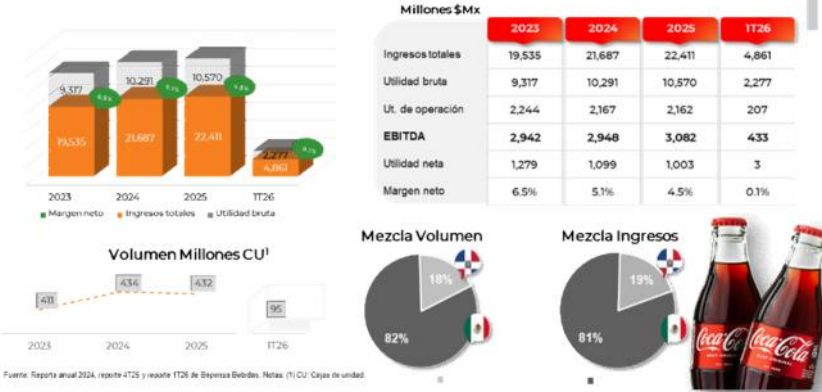
A continuación, se presenta cierta información sobre la Emisora como complementa de la información contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento, en el reporte anual de 2025 y en el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2026:



PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS



RESUMEN FINANCIERO



HITOS RELEVANTES



CONSIDERACIONES CLAVE DE INVERSIÓN



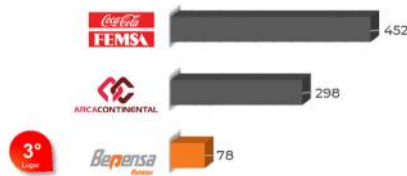
- 1** Embotellador de alta relevancia para Coca-Cola en Latinoamérica desde hace casi 80 años.
- 2** Liderazgo de calidad en territorios y categorías donde competimos.
- 3** Modelo de negocio integral centrado en el cliente y consumidor.
- 4** Portafolio con visión a largo plazo con productos consolidados e innovación.
- 5** Capacidades diferenciadas como ventaja competitiva.
- 6** Resiliencia y disciplina financiera probada ante escenarios adversos.
- 7** Capacidad de producción para un crecimiento sostenido.
- 8** Equipo de liderazgo experimentado y experto en la industria.

POSICIONAMIENTO

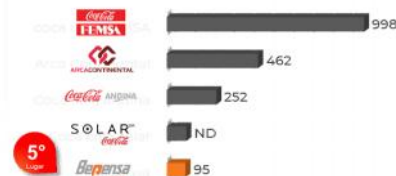
Embotellador de alta relevancia para el sistema Coca Cola en Latinoamérica desde hace casi 80 años

México: Representa el 49% del volumen en ventas en cajas de unidad de Latinoamérica 2025₁

Bepensa 3er lugar en Volumen CU² IT 2026 México²



Bepensa 5to lugar en Volumen CU IT 2026 Latinoamérica²



Notas: (1) Del volumen global del Sistema Coca-Cola. (2) Información pública de compañías al cierre del primer trimestre de 2026; el ranking embotellador es confirmado por Sistema Coca-Cola.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO



LIDERAZGO DE CALIDAD EN TERRITORIOS Y CATEGORÍAS DONDE COMPETIMOS

Participación de Mercado en Valor¹ Q1 2026



Tendencia de Participación de Valor Refrescos en México (%)



Tendencia de Participación de Valor NARTD en México (%)



Notas: (1) Participación de Mercado en Valor: % que corresponde a la relevancia de una empresa frente a los competidores en la industria en la que actúa. (2) NARTD: abreviación del inglés "Non Alcoholic Ready to Drink" para hacer referencia a todo nuestro portafolio de bebidas sin alcohol listas para beber. (3) AP-20L: Agua purificada de 20 litros. (4) Agua purificada no retornable.



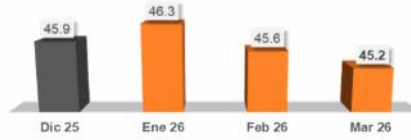
PARTICIPACIÓN DE MERCADO



LIDERAZGO DE CALIDAD EN TERRITORIOS Y CATEGORÍAS DONDE COMPETIMOS



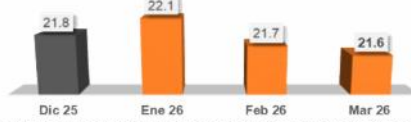
Tendencia de Participación de Valor
Refrescos en RD (%)



Participación de Mercado en Valor¹ Q1 2026



Tendencia de Participación de Valor
NARTD en RD (%)



Notas: (1) Participación de Mercado en Valor: % que corresponde a la relevancia de una empresa frente a los competidores en la industria en la que actúa. (2) NARTD: abreviación del inglés "Non Alcoholic Ready to Drink" para hacer referencia a todo nuestro portafolio de bebidas sin alcohol listas para beber. (3) Agua purificada no retornable.

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Portafolio con visión a largo plazo, productos consolidados e innovación

Líderes en el segmento de bebidas carbonatadas



Líderes en bebidas no carbonatadas



Agua embotellada, lácteos y semillas



Energéticos, isotónicos, sueros & ARTDs



IT 2026



Portafolio basado en cubrir las necesidades de los consumidores

Innovación y Diversificación enfocada en:

- Adaptarse a los cambios de nuestros consumidores
- Generación de Valor y Sostenibilidad

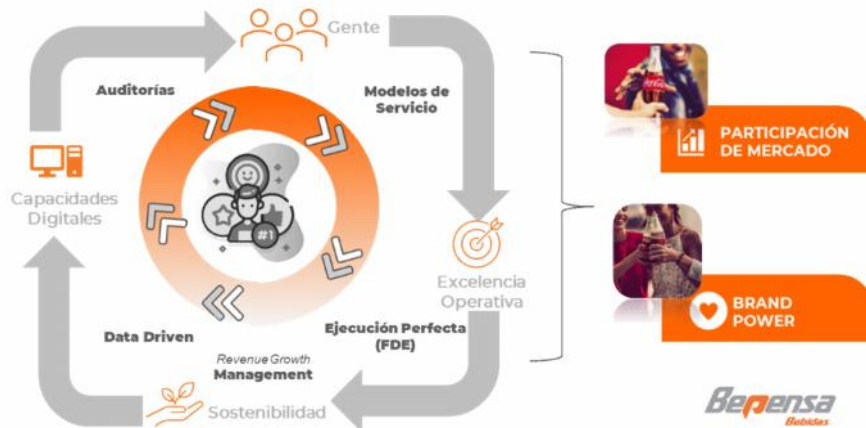
Mezcla por categoría

Cifras al 31 de diciembre de 2025



Carbonatados AP20L No Carbonatadas

FUNDAMENTOS DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL



CAPACIDADES DIFERENCIADAS COMO VENTAJAS COMPETITIVAS



FORTALEZAS: Estrategia Comercial y Red de Distribución
Incorporamos diferenciadores analíticos y capacidades digitales

Hipersegmentación

por cliente con múltiples variables de análisis y actividad promocional constante dirigida a un mercado objetivo.

17 millones PERSONAS ATENDIDAS

116 mil HOGARES

TRANSACCIONES 1,920 millones al año

122 mil CLIENTES COMERCIALES

45 mil VISITAS x DIA

REPARTO 1,384 rutas

Soluciones digitales

Omni canal con nuestros clientes y consumidores

Telemetría

Optimizamos los recursos de flotta, reduciendo el tiempo muerto de los vehículos.

Analíticos Avanzados

En proceso de Inteligencia Comercial, ROM, S&OP entre otros para detectar oportunidades y desarrollo de estrategias.

Ruteo Dinámico

y monitoreo en línea.

Notas: Información al cierre de 2025.

RESILIENCIA Y DISCIPLINA FINANCIERA



DINAMISMO ECONÓMICO FUERTE EN 2026 VS 2025 y 2024

Consumidor

Portafolio asequible con precios cerrados en formatos personales y Familiares (\$15,\$20,\$30,\$35,\$40)

Campañas

Dos campañas de alto impacto: FIFA y 100 años de coca cola

ROE (Rules of Engagement)

Portafolio muy competitivo vs la industria.

Estimación de temperaturas históricas

en 1.34 a 1.58 grados centígrados por encima de la media, influenciado por fenómenos globales como la niña.

Promociones

Actividades promocionales masivas al consumidor por ejemplo "Destap pesos", para asegurar inicio de año.

Inversiones Históricas

Hubs y servicios en Yucatán (el gobierno estatal reporta 11 proyectos de inversión y reinversión por + de 3,055 mdp, BBVA sede divisional del sureste en Mérida, en el sector empresarial existen al menos 15 proyectos de gran escala y con derrama estimada de 12,000 mdp).

El mejor Fast start de la historia.

Garantizar introducción de capacidades en el Q1 (+60%), para capitalizar la temporada de calor.

Infraestructura Logística y Nearshoring

Ampliación del puerto de altura por 12,000 mdp con inversión pública y privada.

• Quintana Roo superará los 20 millones de visitantes en 2026, por el tren maya. El nuevo aeropuerto internacional de Tulum y futura terminal multimodal del tren maya forman parte del hub de movilidad que abarata 15-20% costos logísticos. El nearshoring llega con proyectos logísticos, BackOffice, data centers y servicios corporativos aprovechando conectividad y talento bilingüe.

• Campeche: Ampliación de la profundidad de 6 a 12 metros y construcción nueva plataforma de 30 a 40 hectáreas para aumentar 220% en toneladas de carga y 126% en embarcaciones. Isla del Carmen y Skybeplaya desarrollan nuevas líneas de negocio como terminales de graneros, contenedores, usos múltiples y suministros de petroleros.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA CRECIMIENTO SOSTENIDO

Inversiones para crecimiento de capacidades logísticas asegurando el abasto a nuestros clientes, consumidores y la continuidad del negocio

Ampliación Planta Poniente

Capacidad de almacenamiento asegurada para los próximos 10 años.

Incremento de **+38% de capacidad**

Distribución Primaria y Secundaria

+60 MM USD

2024 - 2025

Distribución primaria

Incremento de **+66 remolques**

+40% de capacidad

Uso de telemetría en toda la cadena Logística

Distribución secundaria

Incremento de **+63 rutas**, +16% capacidad

+100 rutas AP20L

Fuerte compromiso ambiental en la implementación de cedis 100% Sostenibles



CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA CRECIMIENTO SOSTENIDO



✓ Crecimiento en nuestras capacidades de producción con una nueva planta de Refrescos PET en Valladolid y Línea multiempaques Pacabtún



✓ Con la producción de retornable PET se refuerzan los pilares clave de sostenibilidad en Bepensa

25 MM USD
2025-2026
Inversión

✓ Capacidad de producción asegurada para los próximos 5 años.

✓ En 2025 se tuvo cerca de **US \$29MM en ahorro** de costos y eficiencias operativas

✓ + 30 % de capacidad en Ref PET que permitirá ampliar nuestro portafolio en sabores

✓ Nueva línea de multiempaques en Pacabtún para ampliar nuestro portafolio en Canal tradicional (+ 20% ventas)

CALIFICACIONES FINANCIERAS



S&P Global
National Ratings

Largo Plazo **mxAAA**
con perspectiva estable

Corto Plazo **mxA-1+**

FitchRatings

Largo Plazo **AAA(mex)**
con perspectiva estable

Corto Plazo **F1+(mex)**

HR Ratings | Credit Rating Agency

Largo Plazo **HR AAA**
con perspectiva estable

Corto Plazo **HR+1**



COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE



CALIDAD



2025 Auditorías GAO resultados satisfactorios y 0 HR

2025 QSE 1 Score

Región	Q1	Q2	Q3	Q4	Promedio
Colima Mexico	95	98	96	98	96.7
Area Continental Medio Pacifico	92	98	95	95	95.1
Rio Mexico	95	98	96	98	96.7
Area Continental Medio Norte	92	98	95	95	95.1
IV (UD, SC, AM)	95	98	96	98	96.7
BEPENSA Mexico	95	98	96	98	96.7

100% cumplimiento en programas KORE
100% Intervention Plans GAO

ZERO WASTE

2022 Certificación de las 11 plantas

2023 Primer embotelladora en certificar CD, +5 Cedis

2024 +5 CEDIS con certificación con NIVEL ORO

2025 100% de los Cedis y Plantas

2026

Evitamos el envío de +10,600 tons de residuos al relleno sanitario

La generación de residuos de +30 Miles habitantes durante un año

Clima y energía

100 % DE PLANTAS y CEDIS cuentan con paneles solares



+ 7,300 paneles instalados

2025 ENERGÍA RENOVABLE 98 %

Evitaremos la emisión de 37,500 tCO2e

Equivalente al consumo de energía +60 Miles hogares

Certificamos en conjunto que el suministro eléctrico es proveniente de fuentes renovables

EU R 2025 0.171
-8.0% vs Obj
Objetivo 0.184

Agua



WUR 2025 1.55 -3.1% vs Obj

Objetivo 1.60

2030 1.31



COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE



<h3>Aliados por el reciclaje</h3> <p>En la tienda, en el negocio ... y en el hogar</p> <ul style="list-style-type: none"> Piloto Ruta Hogar 29 PDV / 39 Kg Pet YTD Circularidad de empaques flexibles: moonshot 30% = 70-80 tons al 2027 Aliados x el reciclaje +25% vs PY / 48.5 kg Pet x aliado <p>RESINA RECICLADA 2030 → 30% 2025 → 31%</p>	<h3>COLLECT & RECYCLE</h3> <ul style="list-style-type: none"> 7 Centros de recolección 2 líneas procesamiento 2022 inversión de \$90 MDP ampliar capacidad de acopio <p>Ambición 2030 Recolectar el 74% Ambición 2035 Recolectar el 80%</p> <p>✓ YTD Feb 26 → 59% -4pts PY</p>
<h3>2025 en acción</h3> <p>ESCUELAS CON AGUA Comprometidos con el modelo ECA</p> <p>45% del moonshot 15% de las escuelas a nivel nacional +24K alumnos beneficiados / 1.45 M lbs ahorrados Co-inversión con Gobierno Estatal \$6.4 MDP</p> <p>WWF PFP - Proyecto Adaptación Inversión de \$2.1 MDD Etapa acuerdo de cierre Pledge Bepensa \$100K USD Pledge TCCF \$1M USD Reabastecimiento 100% a total Península</p>	<h3>HOLBOX CIRCULAR</h3> <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> Alianza con la sociedad +7.9 Tons de residuos 12 jornadas de barrio Año 1 CA PETSTAR: 127 Tons Pet <p>Dejando una NUEVA HUELLA en la Sociedad</p>

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE



<h3>Aliados por el reciclaje</h3> <p>Aliados por el reciclaje</p> <p>Resultados Recolección 2025 +500 MM +75 %</p> <p>ESTRATEGIA</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseño Recolección Alianzas <p>Sprite Clear</p>	<h3>Aliados por el Agua</h3> <p>Aliados por el Agua</p> <p>CUENCAS INTERVENIDAS Rios Nizao y Haina</p> <p>A través de la intervención y conservación de microcuencas y labores con las comunidades, nuestro objetivo es reabastecer el 100% del agua utilizada en nuestros productos.</p> <p>Reabastecemos desde el 2015 más del 100% del agua usada en nuestros productos</p> <p>471 Ha 693</p> <p>ACCIONES</p>
<h3>Emprendamos Juntos</h3> <p>Desarrollar y fortalecer las habilidades de administración del negocio a mas de 2,500 pequeños comerciantes</p> <p>DESDE EL 2021 MAS DE 20,000 COMERCIANTES CAPACITADOS</p>	

COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD

Fundación Bepensa y voluntariado empresarial, contribuyen a la sociedad con 3 líneas de acción:
1) Salud, 2) Medioambiente y 3) Desarrollo social.

<h3>SALUD</h3> <p>2025 Activate+ Clase Beneficiamos a 165,835 personas con 58 espacios activos en toda la península de Yucatán. Durante 2026 hemos activado a un total de 26,974 personas.</p>	
<p>2025 Día B por tu salud En 2025 se logró disminución del 1.15% de hemoglobina, equivalente a disminuir 33 mg/dl de glucosa en promedio. Esto disminuye significativamente el riesgo de enfermedades del corazón. Destacan Chuburná y Chumayel como las comunidades con mejores resultados.</p> <p>Se ampliará cobertura del Programa Día B por tu Salud en 2 comisarías del sur de Mérida, con énfasis en la niñez.</p> <ul style="list-style-type: none"> San José Tecoh Tixcacal 	



COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD



Fundación Bepensa y voluntariado empresarial, contribuyen a la sociedad con 3 líneas de acción: 1) Salud, 2) Medioambiente y 3) Desarrollo social.



MEDIO AMBIENTE



2025 Reqpet | Resultados de acopio 84,255 kg. Hoy hay 21 rutas totales en 3 estados Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Y hay 2,145 puntos de recolección con Reqpet y Aliados por el Reciclaje.



ANP ARRECIFE ALACRANES: Durante el 2026 se colocarán arrecifes artificiales llamados Reef Balls. Son módulos de concreto con pH neutral que se utilizan para reparar hábitats marinos y proteger las playas de la erosión.

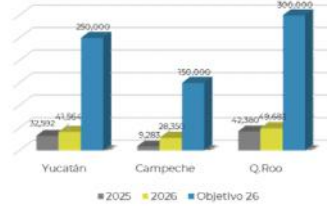


Se presentó un proyecto de **repoblación de corales** a Simi Planetaria con valor de **1.9 MDP**. Se esperan resultados en marzo.



2026 | Realización de **Limpieza de Manglares en Ciénega de Puerto Progreso**. Yucatán, por **120 voluntarios** que retiraron **1.6 toneladas** de desechos.

Resultados ReQPet a Febrero 2026



COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD



Fundación Bepensa y voluntariado empresarial, contribuyen a la sociedad con 3 líneas de acción: 1) Salud, 2) Medioambiente y 3) Desarrollo social.

DESARROLLO SOCIAL



- El programa Ser Grande involucra becas para estudiantes de nivel básico.
- Contamos con 581 padrinos.
- Iniciamos el ciclo escolar apoyando a 220 niños. De los cuales, 41 niños son de secundaria.
- El objetivo del 2026 es mantener la ayuda y alcanzar 230 niños apoyados.



OTROS PROYECTOS ESPECIALES

- **Jardín Bepensa:** El viernes 6 de marzo 2026 se realizó el evento Arte por la Comunidad donde se pintaron 31 murales en Jardín Bepensa.
- **Parques Comunitarios:** El próximo parque se construirá en octubre de este año en Puebla, Puebla.
- **Apoyo a ONGs:** APOYO A ONGs: 56 Donatarias apoyadas en 9 Estados de la República, ejemplos 2025-2026: Banco de Alimentos de Quintana Roo, Centro Integral de Ayuda a Mujeres, Unidos por AITANA, Asociación Pro Niños Excepcionales.

PERFIL DE VENCIMIENTO DE DEUDA



Fuente: Reportes financieros de Bepensa Bebidas correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y IT26. Notas: (1) EBITDA / intereses + porción circular de pasivos financieros. (2) EBITDA / intereses. Cifras en millones de pesos.



V. PERSONAS RESPONSABLES

EMISORA

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

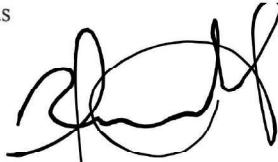
BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.



Nombre: Fernando del Río Gutiérrez
Cargo: Director General



Nombre: Carlos Miguel Mezquita Sarabia
Cargo: Director de Administración y Finanzas,
quien realiza las actividades de un Director de
Finanzas



Nombre: Pablo Enrique Romero González
Cargo: Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**



Nombre: Antonio Godínez Quintana
Cargo: Apoderado

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE



Nombre: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado



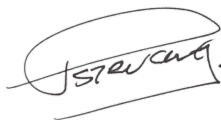
Nombre: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Nombre: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado



Nombre: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

**AUDITOR EXTERNO PARA LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, 2024 Y 2023**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).



LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.




Nombre: Guillermo Garay Espinosa
Cargo: Socio

AGENTE ESTRUCTURADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MOIBCO ADVISORY, S.C.



Nombre: Nathan Moussan Farca
Cargo: Apoderado

VI. ANEXOS

1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

2. Información financiera consolidada interna no auditada de la Emisora al 31 de marzo de 2026.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, así como al 31 de marzo de 2026.

Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2023, 2024 y 2025, y al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 3 de mayo de 2023, 28 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023, 2 de mayo de 2024, 26 de abril de 2024, 26 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024, 6 de mayo de 2025, 30 de abril de 2025, 11 de septiembre de 2025, 28 de octubre de 2025, 7 de mayo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente, ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

4. Título que ampara la Emisión.
5. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
6. Opinión legal.
7. Marco de Referencia.
8. Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.



1. Estados financieros consolidados auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).



2. Información financiera consolidada interna no auditada de la Emisora al 31 de marzo de 2026.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al primer trimestre de 2026, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2026 ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).



3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, así como al 31 de marzo de 2026.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2023, 2024 y 2025, y al primer trimestre de 2026, presentados por la Emisora el 3 de mayo de 2023, 28 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023, 2 de mayo de 2024, 26 de abril de 2024, 26 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024, 6 de mayo de 2025, 30 de abril de 2025, 11 de septiembre de 2025, 28 de octubre de 2025, 7 de mayo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente, ante la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.bepensabebidas.com).

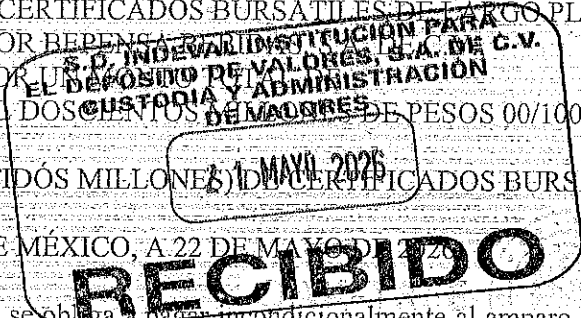


4. Título que ampara la Emisión.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

**TÍTULO AL PORTADOR DE—
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
“BBPEN 26X”**

**TÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
EMITIDOS POR BEPENSA BEBIDAS INSTITUCIÓN PARA
S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
POR UN DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES DE PESOS 00/100 M.N.)
\$2,200'000,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
AMPARA 22,000,000 (VEINTIDÓS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MAYO DE 2026**



Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. (la “Emisora”) se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este título al portador (el “Título”), en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 7, 61, 62, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), la cantidad de \$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes, en las fechas que más adelante se señalan, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). El presente Título ampara 22,000,000 (veintidós millones) de Certificados Bursátiles, mismos que han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) con el No. 3760-4.19-2021-001-03, mediante oficio No. 153/4874/2026, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) con fecha 20 de mayo de 2026.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. con una calificación de “mxAAA”, la cual significa: La deuda calificada con “mxAAA” tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional; por Fitch México, S.A. de C.V. con una calificación de “AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria, y por HR Ratings de México, S.A. de C.V. con una calificación de “HR AAA”, con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Esta es la tercera emisión de largo plazo al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por la Emisora, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente es de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares (el “Monto Total Autorizado”), y en el cual el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron inscritos preventivamente en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, por la CNBV mediante oficio No. 153/10027151/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021 (el “Programa”).

1. Emisora: **CAK-TR** Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
2. Objeto social de la Emisora: La Emisora tiene por objeto: a) Obtener por cualquier título toda clase de franquicias, licencias, concesiones, representaciones, derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o nombres comerciales, y franquiciarlos, licenciarlos, concesionarlos, arrendarlos y/o subarrendarlos. b) Adquisición, enajenar, explotación, arrendar y

subarrendar por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales y personales, así como la administración de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; c) Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles; suscribir, adquirir, comprar, invertir, negociar, aprovechar y disponer, por cualquier título, de acciones y partes sociales de cualquier empresa o sociedad; participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes; intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; proyectar, organizar, explotar, administrar y liquidar empresas de cualquier índole. Así como establecer, organizar o adquirir toda clase de negocios comerciales, industriales o financieros e Intervenir en el mercado internacional para colocar productos nacionales o extranjeros; d) Contratar créditos, tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la sociedad, así como suscribir títulos y realizar operaciones de crédito incluyendo la emisión y oferta pública de certificados bursátiles y de otros valores de deuda en términos de la Ley del Mercado de Valores; Emitir, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo propio. Asimismo podrá otorgar hipoteca sobre sus propios bienes para el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros de acuerdo al inciso F siguiente; e) Suministrar fondos, ayudar, asistir financieramente y otorgar créditos a otras empresas en las que cualesquiera de las siguientes "Fomento Corporativo Peninsular"; Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, "GF Bepensa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Spirits", Sociedad Anónima de Capital Variable o "Bepensa Motriz", Sociedad Anónima de Capital Variable tengan participación accionaria directa o indirectamente en sus respectivos capitales, otorgar todo tipo de avales, garantías personales o reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole; garantizar operaciones de terceros y obligarse solidariamente con otras personas morales respecto de obligaciones adquiridas por éstas, en términos del artículo 1987 (mil novecientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, entendiéndose por terceros a otras empresas en las que cualesquiera de éstas, "Fomento Corporativo Peninsular"; Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, "GF Bepensa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Spirits", Sociedad Anónima de Capital Variable o "Bepensa Motriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, tengan participación accionaria directa o indirectamente del cincuenta por ciento (50%) o más de sus respectivos capitales y solamente hasta el importe proporcional de la participación accionaria que cualesquiera de éstas, "Fomento Corporativo Peninsular"; Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, "GF Bepensa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Spirits", Sociedad Anónima de Capital Variable o "Bepensa Motriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, tengan del capital de las mismas, considerando que se podrá otorgar el aval en un 100% (cien por ciento) si el porcentaje de participación accionaria de cualesquiera de éstas sociedades, "Fomento Corporativo Peninsular"; Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, "GF Bepensa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepensa Spirits", Sociedad Anónima de Capital Variable o "Bepensa Motriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, en las sociedades que se entienden por terceros, sea igual o mayor de un 95% (noventa y cinco por ciento), con excepción de AB&C Leasing de México, S.A.P.I. de C.V., cuya participación accionaria, directa o indirectamente puede

ser igual o mayor de un (85%) ochenta y cinco por ciento; f) Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que estén relacionadas con el objeto social y realizar todas aquellas actividades que sean útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de la sociedad.

3. Monto total de la Emisión: \$2,200'000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
4. Número total de Certificados Bursátiles: Este Título ampara un total de 22,000,000 (veintidós millones) de Certificados Bursátiles.
5. Valor nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
6. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos, Moneda Nacional.
7. Lugar y Fecha de Emisión: Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026 (la "Fecha de Emisión").
8. Plazo de vigencia de la Emisión: Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente 5 (cinco) años, representados por 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días cada uno, contado a partir de la Fecha de Emisión.
9. Fecha de Vencimiento de la Emisión: 16 de mayo de 2031, o, si la fecha señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento"), sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.
10. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica alguna.
11. Destino de los fondos: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros (en el entendido de que, a esta fecha, la Emisora no tiene definidos los porcentajes de los recursos que serán destinados a proyectos existentes y a proyectos futuros, respectivamente), que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de la Emisora, mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (*International Capital Market Association* o *ICMA*).
12. Lugar y forma de pago de principal y de intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del presente Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las

cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señala en el presente Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

13. Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, y que aplicará para el Periodo de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales al resultado, redondeado a 2 (dos) decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno), más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil (la "TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada a continuación (la "TIIE de Fondeo Promedio" o la "Tasa de Interés de Referencia", indistintamente). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio deberá utilizar la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa

de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

- TR = TIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
- TF_i = TIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.
- N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o los medios que esté determine), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de

Intereses correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar: (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

14. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será dada a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses.
15. Cupones: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, por lo que harán las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
16. Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o, si la fecha de pago señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de junio de 2026	34	29 de diciembre de 2028
2	17 de julio de 2026	35	26 de enero de 2029
3	14 de agosto de 2026	36	23 de febrero de 2029
4	11 de septiembre de 2026	37	23 de marzo de 2029
5	9 de octubre de 2026	38	20 de abril de 2029
6	6 de noviembre de 2026	39	18 de mayo de 2029
7	4 de diciembre de 2026	40	15 de junio de 2029
8	1 de enero de 2027	41	13 de julio de 2029
9	29 de enero de 2027	42	10 de agosto de 2029
10	26 de febrero de 2027	43	7 de septiembre de 2029
11	26 de marzo de 2027	44	5 de octubre de 2029
12	23 de abril de 2027	45	2 de noviembre de 2029
13	21 de mayo de 2027	46	30 de noviembre de 2029
14	18 de junio de 2027	47	28 de diciembre de 2029
15	16 de julio de 2027	48	25 de enero de 2030

16	13 de agosto de 2027	49	22 de febrero de 2030
17	10 de septiembre de 2027	50	22 de marzo de 2030
18	8 de octubre de 2027	51	19 de abril de 2030
19	5 de noviembre de 2027	52	17 de mayo de 2030
20	3 de diciembre de 2027	53	14 de junio de 2030
21	31 de diciembre de 2027	54	12 de julio de 2030
22	28 de enero de 2028	55	9 de agosto de 2030
23	25 de febrero de 2028	56	6 de septiembre de 2030
24	24 de marzo de 2028	57	4 de octubre de 2030
25	21 de abril de 2028	58	1 de noviembre de 2030
26	19 de mayo de 2028	59	29 de noviembre de 2030
27	16 de junio de 2028	60	27 de diciembre de 2030
28	14 de julio de 2028	61	24 de enero de 2031
29	11 de agosto de 2028	62	21 de febrero de 2031
30	8 de septiembre de 2028	63	21 de marzo de 2031
31	6 de octubre de 2028	64	18 de abril de 2031
32	3 de noviembre de 2028	65	16 de mayo de 2031
33	1 de diciembre de 2028		

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará en la Fecha de Pago de Intereses del 19 de junio de 2026.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento o de la fecha de amortización total anticipada, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente. La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

La falta de pago oportuno y total de los intereses ordinarios correspondientes a cada Periodo de Intereses, una vez transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia el inciso a) de la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles, haciéndose exigibles las obligaciones de pago a su cargo, conforme a lo que se establece en la sección "*Incumplimiento en el pago de principal y de intereses*" del presente Título.

17. Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2031. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común deberá informar a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito

(o los medios que este determine), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a ser amortizado.

18. Amortización anticipada voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada.

El precio de amortización anticipada voluntaria (el "Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el "precio limpio" (precio que no considera intereses devengados) calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con las valuaciones de Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., y (ii) el 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a prepagar a la fecha de amortización anticipada respectiva, de conformidad con la sección "*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*" del presente Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos de este Título.

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación con su intención de llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos 11 (once) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar (pudiendo ser vía correo electrónico) a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la Emisora deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través del STIV-2 de la CNBV (o los medios que esta determine) y del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine), informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva. d

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine) y al Representante Común por escrito, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la BMV, a Indeval y al Representante Común en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_j = VNA_{j-1} - AMPA$$

En donde:

- VNA_j = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
- VNA_{j-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
- AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
- VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales.

19. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses: En caso de que la Emisora no realice el pago total y oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago conforme al presente Título, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título.
20. Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales, durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento.
- Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección "*Incumplimiento en el pago de principal y de intereses*" del presente Título, y hasta en tanto la suma adeudada de principal haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados, y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.
- La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.
21. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:
- I. Obligaciones de dar: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal, de los intereses, y de cualesquiera otras cantidades establecidas a su cargo de conformidad con lo establecido en el presente Título.
- II. Obligaciones de hacer: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:

- a) **Divulgación y entrega de información.** Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación que se requiera al amparo de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas. Asimismo, deberá entregar cualquier información adicional de la Emisora que el Representante Común o cualquier autoridad del mercado de valores solicite, ocasionalmente, en términos de la sección "*Representante Común*" del presente Título y de la legislación aplicable, según sea el caso.
- b) **Estados financieros internos trimestrales.** Con respecto a cada trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, entregar al Representante Común, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición legal aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados no auditados de la Emisora correspondientes a cada uno de dichos trimestres, así como cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras en relación con dichos estados financieros trimestrales, incluyendo, sin limitación y de ser el caso, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre que corresponda. La obligación contenida en este inciso b) se tendrá por cumplida con la entrega y divulgación de la información a que se refiere el inciso a) inmediato anterior.
- c) **Estados financieros anuales auditados.** Con respecto a cada ejercicio social de la Emisora, entregar al Representante Común, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición legal aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros auditados consolidados de la Emisora, así como cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras en relación con dichos estados financieros anuales. La obligación contenida en este inciso c) se tendrá por cumplida con la entrega y divulgación de la información a que se refiere el inciso a) inmediato anterior.
- d) **Notificaciones y Certificación de Cumplimiento.** Informar al Representante Común de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de la presente Emisión, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo. Dicho informe deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Administración y Finanzas de la Emisora, que señale los detalles del acontecimiento que lo motiva y los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro del mes inmediato siguiente a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, una certificación del cumplimiento (por escrito y suscrita por un representante legal de la Emisora) de las obligaciones contenidas en la sección "*Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores*" del presente Título, en la que, además, indique si tiene conocimiento o no de alguna Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título,

incluyendo el desglose del cálculo de los indicadores correspondientes (el "Certificado de Cumplimiento").

- e) **Existencia y autorizaciones.** Preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal, y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el Curso Ordinario de los Negocios.
- f) **Libros y registros.** Mantener libros y registros contables apropiados en los cuales se registren asientos correctos y veraces conforme a las normas de información financiera que le resulten aplicables, y que cumplan con todos los requisitos legales en todas las operaciones relacionadas con su negocio y actividades.
- g) **Destino de los fondos.** Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a la sección "*Destino de los fondos*" del presente Título.
- h) **Prelación de pago.** Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo de la Emisora y tengan una prelación de pago, por lo menos, equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, según sea el caso.
- i) **Inscripción y listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV o de cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar como tal en México.
- j) **Activos y seguros.** (i) Mantener en buen estado los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso normal, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras que, en su opinión, sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes, y (ii) mantener y contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio en México, los seguros que considere adecuados sobre sus bienes, en términos similares a los que actualmente tiene contratados, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.
- k) **Calificaciones crediticias.** Llevar a cabo los actos que sean necesarios para que, mientras se encuentren vigentes, los Certificados Bursátiles se mantengan calificados por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.
- l) **Obligaciones fiscales.** Cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que le sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos conforme a las leyes aplicables, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que la Emisora: (i) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen

las leyes fiscales aplicables; (ii) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago, y (iii) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

- m) **Obligaciones laborales.** Cumplir y estar al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera ejemplificativa; con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales: (i) cuyo monto sea inferior a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.); o (ii) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que la Emisora: (x) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables; (y) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago, y (z) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones legales aplicables, de ser el caso.

III. **Obligaciones de no hacer:**

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- a) **Giro del negocio.** Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión.
- b) **Fusiones, escisiones y consolidaciones.** Fusionarse, escindirse o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero, salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) como resultado de dicha fusión, escisión o consolidación no tuviere lugar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y (iv) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la operación de que se trate, se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso b) se han cumplido.
- c) **Gravámenes.** Construir o permitir la existencia de algún Gravamen sobre activos de la Emisora, salvo que se trate de Gravámenes Permitidos.
- d) **Operaciones con Partes Relacionadas.** Celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de la Emisora, salvo en el Curso Ordinario de los Negocios y con base en términos razonables y justos, que no

sean menos favorables a la Emisora de los que podrían obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada de la Emisora.

22. Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), en el entendido de que, de actualizarse cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común a través del Certificado de Cumplimiento:
- a) **Falta de pago de intereses y principal.** Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la Fecha de Pago de Intereses respectiva) o el pago de principal (en la Fecha de Vencimiento) conforme a lo establecido en el presente Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
 - b) **Información falsa o incorrecta.** Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no es rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento de dicha situación.
 - c) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito por parte del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, lo que suceda primero.
 - d) **Incumplimiento de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.** Si: (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento, de cualquier Deuda de la Emisora por un monto que exceda, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora por un monto que exceda, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), y cualquiera de dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable conforme a los documentos correspondientes a la Deuda de que se trate; en el entendido de que, de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábilés siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.

- e) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial o laudo arbitral definitivo (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que importe, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente o mayor, denominada en cualquier moneda, a \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), y dicha obligación no es totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución o laudo arbitral respectivo o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.
- f) **Insolvencia; concurso mercantil.** Si la Emisora: (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento; (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores; (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable); (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil, o (v) es declarada en concurso mercantil.
- g) **Illegalidad y validez de los Certificados Bursátiles.** Si se emite cualquier resolución judicial que determine que los Certificados Bursátiles no constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de la Emisora o si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- h) **Cancelación de la inscripción.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV o su listado en la BMV fueren cancelados, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV.
- i) **Cambio de Control.** Si Bepensa, S.A. de C.V. (o cualquier Afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Emisora; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo.

En la Causa de Vencimiento Anticipado mencionada en el inciso a) inmediato anterior (una vez que haya transcurrido, en su caso, el periodo de gracia aplicable y dicha causa no haya sido subsanada) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito (firmada por apoderado que cuente con facultades suficientes para tal efecto) al Representante Común, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente) y el Representante Común publique (a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha información) un "evento relevante" a través del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos

anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento; presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, distintos de los mencionados anteriormente en este párrafo. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere el inciso a) inmediato anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que hubiere concluido el plazo de 3 (tres) Días Hábiles para que cualquier Tenedor solicitare el declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a esta párrafo.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos f), g) y h) inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos b), c), d), e) e i) inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido, en su caso, el periodo de gracia aplicable y dicha causa no haya sido subsanada), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito (firmada por apoderado que cuente con facultades suficientes para tal efecto) al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente) en la que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común publique (a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación) un "evento relevante" a través del EMISNET de la BMV (o los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a estos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate, el Representante Común procederá a

convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que hubiere concluido el plazo de 3 (tres) Días Hábiles para que el Tenedor o grupo de Tenedores antes mencionados, solicite(n) el declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a este párrafo.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común. La Emisora deberá dar a conocer al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, el Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la Emisora (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual, según sea el caso, proporcionará a la Emisora, a la CNBV, a la BMV y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

23. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual y valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil). Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles, excepto en el caso en que la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses, caso en el que se procederá conforme al inciso (d) inmediato siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles de largo plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no requerirá la autorización de la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación. La emisión de certificados bursátiles de largo plazo adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles, y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

conforme a los Certificados Bursátiles y no haya ocurrido alguna Causa de Vencimiento Anticipado. La Emisora certificará por escrito al Representante Común el cumplimiento de lo estipulado en este inciso (a), previo a la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales.

- (b) El monto máximo de certificados bursátiles de largo plazo adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de la(s) emisión(es) en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o cualquier monto total del Programa superior que, en su caso, sea autorizado por la CNBV en el futuro.
- (c) En la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, la Emisora, mediante aviso por escrito que realice a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá canjear el presente Título que representa los Certificados Bursátiles (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles más los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Asimismo, la Emisora deberá dar el aviso correspondiente a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine) y a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente.

Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, es decir: (i) el monto total de la emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles más el monto de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título, que será igual al número de Certificados Bursátiles en circulación más el número de certificados bursátiles de largo plazo adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles y de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales; en el entendido de que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles en circulación, y (v) el destino de los recursos obtenidos con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles y la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales. Asimismo, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el nuevo título derivado de la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales (únicamente en aquellos aspectos que se relacionen directamente con dicha emisión).

- (d) La emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, los certificados bursátiles de largo plazo adicionales tendrán derecho a recibir los intereses

correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión, en el entendido de que el precio de colocación de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles y la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles.

- (e) Ni la emisión de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
- (f) Los certificados bursátiles de largo plazo adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

24. Representante Común: En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien, mediante su firma en el presente Título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital, intereses vencidos y no pagados, y demás cantidades pagaderas a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el presente Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representará a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir el presente Título;
- b) La facultad de revisar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el presente Título;
- c) Convocar las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así presidir y como ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;

- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y de la amortización de principal;
- g) Publicar e informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), los avisos establecidos a su cargo en el presente Título, incluyendo informar de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado respectivo;
- h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente Título;
- j) Verificar, a través de la información y documentación que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal). El Representante Común no será responsable por la autenticidad y veracidad de la documentación e información que, en su caso, le llegue a ser proporcionada por la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, *a* avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que sea requerido por y/o proporcionado

al Representante Común para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año (en Días Hábiles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, y

- k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV y, en lo no previsto y conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos expresamente en el presente Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

25. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad con las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "*Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades*" del presente Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un representante común sustituto del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que nombre a un representante común sustituto interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sustituto deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común sustituido. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común sustituido deberá surtir efectos, y el representante común sustituto tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

26. Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades:

- (a) La asamblea de Tenedores se registrará por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por ésta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el presente Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente Título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que en la asamblea de que se trate estén presentes los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

(f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (2) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas

se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o

- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo que se establece en el presente Título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indéval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título. Tanto la Emisora como los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberán informar dicha situación al Representante Común y a los escrutadores para los efectos previstos en este inciso, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores respectiva, sin responsabilidad para el Representante Común y los escrutadores en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y las mismas participen en la asamblea de Tenedores de que se trate.

- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto

por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.

- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al Representante Común, con copia a la Emisora.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o en donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido de que, en todo momento, deberán cumplirse los quórum de instalación o votación previstos en el presente Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar, en una nueva asamblea, cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ya no se encuentren presentes.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

- 27. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
- 28. Institución para el Depósito de Valores: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por

dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

29. Depositario: El presente Título que ampara certificados bursátiles de largo plazo se mantendrá en depósito en Indeval, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LMV.
30. Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
31. Inscripción en el RNV: Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título han sido registrados con el No. 3760-4.19-2021-001-03 en el RNV.
32. Régimen fiscal: Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.**

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

33. Ley aplicable y jurisdicción: Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

34. Domicilios y notificaciones: Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (a) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (b) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (c) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con

una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

La Emisora:

Calle 60 Diagonal No. 496, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300, Mérida, Yucatán

Atención: Carlos Miguel Mezquita Sarabia

Teléfono: (999) 930-2626 ext. 1340

Correo electrónico: atencioninversionistas@bepensa.com

El Representante Común:

Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o Marisol Osuna Hernández

Teléfono: (55) 5231-0000

Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx y/o mosunah@monex.com.mx

35. Definiciones: Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en el presente Título y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, siendo igualmente aplicables en su forma singular, plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.
- a) “Agencia Calificadora” Significa cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a la presente Emisión.
 - b) “BMV” Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
 - c) “Causa de Vencimiento Anticipado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Título.
 - d) “Certificado de Cumplimiento” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores – II. Obligaciones de hacer*” del presente Título.
 - e) “Certificados Bursátiles” Significa los 22,000,000 (veintidós millones) de certificados bursátiles de largo plazo amparados por el presente Título.
 - f) “Circular Única de Emisoras” Significa la circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la cual haya sido y sea modificada.
 - g) “CNBV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
 - h) “Control” Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las

asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

- i) "Curso Ordinario de los Negocios" Significa la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social de la Emisora.
- j) "Deuda" Significa, con respecto a cualquier Persona, sin duplicar: (i) cualquier obligación: (x) derivada de dinero tomado en préstamo (incluyendo, sin limitar, a través de la emisión de valores), de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el Curso Ordinario de los Negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (y) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (z) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas de operaciones que se celebren en el Curso Ordinario del Negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (ii) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior.
- k) "Día Hábil" Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o cualquier día en el cual las instituciones de crédito de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.
- l) "Dólar" Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- m) "Emisión" Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles amparados por este Título, mismos que se encuentran inscritos en el RNV y son emitidos de conformidad con el Programa.
- n) "EMISNET" Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.
- o) "Emisora" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- p) "Fecha de Emisión" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "Lugar y Fecha de Emisión" del presente Título.
- q) "Fecha de Pago de Intereses" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título.
- r) "Fecha de Vencimiento" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "Fecha de Vencimiento de la Emisión" del presente Título.

- s) "Gravamen" Significa, respecto a cualquier activo, cualquier orden de embargo o secuestro (u otra orden similar), hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
- t) "Gravámenes Permitidos" Significa cualquiera de las siguientes cargas impuestas sobre activos de la Emisora:
- (i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe, y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
 - (ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora, en el entendido de que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario, por parte de la Emisora, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
 - (iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal, o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa, o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
 - (iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la presente Emisión;
 - (v) Gravámenes constituidos dentro del Curso Ordinario de los Negocios;
 - (vi) Gravámenes sobre bienes que la Emisora adquiera, constituya en el futuro o respecto de los cuales efectúe mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora podrá constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido de que dichos Gravámenes se limitarán a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
 - (vii) Gravámenes sobre activos adquiridos de una Persona que se fusione con la Emisora, siempre y cuando: (x) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición, y (y) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora;
 - (viii) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (iv), (v), (vi) y (vii) inmediatos anteriores, y
 - (ix) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda de la Emisora, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen

dicha Deuda no exceda, en lo individual o en su conjunto, del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora.

- u) "Indeval" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- v) "LGTOC" Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- w) "LISR" Significa Ley del Impuesto sobre la Renta.
- x) "LMV" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- y) "México" Significa Estados Unidos Mexicanos.
- z) "Monto Total Autorizado" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
- aa) "NIIF" Significa Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (o *IABS* por sus siglas en inglés).
- bb) "Parte Relacionada" o "Afiliada" Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle o sea Controlada por, o esté bajo el Control común, de dicha Persona.
- cc) "Periodo de Intereses" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "*Periodicidad en el pago de intereses*" del presente Título.
- dd) "Periodo de Observación" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*" del presente Título.
- ee) "Persona" Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.
- ff) "Peso" o el signo "\$" Significa la moneda de curso legal en México.
- gg) "Precio de Amortización Anticipada" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección "*Amortización anticipada voluntaria*" del presente Título.
- hh) "Programa" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
- ii) "Representante Común" Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex-Grupo Financiero, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.
- jj) "RNV" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- kk) "STIV-2" Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

- ll) “Tasa de Interés Bruto Anual” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*” del presente Título.
- mm) “Tasa Sustituta” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*” del presente Título.
- nn) “Tenedor” Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
- oo) “TIE de Fondeo” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*” del presente Título.
- pp) “TIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses*” del presente Título.
- qq) “Título” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- rr) “UDIs” Significa unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la LISR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.
- ss) “Valor Nominal Ajustado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Amortización anticipada voluntaria*” del presente Título.
- tt) “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “*Amortización anticipada voluntaria*” del presente Título.

El presente Título consta de 34 (treinta y cuatro) páginas, se suscribe por la Emisora y el Representante Común, y se expide en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2026.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO –
SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]



La Emisora

BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.



Nombre: Pablo Enrique Romero González

Cargo: Apoderado



Nombre: Carlos Miguel Mezquita Sarabia

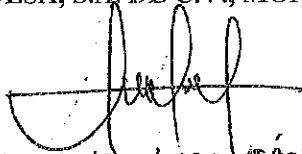
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "BBPEN 26X" emitidos por Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

El Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Nombre: Laura Angélica Arteaga Cazares o
Alejandra Tapia Jiménez o José Luis Urrea
Sauceda o José Daniel Hernández Torres o Claudia
Alicia García Ramírez o César David Hernández
Sánchez
Cargo: Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "BBPEN 26X" emitidos por Bepensa Bebidas, S.A. de C.V., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "BBPEN 26X" emitidos por Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5. **Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

7 de mayo de 2026

Bepensa Bebidas S.A. de C.V.

Calle 60 diagonal 493,
Fracc. Parque Industrial,
Mérida Yucatán, 97300
Atención: Carlos Miguel Mezquita Sarabia, Director de Administración y Finanzas

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra BBPEN 26X y BBPEN 26-2X, por hasta MXN3,500 millones en conjunto, a través de vasos comunicantes

Estimado Sr. Mezquita:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos, indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P National Ratings") le informa que confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles BBPEN 26X	Hasta MXN 3,500 millones en conjunto con BBPEN 26-2X	Hasta 1,820 días	mxAAA
Certificados bursátiles BBPEN 26-2X	Hasta MXN 3,500 millones en conjunto con BBPEN 26X	Hasta 2,548 días	mxAAA

La deuda calificada con 'mxAAA' tiene la calificación crediticia más alta que otorgamos en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P National Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P National Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P National Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: david.mancera@spglobal.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: David Mancera

S&P National Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P National Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P National Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P National Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.mexico.ratings.spglobal.com. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P National Ratings.

Atentamente,



/S.C.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P National Ratings”)

Contactos analíticos

Nombre: Santiago Cajal (S.C.)

Teléfono #: +52 (55) 5081-4521

Correo electrónico: santiago.cajal@spglobal.com

Nombre: David Mancera (D.M.)

Teléfono #: +52 (55) 5081-4502

Correo electrónico: david.mancera@spglobal.com

Fundamento:

Bepensa Bebidas S.A. de C.V.

7 de mayo de 2026

AVISO IMPORTANTE: Esta calificación es asignada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. bajo su línea de producto de S&P National Ratings. El logo de S&P National Ratings identifica las calificaciones asignadas con base en criterios para la escala nacional y metodologías específicas para México.

Fundamento

El 7 de mayo de 2026, S&P National Ratings confirmó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional de 'mxAAA' de las emisiones propuestas de certificados bursátiles con claves de pizarra BBPEN 26X y BBPEN 26-2X de Bepensa Bebidas S.A. de C.V. (mxAAA/Estable/mxA-1+), tras revisar información financiera actualizada al 31 de marzo de 2026.

Originalmente asignamos la calificación de deuda a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo el 14 de abril de este año. De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, estas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto autorizado de hasta \$10,000 millones de pesos mexicanos (MXN), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La empresa utilizará los recursos netos de estas emisiones para financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros, que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas, mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA). Consideramos a la transacción como neutral para los niveles de endeudamiento de la compañía.

Para obtener más información sobre las calificaciones de Bepensa Bebidas, consulte nuestro análisis más reciente: "[S&P National Ratings asignó calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' a Bepensa Bebidas; la perspectiva es estable](#)", 18 de marzo de 2026.

Contacto analítico principal

David Mancera
Ciudad de México
+52-(55)-5081-2895
david.mancera
@spglobal.com

Contactos secundarios

Santiago Cajal
Ciudad de México
+52-(55)-5081-4521
santiago.cajal
@spglobal.com

Detalle de las calificaciones

Clave de pizarra	Calificación actual	Calificación anterior	Perspectiva/Rev. Especial actual	Perspectiva/Rev. Especial anterior
BBPEN 26X	mxAAA	mxAAA	--	--
BBPEN 26-2X	mxAAA	mxAAA	--	--

Crterios

- [Metodología para calificar empresas en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.
- [Metodología: Consideraciones complementarias para calificaciones en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.

Artículos Relacionados

- [Descripción General del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [Definiciones de Calificaciones en Escala Nacional para México.](#)
- [S&P National Ratings asignó calificaciones de 'mxAAA' a las emisiones propuestas de certificados bursátiles por hasta MXN3,500 millones de Bepensa Bebidas](#), 14 de abril de 2026.
- [S&P National Ratings asignó calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' a Bepensa Bebidas: la perspectiva es estable](#), 18 de marzo de 2026.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en nuestro sitio de Escala Nacional para México. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P National Ratings en "[Definiciones de calificaciones en escala nacional para México](#)" Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P National Ratings de México, en mexico.ratings.spglobal.com

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 31 de marzo de 2026.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P National Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P National Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P National Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P National Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Gabriel Arceo Arzapalo
Tesorero Corporativo
Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
Calle 60 Diagonal No. 496
Fracc. Parque Industrial Yucatán
Mérida, Yucatán 97300
México

21 de abril del 2026 (Re-emitida en mayo 8 de 2026 para actualizar información financiera)

Estimado Sr. Arceo,

Re: Asignación de calificación de Fitch a las emisiones de certificados bursátiles BBPEN 26X y BBPEN 26-2X de Bepensa Bebidas, S.A. DE C.V.

Fitch (ver definición abajo) asignó las siguientes calificaciones:

Calificación en escala nacional de '**AAA(mex)**' correspondiente a las emisiones propuestas de certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra BBPEN 26X y BBPEN 26-2X de Bepensa Bebidas, S.A. DE C.V. (Bepensa Bebidas). Las emisiones tendrán un monto total conjunto de hasta \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.) y serán colocadas al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio número 153/10027151/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDIs) o Dólares Americanos y una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización.

A continuación, se describen las principales características de las emisiones.

Emisor	Bepensa Bebidas, S.A. DE C.V.	
Monto de las Emisiones	En conjunto por hasta \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)	
Denominación	Moneda Nacional	
Clave de Pizarra	BBPEN 26X	BBPEN 26-2X
Número de Emisión	Tercera	Cuarta
Vigencia de las Emisiones	1,820 días, equivalente a aproximadamente 5 años	2,548 días, equivalente a aproximadamente 7 años
Tasa de la Emisión	TIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación	Tasa Fija

Destino de Fondos	Propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros, que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de la compañía.
Garantía	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

La definición de la calificación en escala nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Julio 24, 2025);
- Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria (Septiembre 10, 2025);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.



Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con María Pía Medrano, Directora Senior al +52 55 5955 1615.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a las emisiones propuestas de certificados bursátiles BBPEN 26X y BBPEN 26-2X se fundamenta en lo siguiente:

La calificación de Bepensa Bebidas refleja su fortaleza en el perfil de negocio como embotellador de Coca-Cola y su posición de liderazgo en el sureste de México y la República Dominicana. La posición financiera de la compañía es sólida, con métricas de apalancamiento de EBITDA en torno a 2x a través del horizonte de calificación. El perfil crediticio individual (PCI) de Bepensa Bebidas está limitado por su generación de flujo de fondo libre (FFL) negativa, su escala menor y concentración geográfica mayor, en comparación con otros emisores calificados en el rango alto de la escala nacional.

De acuerdo con el análisis de Fitch, las calificaciones en escala nacional de Bepensa Bebidas y las de su matriz, Bepensa, S.A. de C.V. (Bepensa), son iguales, lo que deriva en un enfoque analítico consolidado.

Los recursos netos que se obtengan de las emisiones propuestas de certificados bursátiles BBPEN 26X y BBPEN 26-2X se utilizarán para propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Vinculación Matriz-Subsidiaria de Bepensa Bebidas: Fitch aplica un enfoque de calificación consolidado para la calificación nacional de Bepensa Bebidas, con base en su “Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria”. Bepensa posee el 100% del capital de Bepensa Bebidas y determina las políticas de financiamiento y administración de caja.

Negocio Sólido de Bebidas: Bepensa Bebidas (64% del EBITDA consolidado de Bepensa en 2025) mantiene una posición de liderazgo en el mercado del sureste de México. La empresa conserva una participación de mercado robusta, pese a la competencia intensa, respalda por un portafolio de marcas líderes y una red extensa de distribución. Su posición competitiva se fortalece por una cobertura amplia de refrigeradores y máquinas expendedoras, junto con iniciativas de inteligencia de mercado que mejoran su propuesta de valor.

Mejora del Apalancamiento: Fitch prevé un apalancamiento de EBITDA de Bepensa Bebidas en alrededor de 2x en los próximos 12 a 18 meses, con el inicio del desapalancamiento en 2027, a medida que disminuyan los requerimientos de financiamiento de capex. La agencia espera que la compañía refinance sus bonos locales por MXN500 millones y MXN2 mil millones, que vencen en 2026 y 2028, respectivamente. Tras esta refinanciación, se espera que el apalancamiento de EBITDA se mantenga alrededor de 2x al cierre de 2026 y disminuya a 1.4x para 2028.

Crecimiento de un Dígito Medio: Fitch espera que los ingresos de Bepensa Bebidas crezcan a tasas de un dígito medio durante los próximos cuatro años. Fitch proyecta que Bepensa Bebidas registrará un crecimiento del volumen de un dígito bajo y aumentos modestos en precios durante el horizonte de calificación.



Desafíos en el Negocio de Bebidas en México: Fitch proyecta que Bepensa Bebidas enfrentará presión en el margen bruto en 2026, tras la implementación del impuesto adicional al azúcar el 1 de enero de ese año, lo que podría limitar el crecimiento del volumen. Para 2027 y 2028, Fitch anticipa un crecimiento modesto del volumen de un dígito bajo, impulsado por la innovación de productos en las categorías de bebidas listas para beber (*ready-to-drink*) y bebidas sin gas. Fitch espera que el margen de EBITDA permanezca en torno a 13.6% en 2026 (2025: 13.5%), antes de mejorar gradualmente hasta alrededor de 15% para 2028.

Fitch también asume que la eficiencia y las iniciativas de ahorro de costos podrían verse parcialmente compensadas por una inflación en los costos de los insumos en el corto plazo, particularmente si los precios de las materias primas aumentan debido a tensiones geopolíticas.

Margen de FFL Neutral: Fitch espera un flujo de caja operativo (FCO) de aproximadamente MXN2.1 mil millones en 2026 y un margen de FFL promedio de 0.4% durante el horizonte de calificación. El plan de inversión orgánica de la compañía contempla una intensidad de capex de 8.8% en 2026 y 5.5% en 2027 y 2028 (frente a un promedio de 9.7% en los cuatro años previos). Estas inversiones incluirán aproximadamente MXN2 mil millones en 2026 para mejorar la capacidad productiva en México. Fitch proyecta un FFL antes de dividendos promedio de MXN652 millones anuales durante 2026 y 2028, lo que brinda flexibilidad suficiente para mantener la estabilidad financiera y una razón de pago de dividendos de 45%.

ANÁLISIS DE PARES

Las calificaciones de Bepensa Bebidas reflejan la posición de negocio sólida de su negocio de bebidas no alcohólicas, así como una posición financiera estable, indicadores de apalancamiento bajos y liquidez adecuada a lo largo del ciclo de negocios. El perfil de negocio de Bepensa Bebidas se compara con el de otros embotelladores de Coca-Cola en la región como Arca Continental, S.A.B. de C.V. (Arca Continental) [AAA(mex); Perspectiva Estable], Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF) [AAA(mex); Perspectiva Estable] y Embotelladora Andina S.A. (Andina) [BBB+; Perspectiva Estable]. Las calificaciones de Bepensa Bebidas incorporan su tamaño, escala y diversificación geográfica menor relativos a sus pares comparables.

Fitch espera que el margen de EBITDA de Bepensa Bebidas sea de aproximadamente 14% a 15%, inferior al de pares de la industria como Arca Continental, KOF y Andina, para los cuales se proyecta un margen entre 17% y 20%. Se estima que el apalancamiento de EBITDA de Bepensa Bebidas esté ligeramente por encima del de Andina, de 1.5x, y superior al de Arca Continental y KOF, de alrededor de 1x.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro del caso de calificación de Fitch para el emisor incluyen:

- crecimiento promedio de los ingresos consolidado de 6.2% entre 2026 y 2028;
- margen de EBITDA de 13.6% en 2026 y 14.6% en promedio en 2027 y 2028;
- intensidad de capex de 8.8% en 2026 y 5.5% anual en 2027 y 2028;
- pagos anuales de dividendos consolidados por MXN537 millones en promedio entre 2026 y 2028.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja:

- deterioro del desempeño operativo y del perfil crediticio en los negocios de bebidas;
- distribuciones de capital significativas que resulten en un FFL significativamente negativo;
- apalancamiento de EBITDA por encima de 3x de forma sostenida;
- dada la vinculación con su empresa matriz, una baja en la calificación de Bepensa presionaría las calificaciones de Bepensa Bebidas.

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza:

- acciones positivas de calificación no son posibles al situarse en el nivel más alto de la escala nacional.

LIQUIDEZ

La liquidez de Bepensa Bebidas es manejable, apoyada por una generación anual de flujo de efectivo proveniente de las operaciones de cerca de MXN2 mil millones en 2025. Al primer trimestre terminado al 31 de marzo de 2026, la compañía tenía MXN554 millones de efectivo de disponibilidad inmediata. La deuda total era de aproximadamente MXN6.6 mil millones y la deuda de corto plazo, de MXN2.6 mil millones, incluía créditos revolventes y el vencimiento de un bono local por MXN500 millones con vencimiento en 2026. Fitch espera que la compañía refinance los próximos vencimientos con un incremento limitado de deuda.

PERFIL DEL EMISOR

Bepensa Bebidas se dedica a la producción, comercialización, distribución y venta de bebidas refrescantes no alcohólicas (carbonatadas, no carbonatadas, agua purificada, jugos y lácteos) bajo las marcas registradas de The Coca-Cola Company en el sureste de México y en todo el territorio de la República Dominicana.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 8 de mayo de 2026 incluye hasta el 31 de marzo de 2026.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Fitch México, S.A. de C.V. tiene conocimiento que las emisiones BBPEN 26X y BBPEN 26-2X fueron calificadas durante los dos meses anteriores a la entrega del dictamen de esta asignación de calificación el 21 de abril del 2026, por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V, las cuales otorgaron las calificaciones de 'HR AAA' y 'mxAAA', respectivamente. Estas calificaciones se asignaron y publicaron; es decir, son de conocimiento público.



CDMX a 11 de mayo de 2026

Carlos Miguel Mezquita Sarabia
Director de Administración y Finanzas
Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
Calle 60 diagonal # 493 Fracc. Parque industrial Yucatán C.P 97300

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable a las emisiones BBPEN 26X y BBPEN 26-2X de Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

La calificación asignada de HR AAA significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación para las emisiones BBPEN 26X y BBPEN 26-2X de Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. (Bepensa y/o la Empresa) se basa en la calificación corporativa de Bepensa, la cual fue revisada al alza a HR AAA con Perspectiva Estable el pasado 24 de marzo de 2026, debido al refinanciamiento esperado de las emisiones BBPEN 21 y BBPEN 21-2 durante el 2T26. En este sentido, la Empresa se encuentra en las etapas finales de la emisión de Certificados Bursátiles, por un monto conjunto de P\$3,500m, los cuales serían destinados financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros, que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas, mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA). Estas emisiones tendrían vencimientos en 2031 y 2033, y no contarían con amortizaciones parciales. Esto mejoraría el perfil de vencimientos de la Empresa en el corto plazo, lo que resultaría en mejores métricas proyectadas de DSCR y DSCR con Caja para 2026. Es importante mencionar que la Empresa mantiene un ajuste cualitativo positivo por su posición de mercado.

Por otra parte, respecto a nuestras proyecciones para 2025, la Empresa presenta una disminución en sus ingresos, compensada por mayores márgenes operativos. Esto fue resultado de un menor volumen de venta de refrescos y

hcg

bebidas azucaradas, contrarrestado por eficiencias operativas y administrativas logradas a través de estrategias de precios y empaques, así como mejoras tecnológicas y una mejor gestión de insumos. Como resultado, la Empresa reportó un EBITDA 13.4% por arriba de lo estimado para 2025. Sin embargo, el Flujo Libre de Efectivo para 2025 resultó por debajo de nuestras estimaciones, debido a una mayor provisión de CAPEX de mantenimiento estimada, así como mayores requerimientos de capital de trabajo.

Principales Características de las Emisiones

Concepto	BBPEN 26X	BBPEN 26-2X
Emisor	Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo	
Monto Autorizado del Programa	Hasta P\$10,000m o su equivalente en unidades de inversión (UDIs) o en dólares, con carácter revolvente.	
Vigencia del Programa	Cinco años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de Programa de colocación, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).	
Numero de Emisión al Amparo del Programa	Tercera Emisión	Cuarta Emisión
Monto de la Emisión	Hasta P\$3,500m en vasos comunicantes.	
Vigencia de la Emisión	1,820 días, equivalente a aproximadamente cinco años, representados por 65 periodos de intereses de 28 días, contado a partir de la fecha de emisión.	2,548 días, equivalente a aproximadamente siete años, representados por 14 periodos de intereses de 182 días, contado a partir de la fecha de emisión.
Tasa de la Emisión	Tasa Variable por definir el día de la colocación.	Tasa Fija por definir el día de la colocación.
Amortización	Se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado en la fecha de vencimiento.	
Garantía	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.	
Destino de los Fondos	La Emisora utilizará los recursos netos que obtenga para financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros, que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas, mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA).	
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Menor crecimiento en ventas.** Al cierre de 2025, Bepensa registró una disminución del 0.4% en su volumen de ventas, compensado parcialmente por un incremento en su precio promedio por unidad del 3.7%. Lo anterior se debió a una reducción de la demanda de bebidas azucaradas, como consecuencia del incremento en precios y de programas gubernamentales enfocados a desincentivar su consumo. Esto

hcg

resultó en crecimiento del 3.3% en los ingresos totales durante 2025, es decir, 4.5% por debajo de nuestras proyecciones.

- **Disminución del FLE.** Como resultado del incremento de los requerimientos de capital de trabajo, el FLE de Bepensa resultó 16.8% por debajo de nuestras proyecciones y 10.1% por debajo del observado en 2024. Con relación a lo anterior, los requerimientos de capital de trabajo resultaron P\$461m mayores a los estimados debido principalmente a la disminución de provisiones. El FLE también se vio perjudicado por el incremento de la provisión de CAPEX de mantenimiento, debido al incremento de la propiedad, planta y equipo durante el periodo.
- **Mayor apalancamiento.** La deuda total de Bepensa al cierre del 4T25 fue de P\$5,825m, mientras que su deuda neta fue de P\$5,456m, es decir, una diferencia de P\$864m con respecto a lo proyectado durante la revisión anterior. Esta diferencia se debió a la adquisición de créditos por P\$1,109m que no se tenían contemplados, utilizados para el financiamiento del CAPEX, que también resultó P\$842m por arriba de lo estimado. Como consecuencia observamos que el apalancamiento, medido como la razón de EBITDA a deuda neta, pasó de 2.6x para 2024 a 3.7x en 2025.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Expansión de las operaciones.** Estimamos que los ingresos de Bepensa reflejen una TMAC₂₅₋₂₈ de 6.2%, como resultado de inversiones en maquinaria y equipo, incrementos en precios de venta y una participación de mercado estable. Relacionado con lo anterior, estimamos que la Empresa mantenga un promedio anual de CAPEX de P\$1,440m durante el periodo 2026-2028.
- **Recuperación de márgenes operativos.** Como consecuencia de cambios en la mezcla de productos, estrategias de empaques, eficiencias operativas y administrativas, así como por el incremento en la utilización de la capacidad productiva, estimamos una recuperación de 119 puntos base (pbs) del margen EBITDA de Bepensa para 2028. Lo anterior sumado al incremento en ingresos resultaría en un aumento del 30.3% en el EBITDA de la Empresa durante 2025-2028.
- **Refinanciamiento de la deuda.** Proyectamos que la deuda total de Bepensa finalice 2028 en P\$5,466m y su deuda neta finalice en P\$3,944m, ya que consideramos que la Empresa lleve a cabo el refinanciamiento de sus emisiones BBPEN 21 y BBPEN 21-2, así como de créditos adicionales con vencimiento en el corto plazo. Para lo anterior esperamos que la Empresa realice dos emisiones por un monto conjunto de P\$3,500m. Como resultado esperamos que la Empresa postponga sus vencimientos a corto plazo por lo que la métrica de DSCR alcanzarían niveles máximos durante 2026.



Factores adicionales considerados

- **Posición de mercado.** Bepensa cuenta con un portafolio diversificado en cinco tipos de bebidas y con 40 marcas, propiedad de The Coca Cola Company, lo que le permite tener una participación de mercado de alrededor del 75% en el sureste de México y del 40% en República Dominicana.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Disminución en márgenes.** Durante 2025, el Gobierno de México aprobó un incremento al impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre los refrescos de P\$1.64 por litro a P\$3.08 para 2026. Si esta medida resulta en una mayor afectación a los márgenes operativos de la Empresa y resulta en un DSCR con Caja promedio ponderado por debajo de 3.1x para 2026-2028, la calificación podría revisarse a la baja.
- **Mayor apalancamiento.** Para nuestro escenario base proyectamos que la Empresa realizará distribuciones de capital por P\$1,320m durante el periodo 2026-2028. Sin embargo, en un escenario en el que las distribuciones sean superiores a lo estimado y sean financiadas mediante el incremento de la deuda, la métrica de Años de Pago podría verse afectada. Si esta métrica finaliza con un promedio ponderado por arriba de 4.6 años, la calificación de Bepensa podría disminuir.
- **Aumento en el CAPEX.** En el caso de que la Empresa realice inversiones en activo fijo superiores a las estimadas en nuestro escenario base, esto podría requerir de deuda adicional a la estimada y, por lo tanto, resultar en el aumento del servicio de la deuda. Si esto no es compensado por un incremento en FLE y resulta en un DSCR promedio ponderado por debajo de 1.8x, la calificación podría revisarse a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
HR Ratings

Nota: Proyecciones realizadas durante la revisión anual de Bepensa Bebidas publicada el 29 de octubre de 2025, considerando la actualización de los anexos al 1T26 y la colocación de las Emisiones por P\$3,500m para el refinanciamiento de sus pasivos en 2026.

Escenario Base: Balance Financiero (cifras en millones de pesos)

	Al Cierre							
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVOS TOTALES	12,097	14,269	15,216	16,358	17,397	18,797	14,497	16,061
Activo Circulante	3,849	4,257	3,945	4,051	4,803	5,802	4,243	4,493
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	405	505	370	229	810	1,522	549	554
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,042	1,182	1,211	1,295	1,326	1,421	1,137	1,240
Otras Cuentas por Cobrar Neto	739	364	170	181	186	199	307	213
Inventarios	1,219	1,491	1,464	1,565	1,647	1,765	1,470	1,641
Otros Activos Circulantes	443	716	730	781	836	896	779	845
Activos No Circulantes	8,249	10,012	11,271	12,307	12,594	12,994	10,254	11,568
Inversiones en Asociadas	572	706	1,399	1,409	1,419	1,430	713	1,421
Planta, Propiedad y Equipo	6,413	8,105	8,614	9,672	9,980	10,402	8,197	8,830
Activos Intangibles	756	741	762	729	697	664	780	756
Crédito Mercantil	527	527	527	527	527	527	527	527
Otros Intangibles	229	214	235	202	170	137	253	229
Impuestos Diferidos	410	370	365	365	365	365	428	430
Otros Activos No Circulantes	97	90	132	132	132	133	135	130
Otros Activos	8	10	10	11	11	12	11	11
Activos por Derecho de Uso	89	80	121	121	121	121	125	120
PASIVOS TOTALES	7,417	8,831	10,203	10,483	10,445	10,528	9,415	11,113
Pasivo Circulante	3,315	3,881	5,251	3,927	4,074	4,660	4,518	6,352
Pasivo con Costo	404	569	1,736	207	207	528	1,111	2,617
Proveedores	1,326	1,431	1,535	1,641	1,705	1,828	1,526	1,446
Impuestos por Pagar	198	131	121	122	123	124	76	106
Otros sin Costo	1,387	1,750	1,859	1,956	2,038	2,180	1,805	2,182
Cuentas por Pagar con Partes Relacionadas	258	207	365	391	418	448	222	323
Pasivo por Arrendamiento	21	15	31	31	31	31	23	34
Otros Pasivos	1,108	1,528	1,463	1,535	1,589	1,701	1,560	1,825
Pasivos no Circulantes	4,101	4,951	4,952	6,556	6,372	5,868	4,897	4,761
Pasivo con Costo	3,293	4,203	4,090	5,672	5,465	4,938	4,110	3,975
Impuestos Diferidos	142	137	192	192	192	192	134	123
Otros Pasivos No Circulantes	666	611	670	692	714	738	653	663
Pasivo por Arrendamiento	75	72	102	102	102	102	111	99
Beneficios de los Empleados	592	539	568	590	612	636	542	563
CAPITAL CONTABLE	4,680	5,437	5,013	5,875	6,952	8,269	5,082	4,948
Capital Contribuido	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784
Utilidades Acumuladas y Otros	1,618	2,555	2,227	2,799	3,631	4,739	3,207	3,161
Utilidad del Ejercicio	1,279	1,099	1,003	1,292	1,537	1,747	92	3
Deuda Total	3,698	4,772	5,825	5,879	5,673	5,466	5,220	6,593
Deuda Neta	3,293	4,266	5,456	5,650	4,862	3,944	4,672	6,039
Días Cuentas por Cobrar	18	19	19	20	19	19	19	20
Días Inventario	41	43	45	46	45	45	44	47
Días Proveedores	46	43	46	48	46	46	43	46

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

hcg

Escenario Base: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	Año Calendario						Acumulado	
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
Ventas Totales	19,535	21,687	22,411	23,558	25,143	26,987	5,102	4,861
Costo de Ventas	10,218	11,395	11,841	12,584	13,431	14,416	2,751	2,584
Utilidad Bruta	9,317	10,291	10,570	10,974	11,712	12,571	2,350	2,277
Gastos de Operación	6,389	7,388	7,517	7,690	8,029	8,574	1,858	1,855
EBITDA	2,928	2,904	3,053	3,284	3,683	3,997	492	421
Depreciación y Amortización	697	781	920	1,024	1,106	1,143	223	223
Depreciación	646	728	857	959	1,041	1,078	216	216
Amortización de Intangibles	27	27	32	32	32	32	0	0
Amortización de Arrendamientos	24	26	30	33	33	33	7	7
Utilidad Operativa antes de Otros	2,231	2,123	2,133	2,260	2,576	2,853	269	199
Otros Ingresos y Gastos Netos	14	45	30	14	15	15	5	8
Utilidad Operativa después de Otros	2,244	2,167	2,162	2,274	2,591	2,868	274	207
Ingresos por Intereses	139	62	20	16	17	23	7	4
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	435	564	635	453	421	405	146	153
Intereses Pagados por Arrendamiento	9	3	0	0	0	0	4	4
Ingreso Financiero Neto	-296	-502	-614	-438	-405	-383	-143	-153
Resultado Cambiario	-159	-31	-14	-1	-1	-1	5	-23
Resultado Integral de Financiamiento	-455	-533	-628	-439	-405	-383	-138	-176
Utilidad Después del RIF	1,789	1,634	1,534	1,836	2,186	2,485	136	31
Participación en Asociadas	25	31	10	10	10	10	4	-26
Utilidad antes de Impuestos	1,805	1,662	1,544	1,846	2,196	2,495	140	5
Impuestos sobre la Utilidad	535	563	541	554	659	749	48	2
Impuestos Causados	536	573	404	554	659	749	96	135
Impuestos Diferidos	-2	-10	137	0	0	0	-48	-133
Utilidad Neta Consolidada	1,279	1,099	1,003	1,292	1,537	1,747	92	3
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas	118.3%	11.0%	3.3%	5.1%	6.7%	7.3%	12.1%	9.1%
Margen Bruto	47.7%	47.5%	47.2%	46.6%	46.6%	46.6%	47.9%	47.0%
Margen EBITDA	15.0%	13.4%	13.6%	13.9%	14.6%	14.8%	13.4%	13.3%
Tasa de Impuestos	29.6%	33.9%	35.1%	30.0%	30.0%	30.0%	29.0%	34.6%
Tasa Pasiva	13.0%	12.4%	11.5%	8.7%	10.0%	10.9%	12.3%	12.1%
Tasa Activa	12.2%	3.6%	1.1%	0.9%	0.8%	0.8%	7.0%	1.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

Escenario Base: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	Año Calendario						Acumulado	
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	1,805	1,662	1,544	1,846	2,196	2,495	140	5
Estimaciones del Periodo	2	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	7	0	0	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	8	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación	697	781	920	1,024	1,106	1,143	223	226
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-25	-31	-10	-10	-10	-10	-4	26
Intereses a Favor	-139	-62	-20	-16	-17	-23	-7	-4
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	534	688	890	999	1,079	1,110	212	248
Intereses Devengados	435	564	635	453	421	405	146	153
Fluctuación Cambiaria	159	31	14	1	1	1	0	23
Intereses por Arrendamiento y Otros	9	3	0	0	0	0	4	4
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	603	598	648	454	422	406	150	180
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	2,950	2,948	3,082	3,298	3,697	4,012	502	433
Decremento (Incremento) en Clientes	-141	-139	-97	-84	-31	-95	44	-29
Decremento (Incremento) en Inventarios	-53	-272	28	-101	-82	-118	21	-177
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	8	-221	-53	-51	-55	-60	-137	-163
Incremento (Decremento) en Proveedores	118	104	104	106	64	123	0	0
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	381	479	-130	120	105	167	194	396
Capital de trabajo	312	-49	-148	-9	1	15	123	27
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-888	-586	-472	-554	-659	-749	-177	-102
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-576	-635	-620	-563	-658	-733	-54	-75
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,374	2,313	2,462	2,736	3,039	3,278	448	358
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	-45	-36	-578	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-1,835	-2,464	-1,907	-2,017	-1,349	-1,500	-439	-409
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	24	0	0	0	0	1
Inversión en Activos Intangibles	-30	-12	-57	0	0	0	-46	-4
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0	-45
Disposición de Negocios	9	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	10	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	139	62	20	16	17	23	7	5
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	62	438	116	-12	-4	-13	71	-1
Otros Activos	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-1,701	-2,002	-2,382	-2,013	-1,337	-1,491	-408	-455
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	673	310	80	723	1,702	1,788	40	-97
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	13,581	17,062	21,986	3,500	0	0	4,207	5,142
Amortización de Financiamientos Bancarios	-12,635	-16,057	-20,938	-3,447	-207	-207	-3,767	-4,410
Amortización de Otros Arrendamientos	-36	-33	-53	-33	-33	-33	-11	-14
Intereses Pagados	-435	-564	-635	-453	-421	-405	-146	-90
Intereses Pagados por Arrendamientos	-9	-3	-0	0	0	0	-4	-4
Otros	138	100	252	0	0	0	56	-124
Financiamiento "Ajeno"	604	504	613	-433	-662	-646	335	500
Dividendos Pagados	-977	-815	-769	-430	-460	-430	-348	-198
Financiamiento "Propio"	-977	-815	-769	-430	-460	-430	-348	-198
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-373	-311	-156	-863	-1,122	-1,076	-13	302
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	300	-0	-75	-140	581	712	27	205
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-197	100	-60	0	0	0	16	-20
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	302	405	505	370	229	810	505	370
Efectivo y equiv. al final del Periodo	405	505	370	229	810	1,522	549	554
<i>Cifras UDM</i>								
CAPEX de Mantenimiento	-646	-728	-857	-959	-1,041	-1,078	-771	-857
Ajustes Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	1,485	1,659	1,492	1,744	1,965	2,167	1,828	1,362
Amortización de Deuda	12,635	16,057	20,938	3,447	207	207	16,126	21,581
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-12,635	-16,057	-20,938	-3,447	0	0	-16,126	-21,581
Amortización Neta	0	0	0	0	207	207	0	0
Intereses Netos Pagados	296	502	614	438	405	383	548	561
Servicio de la Deuda	296	502	614	438	612	590	548	561
DSCR	5.0	3.3	2.4	4.0	3.2	3.7	3.3	2.4
Caja Inicial Disponible	302	405	505	370	229	810	866	549
DSCR con Caja	6.0	4.1	3.3	4.8	3.6	5.0	4.9	3.4
Deuda Neta a FLE	2.2	2.6	3.7	3.2	2.5	1.8	2.6	4.4
Deuda Neta a EBITDA	1.1	1.5	1.8	1.7	1.3	1.0	1.6	2.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

hcg

Nota: Proyecciones realizadas durante la revisión anual de Bepensa Bebidas publicada el 29 de octubre de 2025, considerando la actualización de los anexos al 1T26 y la colocación de las Emisiones por P\$3,500m para el refinanciamiento de sus pasivos en 2026.

Escenario Estrés: Balance Financiero (cifras en millones de pesos)

	Al Cierre							
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVOS TOTALES	12,097	14,269	15,216	16,150	16,989	17,441	14,497	16,061
Activo Circulante	3,849	4,257	3,945	3,842	4,395	4,447	4,243	4,493
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	405	505	370	202	532	182	549	554
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,042	1,182	1,211	1,252	1,355	1,550	1,137	1,240
Otras Cuentas por Cobrar Neto	739	364	170	175	190	217	307	213
Inventarios	1,219	1,491	1,464	1,476	1,558	1,701	1,470	1,641
Otros Activos Circulantes	443	716	730	737	761	797	779	845
Activos No Circulantes	8,249	10,012	11,271	12,307	12,594	12,994	10,254	11,568
Inversiones en Asociadas	572	706	1,399	1,409	1,419	1,430	713	1,421
Planta, Propiedad y Equipo	6,413	8,105	8,614	9,672	9,980	10,402	8,197	8,830
Activos Intangibles	756	741	762	729	697	664	780	756
Crédito Mercantil	527	527	527	527	527	527	527	527
Otros Intangibles	229	214	235	202	170	137	253	229
Impuestos Diferidos	410	370	365	365	365	365	428	430
Otros Activos No Circulantes	97	90	132	132	132	133	135	130
Otros Activos	8	10	10	11	11	12	11	11
Activos por Derecho de Uso	89	80	121	121	121	121	125	120
PASIVOS TOTALES	7,417	8,831	10,203	10,706	11,072	10,984	9,415	11,113
Pasivo Circulante	3,315	3,881	5,251	3,799	3,851	4,269	4,518	6,352
Pasivo con Costo	404	569	1,736	207	207	528	1,111	2,617
Proveedores	1,326	1,431	1,535	1,548	1,566	1,569	1,526	1,446
Impuestos por Pagar	198	131	121	122	123	124	76	106
Otros sin Costo	1,387	1,750	1,859	1,921	1,956	2,049	1,805	2,182
Cuentas por Pagar con Partes Relacionadas	258	207	365	368	380	398	222	323
Pasivo por Arrendamiento	21	15	31	31	31	31	23	34
Otros Pasivos	1,108	1,528	1,463	1,521	1,544	1,619	1,560	1,825
Pasivos no Circulantes	4,101	4,951	4,952	6,907	7,220	6,714	4,897	4,761
Pasivo con Costo	3,293	4,203	4,090	6,024	6,317	5,790	4,110	3,975
Impuestos Diferidos	142	137	192	192	192	192	134	123
Otros Pasivos No Circulantes	666	611	670	691	711	732	653	663
Pasivo por Arrendamiento	75	72	102	102	102	102	111	99
Beneficios de los Empleados	592	539	568	589	609	630	542	563
CAPITAL CONTABLE	4,680	5,437	5,013	5,443	5,918	6,457	5,082	4,948
Capital Contribuido	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784
Utilidades Acumuladas y Otros	1,618	2,555	2,227	2,799	3,200	3,704	3,207	3,161
Utilidad del Ejercicio	1,279	1,099	1,003	860	934	970	92	3
Deuda Total	3,698	4,772	5,825	6,231	6,524	6,318	5,220	6,593
Deuda Neta	3,293	4,266	5,456	6,029	5,993	6,136	4,672	6,039
Días Cuentas por Cobrar	18	19	19	20	22	24	19	20
Días Inventario	41	43	45	46	47	49	44	47
Días Proveedores	46	43	46	48	47	45	43	46

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

hcg

Escenario Estrés: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	Año Calendario						Acumulado	
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
Ventas Totales	19,535	21,687	22,411	21,881	22,463	23,408	5,102	4,861
Costo de Ventas	10,218	11,395	11,841	11,688	11,999	12,504	2,751	2,584
Utilidad Bruta	9,317	10,291	10,570	10,193	10,464	10,904	2,350	2,277
Gastos de Operación	6,389	7,388	7,517	7,504	7,573	7,931	1,858	1,855
EBITDA	2,928	2,904	3,053	2,689	2,890	2,973	492	421
Depreciación y Amortización	697	781	920	1,024	1,106	1,143	223	223
Depreciación	646	728	857	959	1,041	1,078	216	216
Amortización de Intangibles	27	27	32	32	32	32	0	0
Amortización de Arrendamientos	24	26	30	33	33	33	7	7
Utilidad Operativa antes de Otros	2,231	2,123	2,133	1,665	1,784	1,829	269	199
Otros Ingresos y Gastos Netos	14	45	30	14	15	15	5	8
Utilidad Operativa después de Otros	2,244	2,167	2,162	1,679	1,799	1,844	274	207
Ingresos por Intereses	139	62	20	14	15	17	7	4
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	435	564	635	475	489	485	146	153
Intereses Pagados por Arrendamiento	9	3	0	0	0	0	4	4
Ingreso Financiero Neto	-296	-502	-614	-461	-474	-468	-143	-153
Resultado Cambiario	-159	-31	-14	1	-1	-1	5	-23
Resultado Integral de Financiamiento	-455	-533	-628	-460	-474	-469	-138	-176
Utilidad Después del RIF	1,789	1,634	1,534	1,219	1,325	1,375	136	31
Participación en Asociadas	25	31	10	10	10	10	4	-26
Utilidad antes de Impuestos	1,805	1,662	1,544	1,229	1,335	1,385	140	5
Impuestos sobre la Utilidad	535	563	541	369	400	416	48	2
Impuestos Causados	536	573	404	369	400	416	96	135
Impuestos Diferidos	-2	-10	137	0	0	0	-48	-133
Utilidad Neta Consolidada	1,279	1,099	1,003	860	934	970	92	3
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas	118.3%	11.0%	3.3%	-2.4%	2.7%	4.2%	12.1%	9.1%
Margen Bruto	47.7%	47.5%	47.2%	46.6%	46.6%	46.6%	47.9%	47.0%
Margen EBITDA	15.0%	13.4%	13.6%	12.3%	12.9%	12.7%	13.4%	13.3%
Tasa de Impuestos	29.6%	33.9%	35.1%	30.0%	30.0%	30.0%	29.0%	34.6%
Tasa Pasiva	13.0%	12.4%	11.5%	9.1%	11.6%	13.0%	12.3%	12.1%
Tasa Activa	12.2%	3.6%	1.1%	0.9%	0.9%	0.9%	7.0%	1.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

hcg

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	Año Calendario						Acumulado	
	2023	2024	2025	2026P	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	1,805	1,662	1,544	1,229	1,335	1,385	140	5
Estimaciones del Periodo	2	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	7	0	0	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	8	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación	697	781	920	1,024	1,106	1,143	223	226
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-25	-31	-10	-10	-10	-10	-4	26
Intereses a Favor	-139	-62	-20	-14	-15	-17	-7	-4
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	534	688	890	1,000	1,081	1,116	212	248
Intereses Devengados	435	564	635	475	489	485	146	153
Fluctuación Cambiaria	159	31	14	-1	1	1	0	23
Intereses por Arrendamiento y Otros	9	3	0	0	0	0	4	4
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	603	598	648	474	489	486	150	180
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	2,950	2,948	3,082	2,703	2,905	2,987	502	433
Decremento (Incremento) en Clientes	-141	-139	-97	-41	-103	-195	44	-29
Decremento (Incremento) en Inventarios	-53	-272	28	-13	-82	-143	21	-177
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	8	-221	-53	-7	-24	-36	-137	-163
Incremento (Decremento) en Proveedores	118	104	104	13	17	3	0	0
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	381	479	-130	84	55	115	194	396
Capital de trabajo	312	-49	-148	37	-137	-255	123	27
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-888	-586	-472	-369	-400	-416	-177	-102
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-576	-635	-620	-331	-538	-671	-54	-75
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,374	2,313	2,462	2,372	2,367	2,316	448	358
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	-45	-36	-578	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-1,835	-2,464	-1,907	-2,017	-1,349	-1,500	-439	-409
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	24	0	0	0	0	1
Inversión en Activos Intangibles	-30	-12	-57	0	0	0	-46	-4
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0	-45
Disposición de Negocios	9	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	10	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	139	62	20	14	15	17	7	5
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	62	438	116	-6	-14	-27	71	-1
Otros Activos	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-1,701	-2,002	-2,382	-2,009	-1,349	-1,510	-408	-455
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	673	310	80	363	1,019	806	40	-97
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	13,581	17,062	21,986	3,853	500	0	4,207	5,142
Amortización de Financiamientos Bancarios	-12,635	-16,057	-20,938	-3,447	-207	-207	-3,767	-4,410
Amortización de Otros Arrendamientos	-36	-33	-53	-33	-33	-33	-11	-14
Intereses Pagados	-435	-564	-635	-475	-489	-485	-146	-90
Intereses Pagados por Arrendamientos	-9	-3	-0	0	0	0	-4	-4
Otros	138	100	252	0	0	0	56	-124
Financiamiento "Ajeno"	604	504	613	-101	-229	-726	335	500
Dividendos Pagados	-977	-815	-769	-430	-460	-430	-348	-198
Financiamiento "Propio"	-977	-815	-769	-430	-460	-430	-348	-198
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-373	-311	-156	-531	-689	-1,156	-13	302
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	300	-0	-75	-168	330	-350	27	205
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-197	100	-60	0	0	0	16	-20
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	302	405	505	370	202	532	505	370
Efectivo y equiv. al final del Periodo	405	505	370	202	532	182	549	554
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
CAPEX de Mantenimiento	-646	-728	-857	-959	-1,041	-1,078	-771	-857
Ajustes Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	1,485	1,659	1,492	1,380	1,294	1,205	1,828	1,362
Amortización de Deuda	12,635	16,057	20,938	3,447	207	207	16,126	21,581
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-12,635	-16,057	-20,938	-3,447	0	0	-16,126	-21,581
Amortización Neta	0	0	0	0	207	207	0	0
Intereses Netos Pagados	296	502	614	461	474	468	548	561
Servicio de la Deuda	296	502	614	461	681	676	548	561
DSCR	5.0	3.3	2.4	3.0	1.9	1.8	3.3	2.4
Caja Inicial Disponible	302	405	505	370	202	532	866	549
DSCR con Caja	6.0	4.1	3.3	3.8	2.2	2.6	4.9	3.4
Deuda Neta a FLE	2.2	2.6	3.7	4.4	4.6	5.1	2.6	4.4
Deuda Neta a EBITDA	1.1	1.5	1.8	2.2	2.1	2.1	1.6	2.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por EY.

Contactos

hcg



Credit
Rating
Agency

Bepensa Bebidas

Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

*A NRSRO Rating

Elizabeth Martínez
Subdirectora de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Pablo Franco
Analista Sr. de Corporativos
E-mail: pablo.franco@hrratings.com

hcg

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 11 de 12

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis**	Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero 2024.
Calificación anterior	BBPEN 26X: HR AAA Perspectiva Estable BBPEN 26-2X: HR AAA Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	15 de abril de 2026
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T22-1T26
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral pública y cierres anuales dictaminados por EY.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	BBPEN 26X: mxAAA asignada por S&P National Ratings el 14 de abril de 2026 BBPEN 26-2X: mxAAA asignada por S&P National Ratings el 14 de abril de 2026

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA). HR Ratings LLC se encuentra registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

**Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

hcg

6. Opinión legal.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) por Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. (la “Emisora”), en relación con la autorización para la difusión de la documentación relacionada con la tercera emisión por un monto total de \$2,200’000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Tercera Emisión”) y la cuarta emisión por un monto total de \$1,300’000,000.00 (un mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Cuarta Emisión” y, junto con la Tercera Emisión, las “Emisiones”) de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”), conforme a la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente, fue autorizada por esa Comisión mediante el oficio No. 153/10027151/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021 (la “Autorización del Programa”), a través del cual la Emisora puede realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de Certificados Bursátiles, de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (el “Monto Total del Programa”), y en el cual se establece que el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, mientras que el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de largo plazo podrá representar hasta el Monto Total del Programa, sin exceder en conjunto dicho Monto Total del Programa (el “Programa”). La difusión de la documentación relacionada con las Emisiones fue autorizada por esa Comisión mediante oficio No. 153/4874/2026, de fecha 20 de mayo de 2026 (la “Autorización de las Emisiones”).

En relación con lo anterior, he actuado como asesor legal externo de la Emisora respecto de las Emisiones. En tal carácter, he revisado la documentación de la Emisora, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por esa Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Para emitir la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

I. De la Emisora.

- a) Escritura pública No. 91, de fecha 27 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del licenciado Mario Augusto Esquivel Ancona, Notario Público No. 13 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene la constitución de la Emisora (en ese entonces denominada Inmobiliaria Peninsular Refresquera, S.A. de C.V.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el No. 4556, partida primera, a folios 167, del tomo 1, volumen B, del libro primero.
- b) Escritura pública No. 388, de fecha 4 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene, entre otras cosas, el cambio de denominación social de la Emisora a Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. y la reforma total de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 7 de enero de 2005.
- c) Escritura pública No. 164, de fecha 18 de abril de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene, entre otras cosas, la reforma parcial de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 8 de junio de 2007.
- d) Escritura pública No. 16, de fecha 15 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene, entre otras cosas, la reforma parcial de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 10 de junio de 2009.
- e) Escritura pública No. 368, de fecha 18 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público No. 67 del Estado

de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene la reforma parcial de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 23 de junio de 2022.

- f) Escritura pública No. 510, de fecha 4 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público No. 67 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada con fecha 19 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó, por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas de la Emisora, entre otras cosas, que la Emisora quede autorizada para llevar a cabo la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad del Programa, así como su emisión y oferta pública (los “Acuerdos de los Accionistas sobre el Programa”). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 17 de septiembre de 2021.
- g) Escritura pública No. 349, de fecha 5 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público No. 67 del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada con fecha 23 de marzo de 2026, en la que estuvo representada la totalidad del capital social de la Emisora (es decir, el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Emisora), y mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (equivalente al 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Emisora): (i) autorizar a la Emisora para que lleve a cabo los actos necesarios para realizar las Emisiones hasta por un monto total conjunto de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) el otorgamiento de poderes especiales para actos de administración (en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del artículo 1710 del Código Civil del Estado de Yucatán, y de sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos -“México”-) y para la emisión y suscripción de títulos de crédito (en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -la “LGTOC”-) por parte de la Emisora en favor de los señores Alonso Gasque Toraya, Manuel Jesús Rosado Ávila, Pablo Enrique Romero González, Carlos Miguel Mezquita Sarabia y Gabriel Arceo Arzápalo (los “Acuerdos de los Accionistas sobre las Emisiones”); poderes que deberán ser ejercidos en los términos que se describen en la opinión contenida en el numeral 4 del presente documento. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico No. 2412, con fecha 18 de mayo de 2026.

Los señores Alonso Gasque Toraya, Manuel Jesús Rosado Ávila y Pablo Enrique Romero González serán identificados conjuntamente como los “Apoderados A de la Emisora”, y los señores Carlos Miguel Mezquita Sarabia y Gabriel Arceo Arzápalo serán identificados conjuntamente como los “Apoderados B de la Emisora”. A su vez, los Apoderados A de la Emisora y los Apoderados B de la Emisora serán identificados conjuntamente como los “Apoderados de la Emisora”.

II. De Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”).

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (en ese entonces denominado Casa de Bolsa Interamericana, S.A.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 de fecha 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común y una compulsas de los mismos. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Escritura pública No. 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes para actos de administración (en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, así como de sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de México) y para suscribir títulos de crédito (en términos del artículo 9 de la LGTOC) por parte del Representante Común en favor de los señores Laura Angélica Arteaga Cazares, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Ramírez y César David Hernández Sánchez (conjuntamente, los “Apoderados del Representante Común”); poderes que deberán ser ejercidos en los términos que se describen en la opinión contenida en el numeral 5 del presente documento. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 24 de febrero de 2025.

III. Otros documentos.

- a) La Autorización del Programa.
- b) Escrito expedido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) con fecha 1 de diciembre de 2021, mediante el cual emite opinión favorable sobre el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles (la “Opinión Favorable de la BMV”).
- c) La Autorización de las Emisiones.
- d) Original del título que ampara los Certificados Bursátiles correspondientes a la Tercera Emisión, de fecha 22 de mayo de 2026 (el “Título de la Tercera Emisión”).
- e) Original del título que ampara los Certificados Bursátiles correspondientes a la Cuarta Emisión, de fecha 22 de mayo de 2026 (el “Título de la Cuarta Emisión”) y, junto con el Título de la Tercera Emisión, los “Títulos”).

Esta opinión ha sido realizada con base en la documentación que me fue proporcionada por la Emisora, el Representante Común y los documentos a los que se hace referencia. No he hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora o del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que me fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, he asumido: (i) que todas las firmas, actas y documentos que he revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora y el Representante Común me han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que, a la fecha de firma de cada uno de los Títulos, la Emisora y el Representante Común no habían revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con las Emisiones, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, me permito emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, y cuenta con capacidad legal suficiente a esta fecha para realizar la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo la Tercera Emisión y la Cuarta Emisión.
2. Los Acuerdos de los Accionistas sobre el Programa fueron válidamente adoptados de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar el Programa, así como la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

3. Los Acuerdos de los Accionistas sobre las Emisiones fueron válidamente adoptados de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar las Emisiones.
4. A la fecha de su firma, los Apoderados de la Emisora estaban facultados para suscribir: (i) en forma conjunta cualquier Apoderado A de la Emisora con cualquier Apoderado B de la Emisora, o (ii) el señor Alonso Gasque Toraya con cualquier otro Apoderado A de la Emisora, cada uno de los Títulos, en nombre y representación de la Emisora, y para obligar a la Emisora de conformidad con dichos Títulos y con la legislación aplicable de México.
5. A la fecha de su firma, los Apoderados del Representante Común estaban facultados para suscribir, en forma individual, cada uno de los Títulos, en nombre y representación del Representante Común, así como para obligar al Representante Común de conformidad con dichos Títulos y la legislación aplicable de México.
6. Los Certificados Bursátiles correspondientes a la Tercera Emisión y a la Cuarta Emisión, respectivamente, han sido válidamente emitidos por la Emisora de conformidad con los requisitos que establece la LMV, la LGTOC y demás legislación aplicable, y constituyen valores exigibles en contra de la Emisora en los términos establecidos en cada uno de los Títulos, así como de la LMV, la LGTOC y demás legislación aplicable de México.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de México y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente, no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emito opinión alguna respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones.
- d) Los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones no cuentan con garantía específica, es decir, son quirografarios, por lo que serán pagados únicamente con el patrimonio de la Emisora.

- e) La presente opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados, y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener las autorizaciones que correspondan para llevar a cabo las Emisiones, por lo que la presente opinión podrá ser consultada por el público inversionista.

No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Guillermo Garay Espinosa
Socio y Licenciado en Derecho
responsable de la presente opinión legal
con Cédula Profesional No. 1067947

7. Marco de Referencia.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located on the right side of the page.



MARCO DE

FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE



ABRIL 2026



Contenido

1. Introducción	3
2. Estrategia de Sostenibilidad	3
2.1 Objetivos, Metas de Sostenibilidad e Iniciativas y Estándares.....	3
2.2 Contribución y Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU)	5
3. Marco de Financiamiento Sostenible.....	6
4. Uso de los Recursos	7
4.1 Categorías Verdes Elegibles	8
4.2 Categorías Sociales Elegibles.....	8
4.3 Exclusiones al Uso de los Recursos	9
5. Proceso de Evaluación y Selección.....	10
6. Gestión de los Recursos	12
7. Reporteo	12
7.1 Informes de Asignación.....	12
7.2 Informes de impacto	12
8. Revisión externa.....	14
8.1 Opinión de segunda parte (SPO).....	14
9. Aviso legal	14

1. Introducción

Como parte de **Grupo Bepensa**, un conglomerado empresarial mexicano integrado por más de 40 compañías agrupadas en cinco unidades de negocio, Bepensa Bebidas, forma parte de una organización cuya estrategia está fundamentada en pilares como la sostenibilidad, la responsabilidad corporativa y el desarrollo integral de sus comunidades. Esta estructura corporativa impulsa sinergias que fortalecen la gestión ambiental, social y de gobernanza (ESG), permitiendo que cada división —incluida Bebidas— opere bajo una visión común orientada al desarrollo sostenible y al impacto positivo en los territorios donde tiene presencia.

Bepensa Bebidas es una empresa mexicana del sector de bebidas dedicada a la producción, comercialización y distribución de un portafolio diversificado de opciones de hidratación de alta calidad. Con una sólida trayectoria en la industria, opera como embotellador y distribuidor oficial de *The Coca-Cola Company* en el sureste de México y en la República Dominicana.

La Compañía participa a lo largo de toda la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización y distribución de sus productos. En México, atiende los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, mientras que en la República Dominicana es el único embotellador del sistema Coca-Cola, lo que le confiere una posición estratégica en la región del Caribe.

Bepensa Bebidas cuenta con aproximadamente 11,000 colaboradores, 12 plantas embotelladoras, 38 centros de distribución y 1,384 rutas de reparto, atendiendo a más de 58,000 puntos de venta y comercializando más de 52 marcas. Gracias a su enfoque en eficiencia operativa, sostenibilidad e innovación, se posiciona como uno de los principales embotelladores del sistema Coca-Cola, ocupando el tercer lugar en volumen de ventas en México y el quinto en Latinoamérica.

2. Estrategia de Sostenibilidad

Bepensa Bebidas, entiende la sostenibilidad como un compromiso integral que atraviesa cada etapa de su operación: desde la producción y distribución de bebidas hasta la forma en que se relacionan con las comunidades y el entorno. Su escala operativa, su presencia territorial y su posición de liderazgo dentro del Sistema de Coca-Cola conllevan una responsabilidad significativa frente al medio ambiente, las comunidades y su entorno en general.

Su estrategia está diseñada para equilibrar el crecimiento del negocio con una gestión responsable de los recursos naturales, impulsan acciones concretas en materia de eficiencia hídrica, economía circular, descarbonización y bienestar social y comunitario donde tiene operación. Como parte del sistema Coca-Cola, y con una profunda conexión con las regiones en donde operan, asumen el reto de evolucionar hacia un modelo operativo cada vez más sostenible, resiliente y consiente de su impacto.

2.1 Objetivos, Metas de Sostenibilidad e Iniciativas y Estándares

Bepensa Bebidas adopta la sostenibilidad como eje transversal de su modelo de negocio, definen objetivos claros, alcanzables y medibles para reducir el impacto ambiental de sus operaciones, buscan impulsar condiciones laborales equitativas y fortalecer el desarrollo económico y social del país.

Eje Ambiental – Cuidamos el Planeta

La Compañía ha estructurado una agenda ambiental enfocada en el cuidado, conservación y regeneración del entorno, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales y la eficiencia operativa para generar un impacto positivo sostenible en el entorno.

En el corto plazo, Bepensa Bebidas se ha comprometido a:

-)] Mantener y acelerar la transición hacia energías renovables, mejorando la cobertura de energía limpia en nuestras operaciones.
-)] Optimizar la eficiencia hídrica por litro de bebida producido.
-)] Sostener el estándar *Zero Waste* en la totalidad de sus plantas y centros de distribución.

A largo plazo, Bepensa Bebidas busca:

-)] Alcanzar la neutralidad en emisiones de carbono a lo largo de su cadena de valor.
-)] Consolidar un modelo de economía circular mediante el incremento progresivo del uso de resina reciclada.
-)] Garantizar el reabastecimiento total del agua utilizada en sus operaciones.

Eje Social – Generamos bienestar y desarrollo

En materia social, la Compañía busca generar bienestar y desarrollo tanto para su personal como para las comunidades donde opera.

Sus objetivos incluyen:

-)] Construir una organización más equitativa, fortaleciendo la presencia femenina en todos los niveles.
-)] Extender los programas de bienestar y salud ocupacional a la totalidad de su fuerza laboral.
-)] Mantener los más altos estándares de seguridad vial dentro de la industria embotelladora en Latinoamérica.

En el largo plazo, aspira a:

-)] Ampliar el alcance de sus programas de desarrollo comunitario y educativo.
-)] Consolidarse como empleador responsable referente dentro del Sistema Coca-Cola en la región

Eje de Gobernanza – Actuamos con ética y responsabilidad

Bepensa Bebidas mantiene un marco de gobernanza robusto sustentado en su Código de Conducta Empresarial, políticas anticorrupción, una estrategia fiscal responsable y comités especializados que supervisan la gestión de riesgos, auditoría, ética y desempeño sostenible.

Estándares y Reporte

La Compañía reporta anualmente el desempeño y avance de sus metas en su Informe Anual Integrado, elaborado conforme a los Estándares de la *Global Reporting Initiative (GRI)*, considerando indicadores del *Sustainability Accounting Standards Board (SASB)* y contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Asimismo, cuenta con certificaciones internacionales relevantes como:












-)] ISO 14001 (gestión ambiental)
-)] ISO 9001 (gestión de calidad)
-)] ISO 45001 (seguridad y salud ocupacional)

Estos elementos reflejan una organización que ha evolucionado del cumplimiento normativo hacia una gestión sostenible estratégica, medible y orientada a la creación de valor de largo plazo.

2.2 Contribución y Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU)

Bepensa Bebidas reafirma su compromiso con la sostenibilidad como un pilar estratégico de su modelo de negocio y de su proceso de toma de decisiones. En este sentido, la compañía evalúa de manera continua cómo sus operaciones, inversiones y estrategia de crecimiento contribuyen al desarrollo sostenible, incluyendo su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Como parte de este enfoque, Bepensa Bebidas realiza un análisis periódico para identificar los ODS más materiales para su negocio y las áreas donde puede generar un mayor impacto positivo, considerando tanto su contribución directa como indirecta. A continuación, se presenta un resumen de este análisis:

	<ul style="list-style-type: none"> Acciones sociales y ambientales de Bepensa Donaciones de Fundación Bepensa 		<ul style="list-style-type: none"> Cultura de tecnología Gestión de talento Programa para personas con discapacidad 		<ul style="list-style-type: none"> Conservación de ecosistemas marinos Limpieza de ríos y playas Saneamiento de cuerpos de agua Sostenibilidad y certificaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Actividades deportivas Lactario Programa de Salud Beneplus Bepensa Política de Salud y Seguridad Brigadas de Protección Civil 		<ul style="list-style-type: none"> Emprendamos Juntos Donaciones de Fundación Bepensa Modelo de Inclusión laboral Política de inclusión e igualdad 		<ul style="list-style-type: none"> Reforestación ReQPet
	<ul style="list-style-type: none"> Beca ser Grande Educación para Colaboradores 		<ul style="list-style-type: none"> Sostenibilidad y certificaciones 		<ul style="list-style-type: none"> Atención a clientes Mecanismos de denuncia NPS Gobierno Corporativo responsable Sistema Integral de ética Aviso de Privacidad Código de Conducta
	<ul style="list-style-type: none"> Lactario y beneficios para colaboradores Política de inclusión e igualdad 		<ul style="list-style-type: none"> ReQPet Uso de energías limpias 		<ul style="list-style-type: none"> Alianzas y pertenencia a Asociaciones



3. Marco de Financiamiento Sostenible

El financiamiento sostenible representa una herramienta financiera clave para el cumplimiento de las metas y compromisos de sostenibilidad asumidos por Bepensa Bebidas, ya que permitirá fortalecer su modelo de negocio bajo criterios ambientales, sociales y de gobernanza. A través de este mecanismo, la Compañía podrá continuar canalizando inversiones orientadas a la eficiencia operativa, la gestión responsable de recursos naturales, la reducción de su huella ambiental y la generación y fortalecimiento de un impacto positivo en las comunidades en las que tiene presencia.

Dichas inversiones estarán alineadas con la Estrategia de Sostenibilidad de Bepensa Bebidas y sus compromisos dentro del Sistema Coca-Cola, fortaleciendo su liderazgo como uno de los principales embotelladores de la región.

En línea con lo anterior, Bepensa Bebidas ha desarrollado un Marco de Financiamiento Sostenible (el “Marco”), bajo el cual la Compañía tiene la intención de emitir instrumentos de financiamiento sostenible —que podrán incluir bonos, préstamos y otros instrumentos financieros— con el objetivo de financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, activos y proyectos elegibles definidos en este, conforme a la sección de Uso de Recursos, los cuales podrán clasificarse como verdes y/o sociales según su naturaleza.

Estos instrumentos de financiamiento se denominarán en su conjunto como “Instrumento(s) de Financiamiento Sostenible” o (“IFS”) y podrán clasificarse como verdes, sociales o sostenibles, según la naturaleza de los proyectos a los que se destinen los recursos conforme a las Categorías Elegibles Verdes y Sociales (“las Categorías Elegibles”) establecidas en el Marco más adelante.

El Marco está alineado con los Principios de Bonos Verdes¹ y los Principios de Bonos Sociales² de junio de 2025, así como con la Guía de Bonos Sostenibles³ de junio de 2021, publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) (GBP, SBP y SBG, por sus siglas en inglés); así como con los Principios de Préstamos Verdes⁴ y los Principios de Préstamos Sociales⁵ de marzo de 2025, administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA, por sus siglas en inglés), la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (LSTA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (APLMA, por sus siglas en inglés) (GLP y SLP, por sus siglas en inglés) (conjuntamente, los “Principios”).

¹ [Principios de los Bonos verdes, junio de 2025](#)

² [Principios de los Bonos Sociales, junio de 2025](#)

³ [Guía de los Bonos de Sostenibles, junio de 2021](#)

⁴ [Principios de Préstamos Verdes, marzo de 2025.](#)

⁵ [Principios de Préstamos Sociales, marzo de 2025](#)

Los criterios de elegibilidad aplicables a instrumentos temáticos, incluyendo aquellos vinculados a la economía azul⁶ o a la economía circular⁷, podrán alinearse con guías y marcos técnicos complementarios emitidos por ICMA y la IFC, en sus versiones vigentes, cuando corresponda.

Este Marco aborda los cuatro componentes principales establecidos por ICMA y LMA, los cuales se describen a continuación, así como sus recomendaciones relacionadas a la obtención de una Revisión Externa.

1. Uso de los Recursos
2. Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos
3. Gestión de los Recursos
4. Informes

Asimismo, a pesar de que la Compañía no está sujeta aún a alinearse con las Actividades Económicas de la Taxonomía Sostenible de México⁸ de manera obligatoria, la Compañía buscará alinear el uso de sus recursos de manera voluntaria hasta donde le sea posible; sin ser esta un limitante para poder incluir categorías y/o criterios que no se encuentren dentro de ella.

Bepensa Bebidas revisará y, en su caso, actualizará el presente Marco periódicamente con el fin de incorporar cualquier modificación futura a los principios de ICMA y LMA. Cualquier versión actualizada futura de este Marco mantendrá o mejorará los niveles vigentes de transparencia y divulgación, incluyendo la obtención de una revisión externa independiente y, en su caso, una Opinión de Segunda Parte (SPO, por sus siglas en inglés) actualizada que confirme su alineación con los Principios y las mejores prácticas de mercado.

4. Uso de los Recursos

Un monto equivalente a los recursos obtenidos de cada IFS podrá destinarse al financiamiento y/o refinanciamiento, total o parcial, de los Proyectos Elegibles bajo las Categorías Elegibles descritas en este Marco y alineadas con los Principios de ICMA y LMA, incluyendo aquellos respecto de los cuales la Compañía haya realizado desembolsos dentro de los 36 meses previos a la emisión del instrumento correspondiente. La asignación completa de los recursos netos se realizará, en la medida de lo posible, dentro de un plazo de hasta 36 meses posteriores a la fecha de emisión del instrumento respectivo.

Las inversiones y/o gastos bajo las Categorías Elegibles podrán incluir, entre otros, gastos de CAPEX⁹, y OPEX¹⁰, así como costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, compra, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, reacondicionamiento, distribución y operación de los proyectos comprendidos en dichas Categorías Elegibles, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicos de la ONU según corresponda.

⁶ Los criterios de elegibilidad de los financiamientos azules se alinearán con los [criterios de la Versión 2.0 2025 de las Directrices de Finanzas Azules del IFC](#)

⁷ Los criterios de elegibilidad de los financiamientos relacionados con la economía circular podrán estar alineado en medida de lo posible con las [Directrices Armonizadas de Financiación de la Economía Circular del IFC](#)













⁸ [La Taxonomía Sostenible de México, marzo de 2023](#)

⁹ CAPEX: Gastos de capital (Capital Expenditure, por sus siglas en inglés)

¹⁰ OPEX: Gastos operativos (Operational Expenditure, por sus siglas en inglés)

4.1 Categorías Verdes Elegibles

La siguiente tabla describe las Categorías Elegibles, bajo las cuales identifican Proyectos Verdes Elegibles que abordan o mitigan problemáticas ambientales específicas y/o buscan lograr resultados ambientales positivos. Los Proyectos se consideran elegibles siempre que cumplan con los Criterios de Elegibilidad definidos más adelante.

Categorías Elegibles Verdes	Categorías de Proyectos Verdes	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Energías Renovables	Energía Renovable	<ul style="list-style-type: none">) Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada).) Compra de energía renovable a través de acuerdos de compra a largo plazo (al menos 5 años) ("PPA", por sus siglas en inglés)) Incluye la generación y compra de electricidad a partir de energía eólica, solar fotovoltaica y concentrada, geotérmica, bioenergía, cogeneración eficiente y a partir de biomasa (menos de 100gCO₂e/kWh) 	
			
Eficiencia Energética	Eficiencia Operativa	<ul style="list-style-type: none">) Instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración más eficientes y con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés) que genere una mejora igual o superior al 25% vs. los equipos anteriores. 	
	Infraestructura Energética	<ul style="list-style-type: none">) Sistemas de monitoreo y control de demanda eléctrica, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que sean energéticamente más eficientes en un 25% vs. los equipos anteriores. 	 
Transporte Limpio	Movilidad Sostenible	<ul style="list-style-type: none">) Vehículos eléctricos con cero emisiones directas de CO₂) Infraestructura para vehículos eléctricos, incluidas estaciones de carga. 	
			
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Infraestructura Hídrica	<ul style="list-style-type: none">) Plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo infraestructura, equipos y sistemas asociados 	
	Eficiencia Hídrica	<ul style="list-style-type: none">) Equipos y tecnologías destinadas a reducir el consumo de agua en las operaciones, incluyendo sistemas de reutilización y recirculación en procesos productivos 	
Prevención y control de la contaminación	Valorización de Residuos	<ul style="list-style-type: none">) Proyectos de reciclaje de residuos, operación de centros de distribución con certificación <i>Zero Waste</i> y programas de recolección de envases posconsumo 	
Economía Circular	Resinas Sostenibles	<ul style="list-style-type: none">) Compras, directamente o a través de proveedores intermediarios, de PET reciclado (rPET) y/o BioPET para uso en envases de productos 	
	Envases Reutilizables	<ul style="list-style-type: none">) Proyectos destinados a introducir o ampliar soluciones reutilizables que impulsen la circularidad de envases y empaques 	

4.2 Categorías Sociales Elegibles

La siguiente tabla describe las Categorías Elegibles, bajo las cuales identifican Proyectos Sociales Elegibles que abordan o mitigan problemáticas sociales específicas y/o buscan lograr resultados sociales positivos. Los Proyectos

se consideran elegibles siempre que cumplan con los Criterios de Elegibilidad definidos benefician a una o más de las poblaciones objetivo-identificadas más adelante.

Categorías Elegibles Sociales	Categorías de Proyectos Sociales	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Acceso a Servicios Básicos	Infraestructura Comunitaria) Inversiones en infraestructura para el acceso y almacenamiento de agua en comunidades marginadas con acceso limitado, incluyendo sistemas de captación de agua de lluvia en centros educativos entre otros tipos de proyectos similares con un impacto relevante en estas comunidades.	
Avances socioeconómicos y empoderamiento	Desarrollo Económico Local) Inversiones en programas de fortalecimiento de capacidades, formación empresarial y apoyo en infraestructura y equipamiento dirigidos a pequeños comerciantes y emprendedores en comunidades marginadas y/o excluidas, con el objetivo de impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios.	
	Inclusión Financiera) Acceso de microempresarios (tienditas de la esquina) en comunidades excluidas a soluciones de financiamiento flexibles y con condiciones accesibles, que promuevan su crecimiento y fortalezcan su integración en cadenas de valor y mercados formales.	

4.2.1 Poblaciones objetivo

Población Objetivo	Definición
Comunidades excluidas	Comunidades o regiones con bajo nivel de inclusión financiera: Aquellas que, de acuerdo con los criterios de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) ¹¹ , presentan limitada tenencia o uso de productos financieros formales.
Comunidades marginadas	Comunidades desatendidas o con rezago ¹² en el acceso a servicios e infraestructura básica según criterios establecidos por organismo públicos en materia de desarrollo social
Emprendedores, Pymes y Microempresas	Se entenderá por Pymes y Microempresas aquellas entidades que cumplan con la definición establecida en la legislación aplicable en materia de micro, pequeñas y medianas empresas en México ¹³

4.3. Exclusiones al Uso de los Recursos

Los recursos de cualquier IFS están sujetos a exclusiones. Los recursos no podrán ser utilizados por Bepensa Bebidas para financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, [activos/proyectos] relacionados con las siguientes actividades:

- Exploración, producción, transporte, consumo y distribución de combustibles fósiles;
- Minería;
- Energía nuclear;
- Deforestación, degradación forestal o cambio de uso de la tierra;
- Actividades o proyectos relacionados con el trabajo infantil y/o el trabajo forzoso;

¹¹ [Reporte de la encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2024](#)

¹² Algunos ejemplos de regiones y municipios pueden ser las “[Zonas de Atención Prioritaria](#)” denominadas por el Gobierno Federal

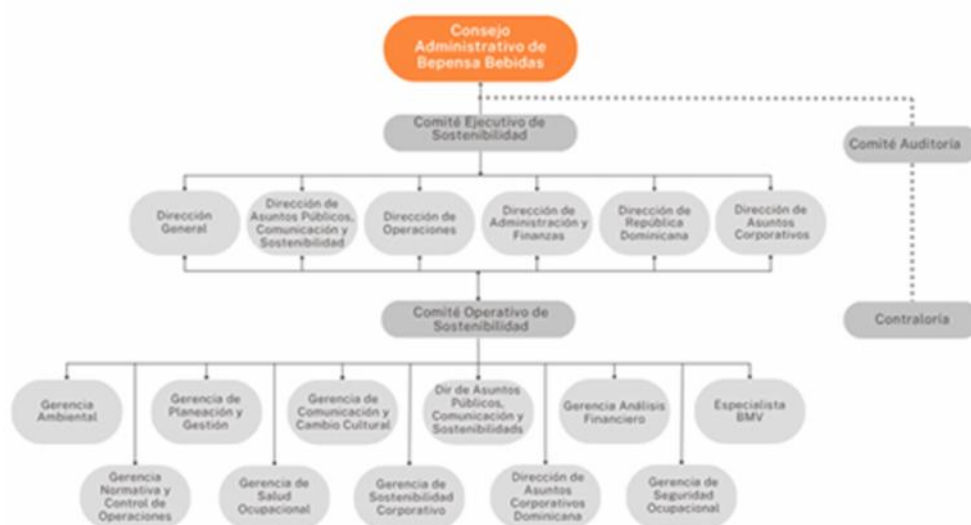
¹³ [Ley Para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa](#)

- Actividades o proyectos que violen los derechos de las poblaciones indígenas o actividades en áreas protegidas;
- Tabaco y juegos de azar;
- Defensa, armamentos, armas y comercio de armas;

5. Proceso de Evaluación y Selección

Los proyectos que sean financiados y/o refinanciados con los recursos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido en virtud del presente Marco serán evaluados y seleccionados conforme a un modelo de gobernanza estructurado, que distingue claramente entre funciones de supervisión estratégica, toma de decisiones y ejecución operativa, asegurando la adecuada gestión, control y trazabilidad de los recursos.

A continuación, se detalle la estructura del comité en Bepensa Bebidas:



Comité Ejecutivo de Sostenibilidad

La máxima instancia de decisión en materia de financiamiento sostenible es el Comité Ejecutivo de Sostenibilidad de Bepensa Bebidas (el “Comité”), responsable de evaluar y aprobar los Proyectos Elegibles con base en el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y las Poblaciones Objetivo definidos en la sección Uso de los Recursos.

El Comité está presidido por el Director General y se integra por representantes de la Alta Dirección, asegurando que las decisiones relacionadas con el uso de los recursos se encuentren alineadas con la estrategia de negocio, la estrategia de sostenibilidad y el perfil de riesgos de la Compañía.

El Comité se reunirá de manera periódica y, al menos, semestralmente, para evaluar, aprobar y dar seguimiento a los Proyectos Elegibles durante la vigencia de los Instrumentos de Financiamiento Sostenible en circulación.

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- Aprobar la selección de los Proyectos Elegibles que podrán ser financiados o refinanciados con los recursos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido bajo este Marco.
- Supervisar el seguimiento periódico del desempeño y cumplimiento de los Proyectos Elegibles asignados.

- Autorizar la exclusión de proyectos que dejen de cumplir con los criterios establecidos y, en su caso, la sustitución por nuevos Proyectos Elegibles, en un plazo razonable, idealmente no mayor a doce meses.

Otras partes podrán participar en calidad de expertos en la materia ante el Comité cuando proceda.

En caso de que existan varios Instrumentos de Financiamiento Sostenible pendientes de asignación, el Comité verificará que ningún Proyecto Elegible sea asignado simultáneamente a más de un instrumento.

Comité Operativo de Sostenibilidad

El Comité Operativo de Sostenibilidad, integrado por representantes multidisciplinarios de las áreas clave de la Compañía, actúa como la instancia operativa y técnica que apoya al Comité Ejecutivo en la implementación y seguimiento del presente Marco, así como del Sistema de Gestión de Sostenibilidad de Bepensa Bebidas.

En congruencia con el modelo de gobierno corporativo de la Bepensa Bebidas, el Comité Operativo es responsable de ejecutar, de manera coordinada, las siguientes funciones:

- Dar seguimiento periódico al desempeño del Sistema de Gestión de Sostenibilidad, mediante la revisión de indicadores clave, auditorías, evaluaciones de riesgos, revisiones gerenciales y cumplimiento de los requerimientos legales y normativos aplicables.
- Analizar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de sostenibilidad y supervisar la atención de hallazgos, incidentes, no conformidades y acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Evaluar los riesgos, impactos y oportunidades de sostenibilidad asociados a los Proyectos Elegibles y validar la suficiencia de los controles y planes de acción establecidos para su mitigación.
- Apoyar la revisión y actualización de la estrategia, políticas y lineamientos de sostenibilidad, así como el análisis de avances en materia de reporte y reconocimientos externos.
- Emitir recomendaciones sobre la asignación de recursos necesarios para fortalecer la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Sostenibilidad.
- Documentar los acuerdos y decisiones adoptados y dar seguimiento a su cumplimiento conforme a los plazos establecidos.

Adicionalmente, como parte del proceso de evaluación de Proyectos Elegibles, el Comité Operativo realiza análisis y debida diligencia ASG, con el objetivo de identificar riesgos y oportunidades relevantes. En caso de identificarse riesgos ASG significativos, Bepensa Bebidas implementará las medidas de mitigación correspondientes y dará seguimiento a su adecuada gestión. Sin perjuicio de las instancias de gobierno en materia de sostenibilidad descritas anteriormente, Bepensa Bebidas cuenta con estructuras adicionales de control y supervisión que fortalecen la integridad de la información, la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.

El **Comité de Auditoría** apoya al Consejo de Administración en la supervisión de la calidad de la información financiera, la efectividad del control interno y los procesos de auditoría, asegurando el apego a altos estándares de transparencia y gobierno corporativo.

Asimismo, la función de **Contraloría** es responsable de establecer y monitorear el sistema de control interno, garantizando el uso adecuado de los recursos, la salvaguarda de los activos y el cumplimiento de políticas, procedimientos y disposiciones regulatorias aplicables.

6. Gestión de los Recursos

Bepensa Bebidas realizará un seguimiento de los fondos para asegurar que su uso sea destinado a financiar o refinanciar proyectos elegibles, descritos en el apartado 5.2. Uso de Fondos. Este seguimiento puede ser realizado con el apoyo o la revisión de consultores externos.

Los recursos se administrarán de acuerdo con los sistemas internos de seguimiento y contabilidad de la Compañía. Bepensa Bebidas se esforzará por mantener un nivel de asignación para los Proyectos Elegibles que, después de ajustes por circunstancias intermedias que incluyen, entre otras, desinversiones, iguale o supere el saldo de los recursos netos de sus IFS pendientes.

Cualquier saldo no asignado de los recursos netos se mantendrá temporalmente en la cartera de liquidez de Bepensa Bebidas y se invertirá de acuerdo con la Política de Liquidez de Tesorería, y se reasignará a Proyectos Elegibles en la medida de lo posible, tan pronto como sea posible en un periodo no mayor a los 6 meses.

7. Reporteo

Bepensa Bebidas elaborará un informe anual sobre la asignación de los recursos netos a los Proyectos Elegibles y el impacto relacionado, a partir de un año después de cada emisión de IFS hasta la asignación completa, y según sea necesario a partir de entonces, en caso de cualquier desarrollo material / hasta el vencimiento.

En el caso de los Bonos Verdes, Sociales y de Sostenibilidad emitidos, los informes de asignación e impacto se divulgarán en un Informe de Asignación de Recursos, que se publicará y se mantendrá disponible en el sitio web de Bepensa Bebidas.

Para cualquier otro IFS la asignación y los informes de impacto se proporcionarán a través del Agente directamente a los prestamistas, y podrían hacerse públicos a discreción de Bepensa Bebidas.

El informe estará dividido en dos partes:

7.1. Informes de Asignación

Los informes sobre la asignación proporcionarán información sobre la asignación de los recursos de los instrumentos de financiamiento sostenibles.

El informe de asignación incluirá información como:

- Importe total de los recursos asignados a cada uno de los Proyectos Elegibles y cada Categoría Elegible;
- El porcentaje de recursos para proyectos de financiación nueva y refinanciación
- Cualquier saldo no asignado de los recursos netos;
- Una lista de los Proyectos Elegibles financiados y/o refinanciados por IFS pendientes;

7.2. Informes de impacto

Bepensa Bebidas procurará reportar los impactos ambientales y/o sociales asociados a los Proyectos Elegibles mediante los IFS. Dichos reportes podrán complementarse con información cualitativa y estudios de caso que describan los resultados e impactos generados por los Proyectos Elegibles financiados. Asimismo, cuando corresponda, se podrá divulgar información sobre las metodologías utilizadas para la medición y evaluación de impactos, con el propósito de fortalecer la transparencia.

El informe de impacto incluirá información como:

- Una descripción cualitativa de los Proyectos Elegibles asignados a los IFS pertinentes;
- Descripción de los impactos previstos de los Proyectos Elegibles asignados a los IFS, conforme a las métricas indicativas establecidas más adelante como “Métricas de Impacto”;
- Descripción de la metodología y los supuestos empleados para la medición y evaluación de los impactos asociados a los Proyectos Elegibles.
- Reportar el alineamiento del uso de los recursos con la Taxonomía Sostenible de México siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte.

Categorías Verdes y Sociales Elegibles: Métricas Indicativas de Impacto

La metodología contable y los principales supuestos utilizados para las Métricas de Impacto Verdes y Sociales se describirán en los informes anuales respectivos.

Categorías Elegibles Verdes	Ejemplos de Métricas Indicativas de Impacto
Energías Renovables	<ul style="list-style-type: none">) Porcentaje de reducción de emisiones de GEI en toneladas CO₂e (%).) Energía renovable producida/adquirida (MWh).
Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none">) Ahorro anual en MWh) tCO₂e evitadas anualmente
Transporte Limpio	<ul style="list-style-type: none">) tCO₂e evitadas anualmente) # de Vehículos eléctricos adquiridos
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	<ul style="list-style-type: none">) % de mejora en la eficiencia del uso del agua en nuestras operaciones de fabricación) Ahorro anual de agua (m³)
Prevención y control de la contaminación	<ul style="list-style-type: none">) % de envases primarios post-consumo recogidos como resultado de iniciativas de gestión de residuos) % de contenido reciclado (rPET) incorporado en botellas nuevas
Economía Circular	<ul style="list-style-type: none">) Reducción del impacto ambiental mediante la mejora de los envases sostenibles (CO₂e)) Toneladas de rPET utilizadas en nuestras botellas de PET
Categorías Elegibles Sociales	Ejemplos de Métricas Indicativas de Impacto
Acceso a Servicios Básicos	<ul style="list-style-type: none">) # de proyectos de infraestructura hídrica construidos/mejorados) # de personas beneficiadas en comunidades marginadas
Avances socioeconómicos y empoderamiento	<ul style="list-style-type: none">) # de PYMES beneficiadas por los apoyos y/o capacitaciones) # de préstamos a pymes en zonas de bajos ingresos y/o microempresas) # de personas con acceso a servicios financieros

8. Revisión externa

8.1. Opinión de segunda parte (SPO)

Bepensa Bebidas ha designado a S&P para proporcionar una revisión externa en forma de una Opinión de Segunda Parte para este Marco.

El SPO proporcionará a los inversionistas o prestamistas una evaluación independiente de los beneficios de sostenibilidad esperados de las Categorías Elegibles, así como de la alineación de este Marco con los Principios aplicables. El SPO estará disponible públicamente en el sitio web de Bepensa Bebidas.

Asimismo, Bepensa Bebidas tiene la intención de llevar a cabo una revisión externa de los informes que será proporcionada por un auditor externo u otro tercero calificado.

9. Aviso legal

El presente Marco de Financiamiento Sostenible (el Marco), pretende ofrecer información general y no exhaustiva a la fecha de su publicación. La información contenida en este documento no ha sido verificada de forma independiente. Este documento puede contener o incorporar referencia a información pública que no ha sido revisada, aprobada o respaldada por Bepensa Bebidas por separado y, en consecuencia, no se ofrece ninguna declaración, garantía o compromiso, expreso o implícito, por lo que Bepensa Bebidas no se responsabiliza en cuanto a la imparcialidad, exactitud, razonabilidad o integridad de dicha información.

La información contenida en este Marco se proporciona únicamente con fines informativos y no pretende ni debe interpretarse como un asesoramiento legal o de inversión.

La información contenida en este documento no constituye una oferta o invitación, ni una solicitud de oferta para suscribir o comprar valores. Cualquier decisión de compra de valores en cualquier oferta de valores de Bepensa Bebidas, debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en el documento de oferta, que pueda distribuirse en relación con cualquier oferta de valores de Bepensa Bebidas, si la hubiera. Ni este Marco, ni la información contenida en el mismo, constituirán la base de ningún contrato o compromiso, tampoco ha sido aprobado por ninguna autoridad que regule los valores.

La información y cualquier opinión expresada en este Marco están sujetas a cambios sin previo aviso, por lo que Bepensa Bebidas no tiene ninguna obligación de actualizar o mantener actualizada la información contenida en el mismo. Bepensa Bebidas no asume ninguna responsabilidad u obligación de actualizar o revisar dichas declaraciones, tampoco acepta ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño de cualquier tipo que surja del uso de todo o parte de este documento.

Este Marco puede contener proyecciones y declaraciones prospectivas que no se basan en hechos históricos, sino que representan las creencias de Bepensa Bebidas con respecto a acontecimientos futuros. Dichas declaraciones se basan en las expectativas actuales de la dirección y están sujetas a riesgos, incertidumbres y cambios en las circunstancias. Dichas declaraciones prospectivas, se hacen exclusivamente a la fecha de emisión de este documento, y Bepensa Bebidas no se compromete a actualizar las declaraciones prospectivas, para reflejar el impacto de las circunstancias o eventos que surjan después de la fecha en que se hicieron las respectivas declaraciones prospectivas.

Las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres inherentes. Le advertimos que una serie de factores importantes, podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en dichas declaraciones prospectivas.

La distribución de este documento y de la información que contiene puede estar sujeta a restricciones legales en algunos países. Las personas que puedan llegar a tenerlo en sus manos deben informarse sobre la existencia de dichas restricciones y cumplirlas.

8. Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line on the left, a curved line on the right, and a horizontal line at the bottom that crosses the vertical line.

Una Segunda Opinión (SPO) de S&P Global Ratings incluye la opinión de S&P Global Ratings sobre si la documentación de una transacción financiera, instrumento, marco o programa de financiamiento sostenible se alinea con ciertos principios de financiamiento sostenible publicados por terceros. Ciertas SPO también pueden proporcionar nuestra opinión sobre cómo el financiamiento aborda los factores de sostenibilidad más sustanciales del emisor. La SPO brinda una opinión en un momento específico, que refleja la información que se nos proporcionó en el momento en que se creó y publicó la SPO, y no recibe vigilancia. No asumimos ninguna obligación de actualizar o complementar la SPO para reflejar cualquier hecho o circunstancia que pueda llamar nuestra atención en el futuro. La SPO no es una calificación crediticia y no considera la calidad crediticia ni se incorpora en nuestras calificaciones crediticias. Consulte el [Enfoque Analítico: Segundas Opiniones](#).

Segunda Opinión

Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas

14 de abril de 2026

Contacto analítico principal

Alán Bonilla

San Francisco
+1 415-371-5021
alan.bonilla
@spglobal.com

Ubicación: México

Sector: Refrescos y bebidas no alcohólicas

Resumen de alineación

Alineado = Alineado conceptualmente = No alineado =

- ✓ Principios de los Bonos Sociales, ICMA, 2025
- ✓ Principios de Préstamos para Proyectos Sociales, LMA/LSTA/APLMA, 2025
- ✓ Principios de los Bonos Verdes, ICMA, 2025
- ✓ Principios de Préstamos para Proyectos Verdes, LMA/LSTA/APLMA, 2025
- ✓ Guía de los Bonos Sostenibles ICMA, 2021

Consulte más detalles en nuestra [Evaluación de alineación](#).

Fortalezas

Bepensa Bebidas mantiene una sólida estrategia para reducir su huella ambiental.

Cuenta con diversas iniciativas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los residuos, así como para aumentar el uso de materiales reciclados, con medidas de implementación claras y correspondientes.

El marco incluye sólidos compromisos para informar y verificar las métricas de impacto después de la emisión. Esto aumenta la transparencia de las actividades financiadas.

Debilidades

No hay umbrales cuantitativos para sus debilidades.

Áreas por observar

Los proyectos tienen criterios de elegibilidad amplios y umbrales cuantitativos limitados.

El marco incluye a umbrales para ciertas categorías de proyectos, pero no son consistentes en todas las categorías. Si bien esto es común en marcos con extensas listas de proyectos, limita nuestra evaluación sobre los beneficios ambientales de algunos proyectos.

Resumen de la evaluación de proyectos Shades of Green

Bepensa Bebidas no cuenta con un desglose prospectivo para la asignación de fondos a proyectos elegibles porque es probable que el marco haga referencia a múltiples transacciones de financiamiento en el futuro.

Energía renovable Verde oscuro

Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada).

Adquisición de energía renovable mediante acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés) a largo plazo (de al menos cinco años).

La generación y compra de electricidad procedente de fuentes eólicas, fotovoltaicas y solar concentrada, bioenergía, cogeneración eficiente y biomasa (con emisiones inferiores a 100g de CO₂e/kWh).

Eficiencia energética Verde medio

Instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración más eficientes y con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés) que genere una mejora igual o superior al 25% en comparación con los equipos anteriores.

Sistemas de monitoreo y control de demanda eléctrica, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que sean energéticamente más eficientes en un 25% en comparación con los equipos anteriores.

Transporte limpio Verde oscuro

Vehículos eléctricos con cero emisiones directas de carbono.

Infraestructura para vehículos eléctricos, incluidas estaciones de carga.

Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales Verde medio

Plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo infraestructura, equipos y sistemas asociados.

Equipos y tecnologías destinadas a reducir el consumo de agua en las operaciones, incluyendo sistemas de reutilización y recirculación en procesos productivos.

Prevención y control de la contaminación Verde medio

Proyectos de reciclaje de residuos, centros de distribución con certificación *Zero Waste*, programas de recolección de envases posconsumo.

Economía circular Verde medio

Compras, directamente o a través de proveedores intermediarios, de PET reciclado (rPET) y BioPET para uso en envases de productos.

Proyectos destinados a introducir o ampliar soluciones reutilizables que impulsen la circularidad de los envases y embalajes.

Para conocer más detalles, consulte el [Análisis de proyectos elegibles](#).

Contexto de sostenibilidad del emisor

Esta sección presenta un análisis de la gestión de sostenibilidad del emisor y la integración del marco de financiamiento en su estrategia general.

Descripción del emisor

Bepensa Bebidas S.A. de C.V. es una empresa con sede en México que produce, embotella y distribuye bebidas no alcohólicas bajo acuerdos de franquicia, principalmente dentro de la categoría de refrescos. Bepensa Bebidas ofrece servicios en varias regiones de México y tiene otras operaciones en América Latina. Si bien la venta y distribución de bebidas es la actividad principal de la empresa, también cuenta con una red logística y de distribución consolidada. Bepensa Bebidas opera como una subsidiaria fundamental dentro de Grupo Bepensa, un grupo empresarial diversificado con intereses en bebidas, industria y servicios financieros.

Factores importantes de sostenibilidad

Riesgos de transición climática

De acuerdo con el Sexto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), el sistema alimentario contribuye con el 22% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. Muchas marcas de alimentos y bebidas están adoptando estrategias de descarbonización ante la creciente concienciación de inversores y clientes. Es probable que la reducción de emisiones requiera inversiones en tecnologías de fabricación, logística y cadenas de suministro orientadas a la producción con menor huella de carbono. Dado que algunas emisiones en la industria de las bebidas provienen de actividades agrícolas y procesos de producción previos, es posible que aumente la regulación de la producción y del abastecimiento de materias primas. Los envases fabricados a partir de derivados del petróleo podrían verse presionados por los consumidores o los gobiernos a medida que el impacto de la transición climática se acelere más allá del sector energético, lo que podría conllevar un aumento de los costos de insumos si se limita la producción.

Agua

El agua es tanto un ingrediente principal como un recurso clave en los procesos de producción de la industria de las bebidas. La gestión sostenible del agua no solo garantiza la calidad del producto y la eficiencia operativa, sino que también mitiga los impactos ambientales y salvaguarda la disponibilidad de recursos a largo plazo. Dada la creciente presión mundial sobre los sistemas de agua dulce debido al cambio climático y al crecimiento demográfico, se espera que las empresas adopten prácticas responsables de gestión del agua, incluido un uso eficiente de este recurso y un mejor tratamiento de las aguas residuales.

Residuos y reciclaje

Durante la producción y distribución de bebidas se generan enormes cantidades de residuos. La industria genera diversos residuos, como subproductos líquidos (bebidas caducadas, agua de enjuague y derrames), residuos de envases (plásticos multicapa, botellas de vidrio y latas de aluminio) y sustancias peligrosas, los cuales requieren estrategias especializadas de manipulación y reciclaje. Esto podría conllevar restricciones más estrictas al desperdicio de bebidas en el futuro, lo que supondría un riesgo regulatorio.

Riesgos climáticos físicos

Los riesgos físicos agudos, como inundaciones, tormentas e incendios forestales, pueden interrumpir las cadenas de suministro y las redes de distribución, así como las operaciones de la empresa y a los trabajadores en las plantas de fabricación. Además, los riesgos crónicos, como los cambios en la temperatura y los patrones de precipitación, pueden dificultar la producción y la disponibilidad de los productos. Los trabajadores, los proveedores, los consumidores y otras partes interesadas podrían afrontar graves riesgos para la salud, una baja disponibilidad de materias primas y un aumento de los precios debido a la escasez de productos.

Salud y seguridad del cliente

En general, los productos alimenticios y bebidas están sujetos a regulaciones y a las cambiantes preferencias de los consumidores. Ciertas categorías de bebidas tienen efectos negativos para la salud cuando se consumen en cantidades superiores a las recomendadas por los profesionales médicos.

Análisis del emisor y del contexto

El marco incluye proyectos elegibles que abordan los factores de sostenibilidad más importantes de la empresa. Las inversiones en energías renovables, eficiencia energética y transporte limpio son pasos importantes para mitigar el riesgo de la transición climática. También aborda los problemas relacionados con el agua, los residuos y el reciclaje mediante inversiones en la gestión sostenible del agua y las aguas residuales, la prevención de la contaminación y los proyectos de economía circular. Actualmente, Bepensa Bebidas mide y notifica las emisiones de alcance 1 y 2, aunque actualmente no notifica las emisiones de alcance 3.

La estrategia de sostenibilidad de Bepensa Bebidas se basa en pilares ambientales. Entre las áreas clave de acción se incluyen la conservación del agua, el abastecimiento local y los esfuerzos de descarbonización, lo que refleja la comprensión de los riesgos de la transición climática y los desafíos de la gestión de recursos inherentes al sector. Como parte de la Industria Mexicana de Coca-Cola (IMCC), Bepensa Bebidas tiene como objetivo para 2030 reducir las emisiones de dióxido de carbono y gases de efecto invernadero en un 25% en comparación con los niveles de 2015. Para 2021, redujo las emisiones en un 29%. Grupo Bepensa también instaló paneles solares, utilizó combustibles alternativos, incorporó vehículos eléctricos y modernizó aires acondicionados y refrigeradores con tecnologías de bajo consumo energético, entre otras medidas.

La gestión del agua y de los residuos es crucial para una operación sostenible y eficiente. Bepensa Bebidas, como parte de la IMCC, está trabajando para recuperar el 100% del agua utilizada en la producción. Sus medidas de eficiencia hídrica tienen como objetivo reducir el consumo de agua, apoyar a las comunidades con acceso a agua potable, gestionar los riesgos asociados a la escasez y proteger los ecosistemas acuáticos. Las iniciativas de gestión de residuos de Bepensa Bebidas incluyen la mejora de las tecnologías para reducir el consumo de recursos, optimizar los procesos y fortalecer la economía circular mediante el reciclaje de PET.

Bepensa Bebidas aún no realiza una evaluación integral del riesgo climático físico. La empresa está expuesta a riesgos climáticos físicos como el estrés hídrico y los fenómenos meteorológicos extremos. No ha dado a conocer ningún análisis sobre el estrés hídrico que evalúe la magnitud de los riesgos. Sin embargo, Bepensa Bebidas se enfoca en la eficiencia hídrica, lo que mitiga en cierta medida los riesgos relacionados con el agua. Observamos que la empresa no realiza ni divulga una evaluación física de riesgos climáticos con escenarios y horizontes temporales específicos relacionados con el clima.

Este financiamiento no aborda los riesgos de Bepensa Bebida vinculados a problemas de salud a nivel mundial. Sin embargo, la empresa cuenta con prácticas responsables de mercadotecnia y etiquetado. También promueve el consumo responsable mediante un etiquetado que informa a los consumidores sobre el contenido nutricional de las bebidas.

Evaluación de alineación

Esta sección proporciona un análisis de la alineación del marco con los [Principios de bonos/préstamos sociales y verdes de la Guía de los Bonos Sostenibles].

Resumen de alineación

Alineado = ✓ Alineado conceptualmente = ○ No alineado = ✗

- ✓ Principios de los Bonos Sociales, ICMA, 2025
- ✓ Principios de Préstamos para Proyectos Sociales, LMA/LSTA/APLMA, 2025
- ✓ Principios de los Bonos Verdes, ICMA, 2025
- ✓ Principios de Préstamos para Proyectos Verdes, LMA/LSTA/APLMA, 2025
- ✓ Guía de los Bonos Sostenibles ICMA, 2021

✓ Uso de los fondos

De acuerdo con nuestra evaluación de las categorías de proyectos verdes del marco les asignamos una tonalidad verde y consideramos que todas las categorías de proyectos sociales están alineadas. El emisor se compromete a destinar los fondos netos emitidos bajo el marco exclusivamente a proyectos ambientales y sociales elegibles. Consulte la sección Análisis de proyectos elegibles para obtener más información sobre nuestro análisis de los beneficios ambientales y sociales del uso esperado de los fondos. El período de revisión es de 36 meses, lo cual está en línea con las prácticas del mercado.

✓ Proceso para la evaluación y selección de proyectos

Bepensa Bebidas cuenta con un comité ejecutivo de sostenibilidad, presidido por su director general e integrado por representantes de la alta dirección. Se reúne al menos dos veces al año para evaluar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos elegibles durante la vigencia de los instrumentos de financiamiento sostenible. La empresa cuenta con procesos para identificar y gestionar los riesgos ambientales y sociales relacionados con los proyectos elegibles. Además cuenta con un comité operativo de sostenibilidad que realiza análisis de sostenibilidad para identificar riesgos y oportunidades relevantes. Si se identifican riesgos significativos para la sostenibilidad, Bepensa Bebidas implementará las medidas de mitigación correspondientes y supervisará el desempeño. El marco incluye una lista de exclusiones que abarca temas como la defensa y el armamento, la minería, la energía nuclear, el tabaco, los juegos de azar o el comercio en cualquier actividad ilegal.

✓ Administración de los fondos

Bepensa Bebidas implementará sistemas internos de seguimiento para monitorear y contabilizar la asignación de los fondos netos en un monto equivalente a las emisiones de financiamiento sostenible. A la espera de la asignación, los fondos netos se mantendrán en una cartera de liquidez y se invertirán de acuerdo con la política de liquidez de la tesorería de la empresa. Los criterios de exclusión del marco se aplican a los fondos no asignados, lo que añade coherencia al gasto de la empresa.

✓ Presentación de informes

Bepensa Bebidas se comprometió a informar anualmente sobre la asignación de los fondos y el impacto de los proyectos financiados hasta la asignación de la totalidad de los fondos netos o en caso de eventos relevantes. El informe estará disponible en el sitio web de la empresa. Los informes de asignación incluirán el monto total de fondos asignados y el monto de los fondos no asignados. Los informes de impacto incluirán el porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el ahorro anual de energía, el ahorro anual de agua y otras métricas específicas de cada categoría. Además, cuando corresponda, la empresa podrá dar a conocer información sobre las metodologías utilizadas para la medición y evaluación de impactos, para mejorar la transparencia.

Análisis de proyectos elegibles

Esta sección proporciona detalles de nuestro análisis de proyectos elegibles, en función de sus beneficios y riesgos ambientales, utilizando el "[Enfoque Analítico: Evaluaciones de Shades Of Green](#)", así como nuestro análisis de proyectos elegibles que se considera que tienen beneficios sociales claros y que abordan o mitigan un problema social clave.

Categorías de proyectos verdes

Energía renovable

Evaluación

Verde oscuro

Descripción

- Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada).
- Adquisición de energía renovable mediante acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés) a largo plazo (de al menos cinco años).
- La generación y compra de electricidad procedente de fuentes fotovoltaicas (FV) y de energía solar concentrada, bioenergía, cogeneración eficiente y biomasa (con emisiones inferiores a 100g de CO₂e/kWh).

Consideraciones analíticas

- Los proyectos de energías renovables, como la energía solar fotovoltaica y la energía solar concentrada (CSP, por sus siglas en inglés), la energía eólica y la geotérmica, son elementos clave para limitar el calentamiento global muy por debajo de los 2°C, siempre que se mitiguen suficientemente sus impactos negativos en el medio ambiente local y los riesgos físicos.
- Consideramos que las inversiones de Bepensa Bebidas en energía solar fotovoltaica, incluidos los acuerdos de compra de energía, se alinean con la tonalidad Verde oscuro, ya que contribuyen a un sistema energético a largo plazo dominado por fuentes de electricidad con cero o bajas emisiones de carbono, en línea con escenarios de calentamiento global muy por debajo de los 2°C.
- También asignamos la tonalidad Verde oscuro al financiamiento de proyectos de bioenergía de Bepensa Bebidas, ya que la energía renovable que adquiere proviene de un acuerdo de compra de energía que utiliza bagazo de caña de azúcar como materia prima, un residuo agrícola que mitiga los riesgos de cambio de uso de la tierra y de biodiversidad en la cadena de suministro. Las inversiones en infraestructura de transmisión y distribución respaldan la electrificación, que es clave para un futuro con bajas emisiones de carbono.
- Las tecnologías de energías renovables generan riesgos para la biodiversidad y la contaminación local durante su construcción, operación y desmantelamiento. Sin embargo, dada la naturaleza de los proyectos elegibles bajo el marco —enfocados principalmente en la adquisición de paneles solares y la compra de energía renovable—, es probable que los riesgos ambientales y para la biodiversidad asociados sean limitados. Las inversiones están relacionadas principalmente a activos instalados en infraestructuras existentes o a la adquisición de energías renovables, por lo que generalmente no implican cambios significativos en el uso del suelo ni impactos sustanciales en los ecosistemas.
- La consideración de los riesgos climáticos físicos y la resiliencia de los proyectos se refleja en el enfoque de Bepensa Bebidas para gestionar los posibles impactos en la disponibilidad de materias primas y la estabilidad de la cadena de suministro, respaldado por estándares de proveedores y prácticas de sostenibilidad integradas.

Eficiencia energética

Evaluación

 Verde medio

Descripción

- Instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración más eficientes y con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés) que genere una mejora igual o superior al 25% en comparación con los equipos anteriores.
- Sistemas de monitoreo y control de demanda eléctrica, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que sean energéticamente más eficientes en un 25% en comparación con los equipos anteriores.

Consideraciones analíticas

- Las medidas de eficiencia energética son necesarias para la transición a una economía baja en carbono, pero sus beneficios y riesgos climáticos varían. Estas medidas contribuyen a reducir el consumo de energía y, en consecuencia, a disminuir las emisiones. Los esfuerzos por mejorar la eficiencia energética deben estar respaldados por rigurosas métricas de desempeño cuantitativas y tener como objetivo minimizar los impactos ambientales adicionales y gestionar los efectos repunte.
- Consideramos que el financiamiento de equipos de refrigeración energéticamente eficientes con bajo potencial de calentamiento global (GWP), la monitorización avanzada de la demanda eléctrica y las mejoras en la eficiencia de los sistemas de climatización (HVAC) están alineados con una ruta de transición baja en carbono y resiliente al clima. Estas actividades reducen el consumo energético de las operaciones y las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, debido a la visibilidad limitada sobre la gestión de la cadena de suministro, las emisiones incorporadas, los riesgos climáticos físicos y los impactos del ciclo de vida relacionados con dichos equipos, asignamos la tonalidad Verde medio a esta categoría.
- Se espera que la instalación y el mantenimiento de equipos de refrigeración que utilizan refrigerantes con un bajo potencial de calentamiento global (PCG), que ofrecen mejoras en la eficiencia energética de al menos un 25% en comparación con los equipos sustituidos, reduzcan el consumo de electricidad y las emisiones indirectas. Las mejoras en la eficiencia se evalúan a nivel de cada activo, utilizando el desempeño histórico de los equipos reemplazados, las especificaciones del fabricante o los parámetros de referencia regulatorios aplicables (por ejemplo, NOM-022-ENER) para garantizar una reducción mínima del 25% en el consumo de energía.
- Los sistemas de control y monitorización de la demanda eléctrica, junto con los sistemas de climatización que ofrecen una eficiencia energética al menos un 25% superior a la de una línea de base definida, contribuyen a optimizar el consumo de energía y a mejorar la eficiencia operativa. Las mejoras en la eficiencia se evalúan a nivel de cada activo, utilizando el desempeño histórico de los equipos reemplazados, las especificaciones del fabricante o los parámetros de referencia regulatorios aplicables (por ejemplo, NOM-022-ENER), lo que garantiza una reducción mínima del 25% en el consumo de energía.
- Estas medidas pueden reducir el consumo de energía en los edificios y las emisiones de carbono relacionadas; sin embargo, el desempeño ambiental depende de una instalación adecuada, prácticas de mantenimiento y la intensidad de carbono de la red eléctrica.

Transporte limpio

Evaluación

 Verde oscuro

Descripción

- Vehículos eléctricos con cero emisiones directas de carbono.
- Infraestructura para vehículos eléctricos, incluidas estaciones de carga.

- La mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte será crucial para alcanzar los objetivos mundiales de descarbonización, ya que el sector del transporte representa el 23% de las emisiones mundiales

Segunda Opinión: Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas

de gases de efecto invernadero relacionadas con la energía, según el IPCC. Según el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en México las emisiones del sector transporte representan directamente 25.1% de las emisiones locales totales, la mayor cantidad de cualquier sector.

- Bepensa Bebidas financia el despliegue de vehículos eléctricos con cero emisiones por el tubo de escape y el desarrollo de la infraestructura relacionada, como las estaciones de carga. La empresa tiene previsto utilizar estos vehículos para sus propias operaciones. Estos proyectos apoyan directamente la movilidad con cero emisiones en el tubo de escape, lo que está en línea con los objetivos de mitigación del cambio climático.
- Si bien la generación de energía en México está dominada por los combustibles fósiles (alrededor del 77% en 2024), siendo el gas natural el que representa la mayor parte, la empresa recargará sus vehículos eléctricos en sus propias instalaciones, que se abastecen con hasta un 95% de energía renovable.

Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales

Evaluación

 Verde medio

Descripción

- Plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo infraestructura, equipos y sistemas asociados.
- Equipos y tecnologías destinadas a reducir el consumo de agua en las operaciones, incluyendo sistemas de reutilización y recirculación en procesos productivos.

Consideraciones analíticas

- Los sistemas de aguas residuales reducen la contaminación, permiten la recuperación de recursos y mejoran el ecosistema y la salud pública; como resultado, son un componente clave para un futuro bajo en carbono y resiliente al cambio climático. Sin embargo, estos sistemas consumen mucha energía y, si no se gestionan adecuadamente, pueden producir importantes cantidades de residuos sólidos y emisiones de metano. México está expuesto al estrés hidrológico provocado por el cambio climático, con un acceso desigual a los recursos hídricos y una creciente frecuencia de sequías. Aproximadamente el 45% de los recursos renovables de agua dulce en el país se extraen anualmente, lo que indica un estrés hídrico de moderado a alto.
- La estrategia de gestión del agua de Bepensa incluye iniciativas que se espera generen un ahorro de aproximadamente 12,560 m³ de agua al año. La empresa reutiliza las aguas residuales tratadas mediante tecnología de ósmosis inversa para los procesos de refrigeración y condensación. Esto reduce la dependencia de los recursos hídricos subterráneos locales y alivia la presión sobre los acuíferos, lo que puede mejorar la disponibilidad de agua para las comunidades circundantes. Además, la integración de sistemas de tratamiento de aguas residuales tanto aeróbicos como anaeróbicos, junto con la captura de metano planificada en las instalaciones anaeróbicas, minimiza el impacto ambiental.
- El marco regulatorio excluye el financiamiento de equipos que dependen de combustibles fósiles.
- La empresa indicó que los lodos sólidos que se generan en las plantas de tratamiento de aguas residuales los procesa un proveedor externo mediante compostaje, lo que garantiza que no acaben en vertederos.

Prevención y control de la contaminación

Evaluación

 Verde medio

Descripción

Recuperación de residuos: Proyectos de reciclaje de residuos, operación de centros de distribución con certificación *Zero Waste* y programas de recolección de envases posconsumo.

Consideraciones analíticas

- El manejo de residuos es una medida importante para la prevención de la contaminación que puede prevenir que los flujos de los desechos dañen la salud humana y los ecosistemas locales. El reciclaje, si se realiza correctamente, aumenta la

vida útil de los materiales, lo que reduce así las emisiones de carbono y otros contaminantes del aire, así como el uso de energía y de recursos naturales. Las soluciones de prevención y reutilización de residuos son las preferidas dentro de la jerarquía de gestión de residuos porque tienen el menor impacto ambiental negativo entre las opciones de gestión de residuos, seguidas por el reciclaje, la recuperación de energía y, finalmente, la eliminación. Los proyectos de recolección y clasificación de residuos pueden aumentar las tasas de reciclaje y reutilización, con lo que se evita que los residuos se procesen a través de soluciones de eliminación menos beneficiosas para el medio ambiente. A estos proyectos de prevención y control de la contaminación les asignamos la tonalidad Verde medio.

- Los proyectos de reciclaje de residuos, la operación de centros de distribución con certificación *Zero Waste* y los programas de recolección de envases posconsumo contribuyen al reciclaje y a la economía circular. Los centros de distribución con certificación *Zero Waste* son una iniciativa de Coca-Cola Co. para mantener la generación de cero residuos. Estos centros los certifica una entidad independiente y la propia Coca-Cola Co. Se estima que el abastecimiento de materiales y el consumo de energía relacionados con la producción de bienes y su eliminación final representan dos tercios de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, además de que tienen otros impactos ambientales adversos, como la contaminación del suelo y del agua. Por lo tanto, los proyectos de prevención y control de la contaminación aportan beneficios ambientales.

Economía circular

Evaluación

 Verde medio













Descripción

- Compras, directamente o a través de proveedores intermediarios, de PET reciclado (rPET) y BioPET para uso en envases de productos.
- Proyectos destinados a introducir o ampliar soluciones reutilizables que impulsen la circularidad de los envases y embalajes.

Consideraciones analíticas

- Se estima que el abastecimiento de materiales y el consumo de energía relacionados con la producción de bienes, así como su disposición final, representan dos tercios de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, además de otros impactos ambientales negativos, como la contaminación del suelo y del agua. Los productos fabricados de forma energéticamente eficiente, que además buscan limitar el uso de recursos, pueden contribuir a un ahorro significativo de emisiones.
- El uso de PET reciclado o BioPET en el embalaje de productos ofrece beneficios ambientales al reducir la dependencia de los plásticos vírgenes derivados de combustibles fósiles y al fomentar la economía circular. El reciclaje de PET conserva los recursos naturales y reduce los residuos plásticos que, de otro modo, contribuirían a la contaminación ambiental y a la generación de microplásticos. Una parte importante de las emisiones de Bepensa proviene de los procesos previos a la producción, en particular de la fabricación de materiales de embalaje como PET, aluminio y vidrio. Para mitigar estos impactos, la empresa está tomando medidas para aumentar el uso de rPET y optimizar los materiales de embalaje.
- Bepensa Bebidas financia proyectos que incluyen inversiones en rPET o bioPET reciclados y soluciones reutilizables que promueven la circularidad de los envases. La empresa demuestra su compromiso de superar las regulaciones aplicables en materia de eficiencia energética, uso del agua y otros factores medioambientales. Para 2030, la empresa se ha comprometido a que sus envases y contenedores sean 100% reutilizables, reciclables, compostables o recuperables; que la tasa de recolección consista en un 80% de PET y un 45% en promedio en todos los plásticos; y que el contenido de material reciclado de estos sea del 30%.
- Bepensa integró la circularidad en el diseño de sus productos, con aproximadamente el 31% de los materiales de embalaje procedentes de materias primas recicladas, incluyendo algunos envases fabricados en su totalidad con PET reciclado. Además, alrededor del 48% de la cartera de productos consiste en envases retornables, fabricados principalmente con materiales de vidrio y PET.

Shades of Green de S&P Global Ratings

Evaluaciones					
					
Verde oscuro	Verde medio	Verde claro	Amarillo	Naranja	Rojo
Descripción					
Actividades que corresponden con la visión de largo plazo de un futuro LCCR.	Actividades que representan pasos significativos hacia un futuro LCCR, pero requerirán mejoras adicionales para convertirse en soluciones LCCR de largo plazo.	Actividades que representan pasos de transición en el corto plazo que evitan el bloqueo de emisiones, pero que no representan soluciones LCCR de largo plazo.	Actividades que no tienen un impacto importante en la transición a un futuro LCCR, o actividades que tienen cierta inconsistencia potencial con la transición a un futuro LCCR, aunque atenuadas por las medidas de transición existentes.	Actividades que actualmente no son consistentes con la transición a un futuro LCCR. Estas incluyen actividades con un potencial moderado de bloqueo de emisiones y riesgo de activos varados.	Actividades que son inconsistentes con, y probablemente impidan, la transición necesaria para lograr el futuro LCCR de largo plazo. Estas actividades tienen la más alta intensidad de emisiones, con el mayor potencial de bloqueo de emisiones y riesgo de activos varados.
Proyectos de ejemplo					
 Plantas de energía solar	 Edificios eficientes en energía	 Vehículos híbridos	 Buses y trenes de combustibles fósiles	 Producción de acero convencional	 Nueva exploración petrolera

Nota: Para que consideremos el uso de los fondos como alineado para un proyecto verde, requerimos que las categorías de los proyectos que reciban fondos directamente del financiamiento tengan una de las tres tonalidades (Shades) de verde.

LCCR--Resiliente al clima con bajas emisiones de carbono. Un futuro LCCR es un futuro alineado con el Acuerdo de París; donde el aumento de la temperatura media global se mantiene por debajo de los 2 grados Celsius (2 C), con esfuerzos para limitarlo a 1,5 C, por encima de los niveles preindustriales, al tiempo que se construye resiliencia ante el impacto adverso del cambio climático y se logran resultados sostenibles tanto en el clima como en los objetivos ambientales no climáticos. Largo plazo y corto plazo: para los fines de este análisis, consideramos que el largo plazo es más allá de mediados del siglo XXI y el corto plazo es dentro de la próxima década. Bloqueo de emisiones: cuando una actividad retrasa o impide la transición a alternativas bajas en carbono al perpetuar activos o procesos (a menudo el uso de combustibles fósiles y sus correspondientes emisiones de gases de efecto invernadero) que no están alineados con un futuro LCCR o no pueden adaptarse a él. Activos varados: Activos que han sufrido amortizaciones, devaluaciones o conversiones a pasivos imprevistas o prematuras (según lo define la Universidad de Oxford).

Categorías de proyectos sociales

Acceso a infraestructura básica

- Inversiones en infraestructura para el acceso y almacenamiento de agua en comunidades marginadas con acceso limitado, incluyendo sistemas de captación de agua de lluvia en centros educativos entre otros tipos de proyectos similares con un impacto relevante en estas comunidades.

Consideraciones analíticas

- Los proyectos elegibles en esta categoría tienen como objetivo proporcionar financiamiento a iniciativas que mejoren el acceso y el almacenamiento de agua en comunidades marginadas con disponibilidad limitada de agua potable. El acceso a agua limpia y fiable es una necesidad humana fundamental y está reconocido en diversos marcos internacionales, incluido el derecho humano al agua y al saneamiento. Dichas inversiones pueden incluir el desarrollo de infraestructuras como sistemas de captación de agua de lluvia en centros educativos, así como proyectos similares que mejoren la disponibilidad de agua, la resiliencia y las condiciones de vida en comunidades desfavorecidas. Estas iniciativas abordan la escasez de agua, apoyan la salud pública y promueven el acceso equitativo a los servicios esenciales.
- Las comunidades marginadas son poblaciones que no reciben los servicios básicos o que tienen un acceso deficiente, según los criterios establecidos por los organismos públicos de desarrollo social. La identificación de estas comunidades suele basarse en indicadores socioeconómicos para asignar recursos a las zonas con mayores necesidades. Los programas dirigidos a estas comunidades suelen tener como objetivo mejorar el acceso a los servicios esenciales, potenciar la infraestructura y crear oportunidades económicas, contribuyendo así a la inclusión social y a la reducción de las desigualdades regionales.
- Consideramos que estos programas tienen un papel fundamental al momento de abordar las desigualdades estructurales, al mejorar el acceso al agua y a la infraestructura esencial en las comunidades desfavorecidas. El acceso al agua potable es fundamental para la salud, la educación y la participación económica, y su ausencia puede exacerbar las vulnerabilidades sociales y económicas. Al invertir en este tipo de infraestructuras, estas iniciativas fomentan la resiliencia, mejoran la calidad de vida y promueven resultados de desarrollo más equitativos, contribuyendo en última instancia al crecimiento inclusivo y la cohesión social.

Avances socioeconómicos y empoderamiento

- Desarrollo económico local: inversiones en programas de fortalecimiento de capacidades, formación empresarial y apoyo en infraestructura y equipamiento dirigidos a pequeños comerciantes y emprendedores en comunidades marginadas, con el objetivo de impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios.
- Inclusión financiera: acceso de microempresarios en comunidades excluidas a soluciones de financiamiento flexibles y asequibles, que promuevan su crecimiento y fortalezcan su integración en cadenas de valor y mercados formales.

Consideraciones analíticas

- Los proyectos elegibles incluyen proyectos de desarrollo económico local y de inclusión financiera. Los proyectos de desarrollo económico local tienen como objetivo impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de las pequeñas empresas. Los proyectos de inclusión financiera promueven el crecimiento de los microempresarios en comunidades excluidas y fortalecen la integración de estas empresas en las cadenas de valor y los mercados formales.
- El emisor define las comunidades excluidas, las comunidades marginadas y los emprendedores. Entre las comunidades excluidas se incluyen aquellas comunidades o regiones con un bajo nivel de inclusión financiera y las que, según los criterios de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), tienen una limitada tenencia o uso de productos financieros formales. El emisor define a las comunidades marginadas como aquellas que no reciben o que tienen un acceso deficiente a los servicios básicos y a la infraestructura, según los criterios de los organismos públicos. Bepensa Bebidas define a los emprendedores, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y las microempresas como entidades que cumplen con la definición establecida en la legislación aplicable sobre microempresas y PYMES en México.
- Invertir en pequeños comerciantes, emprendedores, microempresarios y comunidades marginadas, así como brindarles apoyo, aumenta los beneficios para la economía de la comunidad en general. Un mayor acceso al capital favorece el crecimiento de

las empresas, lo que, a su vez, promueve la creación de empleo, el aumento de los salarios y una mayor actividad económica en estas comunidades.

Correlación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas

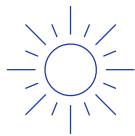
Cuando la documentación de financiamiento hace referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consideramos a cuál de los ODS contribuye. Comparamos las actividades financiadas con la correlación de los ODS de la Asociación Internacional de Mercados de Capital (ICMA) y describimos los vínculos previstos dentro de nuestro análisis en la SPO. Nuestra evaluación del mapeo de los ODS no afecta nuestra opinión sobre la alineación.

Este marco pretende contribuir a los siguientes ODS:

Uso de los fondos

ODS

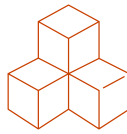
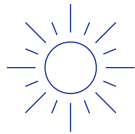
Energía renovable. Escriba aquí el texto. Enumere el uso de los fondos o los indicadores clave de rendimiento (por ejemplo, Vivienda asequible).



7. Energía limpia y asequible*

13. Acción por el clima

Eficiencia energética

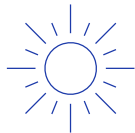


7. Energía limpia y asequible*

9. Industria, innovación e infraestructura*

13. Acción climática

Transporte limpio



7. Energía asequible y no contaminante

13. Acción por el clima

Segunda Opinión: Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas

Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales



6. Agua limpia y saneamiento*



11. Ciudades y comunidades sostenibles*



12. Producción y consumo responsable*

Prevención y control de la contaminación



12. Producción y consumo responsable

Economía circular



12. Producción y consumo responsable*



13. Acción climática

Acceso a servicios básicos



3. Buena salud y bienestar*



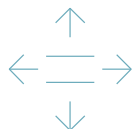
11. Ciudades y comunidades sostenibles

Segunda Opinión: Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas

Avance socioeconómicos y empoderamiento



8. Trabajo decente y crecimiento económico*



10. Reducción de desigualdades*

*Las categorías de proyectos elegibles se vinculan a estos ODS en la correlación con ICMA.

Artículos Relacionados

- [Enfoque Analítico: Segundas Opiniones](#), 6 de marzo de 2025.
- [Preguntas Frecuentes: Aplicación de nuestro enfoque analítico integrado para las segundas opiniones](#), 6 de marzo de 2025.
- [Enfoque Analítico: Evaluaciones Shades of Green](#), 27 de julio de 2023.
- [Enfoque Analítico: Evaluaciones de taxonomía](#), 15 de octubre de 2025.
- [Analytical Approach: EU Taxonomy Assessment](#), Oct. 31, 2024
- [Analytical Approach: European Green Bond External Reviews](#), Oct. 31, 2024
- [FAQ: Applying Our Analytical Approach For European Green Bond External Reviews](#), Oct. 31, 2024

Contactos analíticos

Contacto analítico principal

Alán Bonilla
San Francisco
+415-371-5021
alan.bonilla
@spglobal.com

Contactos secundarios

Jennifer Craft
Englewood, CO
jennifer.craft
@spglobal.com

Colaborador

Sachin Powani
Bombay

Aditya Padhy
Pune

Rimpal Acharya
Pune

Segunda Opinión: Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas

Standard & Poor's Financial Services LLC o sus afiliadas (colectivamente, S&P) reciben honorarios por la provisión del producto Segunda Opinión (Producto) y el producto European Green Bond External Review (por separado y colectivamente, Producto).

S&P también puede recibir honorarios por calificar las transacciones cubiertas por el Producto o por calificar al emisor de las transacciones cubiertas por el Producto.

El comprador del Producto puede ser el emisor.

El Producto no es una calificación crediticia y no considera la calidad crediticia o se incorpora en nuestras calificaciones crediticias. El Producto no considera, declara ni implica la probabilidad de finalización de ningún proyecto cubierto por una financiación determinada, o la finalización de un financiamiento propuesto. El Producto es una declaración de opinión y no es una verificación ni una certificación. El Producto es una evaluación en un momento específico que refleja la información que se nos proporcionó en el momento en que se creó y publicó el Producto, y no recibe vigilancia. El Producto no es un informe de análisis y no está diseñado como tal. Las calificaciones crediticias, opiniones, análisis, decisiones de reconocimiento de calificaciones de S&P, cualquier opinión reflejada en el Producto y el resultado del Producto no constituyen asesoramientos de inversión, recomendaciones con respecto a decisiones crediticias, recomendaciones para comprar, mantener o vender valores o tomar decisiones de inversión, una oferta para comprar o vender o la solicitud de una oferta para comprar o vender cualquier valor, avales de la idoneidad de cualquier valor, avales de la exactitud de cualquier dato o conclusión proporcionada en el Producto, o verificación independiente de cualquier información en la cual se basa el proceso de calificación crediticia. El Producto y las presentaciones asociadas no tienen en cuenta los objetivos financieros, la situación financiera, las necesidades o los medios de ningún usuario, y los usuarios no deben confiar en ellos para tomar decisiones de inversión. El resultado del Producto no reemplaza el juicio independiente y la experiencia del usuario. El resultado del Producto no constituye un asesoramiento financiero, fiscal o legal profesional, y los usuarios deben obtener asesoramiento profesional independiente según lo determinen como necesario.

Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (colectivamente, las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, puntualidad o disponibilidad del Producto. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de información en el Producto o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información transmitida por Internet, o de la exactitud de la información en el Producto. El Producto se ofrece sobre una base "COMO ESTÁ". LAS PARTES DE S&P NO HACEN REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA EXACTITUD, RESULTADOS, PUNTUALIDAD, INTEGRIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR CON RESPECTO AL PRODUCTO O POR LA SEGURIDAD DEL SITIO WEB DESDE EL CUAL SE ACCEDERÍA AL PRODUCTO. Las Partes de S&P no son responsables de mantener o actualizar el Producto o de proporcionar correcciones, actualizaciones o lanzamientos relacionados con el mismo. Las Partes S&P no son responsables de la precisión, puntualidad, confiabilidad, rendimiento, disponibilidad continua, integridad o demoras, omisiones o interrupciones en la entrega del Producto.

En la medida en que lo permita la ley, en ningún caso las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso del Producto incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

S&P mantiene una separación entre actividades comerciales y analíticas. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de lo anterior, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

Solo para República Popular China: Cualquier "Segunda Opinión" o "evaluación" asignada por S&P Global Ratings: (a) no constituye una calificación crediticia, calificación, verificación, valoración, certificación o evaluación del marco de financiamiento sostenible como lo exigen las leyes o regulaciones correspondientes de la República Popular China, y (b) no puede incluirse en ningún memorando de oferta, circular, prospecto, documento de registro o cualquier otro documento presentado a las autoridades de la República Popular China o para satisfacer cualquier propósito regulatorio de la República Popular China; y (c) no está destinado a ser utilizado dentro de la República Popular China para ningún propósito que no esté permitido según las leyes o regulaciones pertinentes de la República Popular China. A los efectos de esta sección, República Popular de China se refiere a su parte continental, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.

Sólo para la India: Cualquier "Segunda Opinión" o "evaluación" asignada por S&P Global Ratings a emisores o instrumentos que cotizan en el mercado de valores de la India no está destinada a ser y no deberá ser utilizada por ningún usuario ubicado en la India

Australia: S&P Global Ratings Australia Pty Ltd proporciona Segundas Opiniones en Australia sujetas a las condiciones de la carta de no acción colectiva de ASIC SPO con fecha del 14 de junio de 2024. En consecuencia, esta Segunda Opinión y los análisis relacionados de S&P Global Ratings no están dirigidas ni deben distribuirse a persona alguna en Australia, con excepción de clientes institucionales (como se define en el Capítulo 7 de la Corporations Act).

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.